



AYUNTAMIENTO  
DE DURANGO

# GACETA MUNICIPAL

Contigo  
mejoramos Durango

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

TOMO LI

Durango, Dgo., 31 de Agosto de 2016

No. 355

## CONTENIDO

### SESION PUBLICA ORDINARIA DE 4 DE AGOSTO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3752	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR DEL TERCER BIMESTRE, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO-JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 3753	QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN A LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, LA MODIFICACIÓN Y TRANSFERENCIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO.....	PAG.14
ACUERDO NO. 125	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 40.	PAG. 21

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2016

ACUERDO No. 127	QUE DECLARA RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO 2016-2019 AL AUDITORIO DEL PUEBLO DE ESTA CIUDAD.....	PAG. 177
RESOLUTIVO No. 3883	QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXIX, RECORRIENDO LA ACTUAL XXIX A XXX, DEL ARTÍCULO 23 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON EL DECRETO NO. 555. EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.....	PAG. 178
ACUERDO No. 128	QUE AUTORIZA LA BAJA TOTAL Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CATÁLOGO NÚM. 41.....	PAG. 180

### SESION PUBLICA SOLEMNE DEL 31 DE AGOSTO DE 2016

PROTESTA DE LEY AL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO POR DURANGO Y DECLARATORIA DE INSTALACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE DURANGO 2016-2019.....	PAG. 228
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

### SESION PUBLICA ORDINARIA DE 4 DE AGOSTO DE 2016

RESOLUTIVO No. 3754	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 163 AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 3755	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO	

	ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 3756	QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR EN CALLE PLATINO NÚM. 345, EN LA CIUDAD INDUSTRIAL; AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 3757	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR EN CALLE PINO SUÁREZ NÚM. 305, EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD; AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG.29
RESOLUTIVO No. 3758	QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR EN BOULEVARD DURANGO NÚM. 101-1, EN EL FRACCIONAMIENTO REAL DE MEZQUITAL, AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG.31
RESOLUTIVO No. 3759	QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR EN BOULEVARD FRANCISCO VILLA NÚM. 1200 A, EN LA COLONIA GUADALUPE.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 3760	QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR EN CALLE PEDRO CELESTINO NEGRETE NÚM. 1313, EN LA COLONIA LOS ÁNGELES; AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 3761	QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR EN CALLE 5 DE FEBRERO NÚM. 505 AL PONIENTE EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD; AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 3762	QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR EN BOULEVARD ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO NÚM. 502 EN LA COLONIA SANTA MARÍA DE ESTA CIUDAD, AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 3763	QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR EN BOULEVARD DE LA JUVENTUD NÚM. 607 EN LA COLONIA LUIS ECHEVERRÍA DE ESTA CIUDAD; AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 3764	QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR EN CALLE CANTOS NÚM. 502, EN LA COLONIA 20 DE NOVIEMBRE DE ESTA CIUDAD; AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 3765	QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR EN AVENIDA ENRIQUE CARROLA ANTUNA NÚM. 1801, EN EL FRACCIONAMIENTO VERGEL DEL DESIERTO DE ESTA CIUDAD, AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 3766	QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR EN AVENIDA CIRCUITO INTERIOR NÚM. 603 EN LA COLONIA VALLE DEL GUADIANA DE ESTA CIUDAD; AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 3767	QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR UBICADO EN BOULEVARD DEL GUADIANA NÚM. 422 EN EL FRACCIONAMIENTO	

	ESMERALDA DE ESTA CIUDAD; AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 3768	QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER, PARA QUEDAR UBICADA EN BOULEVARD DURANGO NÚM. 1228, EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD; AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 3769	QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO NÚM. 3119 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 2013, PUBLICADO EN LA GACETA NÚM. 294 TOMO XXXV DE FECHA 8 DE MARZO DE 2013.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 3770	QUE NIEGA LA SOLICITUD DE LA ARQUIDIÓCESIS DE DURANGO, A.R., REFERENTE A LA SOLICITUD PARA QUE SE DÉ POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE UN CONTRATO DE COMODATO.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 3771	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DEL C. GERARDO VARGAS RAMÍREZ.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 3772	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 653, AL LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 3773	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 419, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 3774	QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR SEGOVIA CANALES, DEL GRUPO GARZA LIMÓN, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO ARTÍSTICO MUSICAL, TIPO CONCIERTO CON LA PRESENTACIÓN DE "JULIÓN ÁLVAREZ Y GRUPOS ALTERNANTES".....	PAG. 56
ACUERDO No. 126	QUE APRUEBA OTORGAR LA PREJUBILACIÓN AL C. MARTÍN SOTO RODRÍGUEZ, EMPLEADO MUNICIPAL.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3775	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA LLEVAR A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 21 Y 28 DE AGOSTO; 04, 11, 18 Y 25 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 3776	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE BARBACOA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. VIRGILIO VERGARA HERNÁNDEZ.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 3777	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BIRRIA, AGUA DE FRUTAS NATURALES, REFRESCOS Y ALGO DE REPOSTERÍA, EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ANA LILIA ROMERO CORREA.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 3778	QUE NIEGA A LA C. CRISTINA ALEJANDRA CASTOR MONTES, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS DE CERDO, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 3779	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS DE CERDO EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. CRISTINA ALEJANDRA CASTOR MONTES.....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 3780	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE COCHINITA PIBIL Y PUERCO HORNEADO, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GILBERTO RAMOS ORTIZ.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 3781	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. LORENA BUENROSTRO ARIAS.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3782	NO NIEGA AL C. RUBÉN VERGARA ANTONIO, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA DE BORREGO, TACOS Y CONSOMÉ EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 3783	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE RASPADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS ARTURO MONTIEL LLANES.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 3784	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. ANTONIO EDUARDO RASCÓN HERNÁNDEZ.....	PAG. 67

RESOLUTIVO No. 3785	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. ....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 3786	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GUILLERMO BATRES VILLARREAL.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 3787	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, TORTAS Y BURROS DE CARNE ASADA Y ADOBADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS JAIME MORALES ESCOBEDO.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 3788	QUE NIEGA REALIZAR AL C. OMAR MAXIMILIANO LARRAGUIVEL TORRES LA VENTA DE PASTES EN UN TRICICLO A UN COSTADO DE LA EMPRESA TELEPERFORMANCE.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 3789	QUE NIEGA AL C. HÉCTOR VALLES CARREÑO, REALIZAR LA VENTA DE TACOS SUDADOS Y QUESADILLAS EN UN TRICICLO.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 3790	QUE NIEGA AL C. HÉCTOR VALLES CARREÑO REALIZAR LA VENTA DE TACOS SUDADOS Y QUESADILLAS EN UN TRICICLO.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 3791	QUE NIEGA A LA C. SANDRA LETICIA BARRAZA HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, TAMALES Y TAQUITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG.74
RESOLUTIVO No. 3792	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELECTRÓNICOS USADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. CARLOS GUSTAVO CORRAL CAMPOS.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 3793	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SANDWICH Y ENSALADAS EN UN FOOD TRUCK AL C. MARTÍN ORTIZ VALDEZ.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3794	QUE AUTORIZA AL C. ARMANDO PÉREZ RODRÍGUEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 3795	QUE AUTORIZA A LA C. ROCIO VANESSA GUTIÉRREZ CALDERÓN, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CAMARÓN CAPEADO Y BURROS DE MARLÍN, EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 3796	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE HARO TORRES, EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 3797	QUE NIEGA EL CAMBIO DE UBICACIÓN DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GUADALUPE OLVERA BLANCARTE.....	PAG. 79
RESOLUTIVO No. 3798	QUE NIEGA AL C. FRANCISCO JAVIER ROMO TORRES, EL CAMBIO DE TITULAR, DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 3799	QUE NIEGA AL C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ZAMORA, EL CAMBIO DE TITULAR, DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 3800	QUE NIEGA A LA C. MA. DE LOURDES GAYTAN RIVAS, EL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3801	QUE AUTORIZA AL C. JAIME ISAAC ROJAS VALDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. DE LA JUVENTUD #912, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 3802	QUE AUTORIZA AL C. HUGO IGNACIO TORRECILLAS JR., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. DE LA JUVENTUD #411, COL. DEL MAESTRO, PARA CENTRO NOCTURNO.....	PAG.84
RESOLUTIVO No. 3803	QUE NIEGA A LA C. MARÍA EVANGELINA OLIVAS FALCÓN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE VALLE DE POANAS No. 149, COL. VALLE VERDE, PARA ANTENA TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 3804	QUE NIEGA A LA C. ESPERANZA CORIA GUTIÉRREZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ESCORPIÓN #105 COL. VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 3805	QUE NIEGA A LA C. MARÍA GUADALUPE ESCOBEDO MARTÍNEZ, PARA	

	CAMBIO DE USO DE SUELO, DEL PREDIO UBICADO EN CALLE ENCINO No. 215, FRACC. VILLA BLANCA, PARA PATIO DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MADERA.....	PAG.87
RESOLUTIVO No. 3806	... QUE NIEGA AL C. RAÚL ESCAJEDA ARCE, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN BLVD. DURANGO No. 172, FRACCIONAMIENTO S.A.R.H., PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR.....	PAG. 88
RESOLUTIVO No. 3807	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AV. MÁRTIRES DE SONORA No. 315, FRACCIONAMIENTO PROVIDENCIAL, PARA ANTENA DE TELEFONÍA CELULAR AL C. EFRAÍN MUÑOZ DE LA ROSA.....	PAG. 90
RESOLUTIVO No. 3808	QUE NIEGA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE NOGAL No. 138, PREDIO RÚSTICO POTRERO DEL SALTO, PARA ANTENA TELEFONÍA CELULAR AL C. SALVADOR EDUARDO CHÁVEZ CALDERÓN.....	PAG. 91
RESOLUTIVO No. 3809	QUE AUTORIZA A LA C. ING. CORÍN MARTÍNEZ HERRERA, DIRECTORA DE DIFUSIÓN CULTURAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO, LA COLOCACIÓN DE 35 PENDONES PARA PROMOCIONAR DOS EVENTOS CONMEMORATIVOS DE LOS 160 AÑOS DE HISTORIA DE LA UJED.....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 3810	QUE AUTORIZA AL C. DR. CUITLÁHUAC HERNÁN VELANZUELA CORRAL, COORDINADOR DE CRUZADAS MATRIMONIALES, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES.....	PAG. 94
RESOLUTIVO No. 3811	QUE AUTORIZA AL COMITÉ DE VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO BICENTENARIO, LA COLOCACIÓN DE UNA REJA METÁLICA ABATIBLE (PUERTA), EN LA CALLE CAMPANA DE DOLORES, ESQUINA CON CALLE PATRIA LIBRE (ZAFIRO) EN EL MISMO FRACCIONAMIENTO.....	PAG. 95
RESOLUTIVO No. 3812	QUE AUTORIZA AL C. ÁNGEL JAVIER VALENZUELA MERAZ, LA SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN SEGREGADA FR. A INT. L-1 Y L-2, COL. EXHACIENDA DE TAPIAS.....	PAG. 96
RESOLUTIVO No. 3813	QUE AUTORIZA AL C. ING. EDUARDO FAVELA ALVARADO, LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO "LA CAÑADA".....	PAG. 97
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE AGOSTO DE 2016</b>		
RESOLUTIVO No. 3814	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MOISÉS FRANCISCO FABIÁN MORÓN, REFERENTE A SER BENEFICIADO CON UN PROGRAMA DE DESCHATARRIZACIÓN.....	PAG. 100
RESOLUTIVO No. 3815	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JORGE A. CARRILLO HERNÁNDEZ, PROPIETARIO DE GRÚAS EXPRESS, REFERENTE A SER BENEFICIADO CON UN PROGRAMA DE DESCHATARRIZACIÓN.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 3816	QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DEL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA C. JUANA GALAVIZ DOMÍNGUEZ.....	PAG. 101
RESOLUTIVO No. 3817	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 287, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 103
RESOLUTIVO No. 3818	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 908, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 104
RESOLUTIVO No. 3819	QUE NIEGA AL C. FIDEL ROJAS TORRES, REALIZAR LA VENTA DE PLANTA MEDICINAL (MORINGA), EN UNA MOCHILA, DE MANERA AMBULANTE.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3820	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE ASADA, BARBACOA, RANCHEROS, VAPOR, GORDITAS, JUGOS Y AGUA FRESCA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ELIZABETH DE SANTIAGO HERNÁNDEZ.....	PAG. 106
RESOLUTIVO No. 3821	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CLAMATOS, RUSAS, MICHEPAPAS, TOSTITOS, LIMONADAS Y MOJITOS SIN ALCOHOL, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. GERARDO GÜERECA IBÁÑEZ.....	PAG. 107

RESOLUTIVO No. 3822	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, YOGURT Y FRUTA EN UNA HIELERA AL C. ANTONIO LEÓN MATA.....	PAG. 108
RESOLUTIVO No. 3823	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. EDGAR TORRES GARCÍA.....	PAG. 109
RESOLUTIVO No. 3824	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA EN UN TRICICLO AL C. AARÓN SALAZAR PEYRO.....	PAG. 110
RESOLUTIVO No. 3825	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE EMPANADAS EN UNA HIELERA A LA C. GLORIA E. RAMÍREZ ESCUDERO.....	PAG. 111
RESOLUTIVO No. 3826	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, GORDITAS, LONCHES Y BARBACOA, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAFAEL FRÍAS GODÍNEZ.....	PAG. 112
RESOLUTIVO No. 3827	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, ASADA, LONCHES, BURROS, BARBACOA, PASTOR Y AGUA FRESCA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. RAFAEL FRÍAS GODÍNEZ.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3828	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS, BURROS, HOT DOGS, HAMBURGUESAS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. YAEL ADRIÁN MENDOZA GARCÍA.....	PAG. 113
RESOLUTIVO No. 3829	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURRITOS AL VAPOR EN UN TRICICLO A LA C. ROSALBA ROSALES FLORES.....	PAG. 114
RESOLUTIVO No. 3830	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, TACOS, Y BURROS AL VAPOR EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. OCTAVIO VALLES GARCÍA.....	PAG. 115
RESOLUTIVO No. 3831	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JOSÉ CUPERTINO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.....	PAG. 116
RESOLUTIVO No. 3832	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS ESTILO TEX-MEX, EN UN CAMIÓN FOOD TRUCK, AL C. JOSÉ FRANCISCO ALVARADO GARCÍA.....	PAG. 117
RESOLUTIVO No. 3833	QUE NIEGA A LA C. IVONNE SMYTHE ESCOBOSA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIÓN.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3834	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA OPERADORA MISIÓN DURANGO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. MARTIN ANGEL GAMBOA SILVA, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA HOTEL.....	PAG. 118
RESOLUTIVO No. 3835	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA TIENDAS SORIANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. GUSTAVO IGNACIO SIDA RODRÍGUEZ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO.....	PAG. 120
RESOLUTIVO No. 3836	QUE AUTORIZA A CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN AV. FRANCISCO SARABIA NO. 1003 PTE., PARA CENTRO NOCTURNO.....	PAG. 122
RESOLUTIVO No. 3837	QUE AUTORIZA A MM DURANGO INVERSIONES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN DE BLVD. DE DOMINGO ARRIETA NO. 1010, PARA UNA PLAZA COMERCIAL.....	PAG. 123
RESOLUTIVO No. 3838	QUE AUTORIZA AL C. ING. SALVADOR E. CHÁVEZ MOLINA, ADMINISTRADOR ÚNICO GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHÁVEZ S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "BARCELONA".....	PAG. 124
RESOLUTIVO No. 3839	QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR SEGOVIA CANALES, DE GRUPO GARZA LIMÓN, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES Y 20 MAMPARAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD.....	PAG. 125
RESOLUTIVO No. 3840	QUE AUTORIZA A LA C. LIC. ELISA NOEMÍ MEDINA SANTAELLA, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES Y 7 MAMPARAS PARA PROMOCIONAR LA OBRA TEATRAL "UNA FAMILIA DE DIEZ".....	PAG. 127
RESOLUTIVO No. 3841	QUE AUTORIZA A LA C. LORENA RÍOS RAMÍREZ, GERENTE DE CAPACITACIÓN DE COPARMEX DURANGO, LA COLOCACIÓN DE 3 PENDONES PARA LA DIFUSIÓN DE TRES CURSOS EN MATERIA CONTABLE Y FISCAL.....	PAG. 128

RESOLUTIVO No. 3842	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, LA COLOCACIÓN DE 30 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.	PAG. 129
RESOLUTIVO No. 3843	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ HERRERA CHÁVEZ, DIRECTOR DE APRENDER, SABER, SER Y HACER DEL INSTITUTO MEXICANO DE FORMACIÓN EJECUTIVA (IMFE) LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD.....	PAG. 131
RESOLUTIVO No. 3844	QUE AUTORIZA A LA C. ING. ADRIANA BUENO SIMENTAL, REPRESENTANTE LEGAL DE VERSÁTIL ENTERTAINMENT, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES Y 20 MAMPARAS EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD.....	PAG. 132
RESOLUTIVO No. 3845	QUE AUTORIZA A LA C.P. VIRGINIA PUENTE NAVA, LA INSTALACIÓN DE UN "TOTEM" DE 16 ANUNCIOS DENOMINATIVOS CORRESPONDIENTES A LOS LOCALES DE LA PLAZA DURANGO.....	PAG. 134
RESOLUTIVO No. 3846	QUE NIEGA A LOS CC. LIC. SANDRA VALENZUELA ROBLES Y LIC. OSVALDO MUÑOZ GARCÍA, REPRESENTANTES DE LA EMPRESA DICO Y DEL SALÓN DE EVENTOS DIAMANTE RESPECTIVAMENTE, LA COLOCACIÓN DE 9 ANUNCIOS TIPO INFORMATIVO.....	PAG. 137
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE AGOSTO DE 2016</b>		
RESOLUTIVO No. 3847	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL LIC. JOSÉ ALONSO AGUIRRE ACOSTA, REPRESENTANTE LEGAL DE INMUEBLES MAQ, S.A. DE C.V.....	PAG. 138
RESOLUTIVO No. 3848	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE MINI SÚPER AL C. MARCO ANTONIO LIRA BARRAGÁN, REPRESENTANTE LEGAL DE FARMACIA GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG. 139
RESOLUTIVO No. 3849	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 176, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 140
RESOLUTIVO No. 3850	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1004, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 142
RESOLUTIVO No. 3851	QUE AUTORIZA A LA ING. DIANA BUENO SIMENTAL, REPRESENTANTE LEGAL DE VERSATIL ENTERTAINMENT, LA REALIZACIÓN DEL EVENTO MASIVO ARTÍSTICO MUSICAL, TIPO CONCIERTO CON LA PRESENTACIÓN DE "ALEKS SYNTEK Y CRISTIAN CASTRO", EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.....	PAG. 143
RESOLUTIVO No. 3852	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, CHICLES, PALETAS, CACAHUATES, ETC., EN UNA CANASTA A LA C. GUADALUPE GARCÍA GARCÍA.....	PAG. 146
RESOLUTIVO No. 3853	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS, TACOS DE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 147
RESOLUTIVO No. 3854	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOGS EN UN REMOLQUE A LA C. KARLA GEORGINA ESPARZA SARIÑANA. ....	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 3855	QUE NIEGA AL C. ALFRED MEDRANO, REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE CARNITAS EN LA CALLE CHIAPAS N° 404, COLONIA MORGA.....	PAG. 148
RESOLUTIVO No. 3856	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA Y ELABORACIÓN DE CARNITAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ALFRED MEDRANO.....	PAG. 149
RESOLUTIVO No. 3857	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS EN UN FOOD TRUCK AL C. CÉSAR DAVID LEDESMA ESPINOSA. ....	PAG. 150
RESOLUTIVO No. 3858	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS NUEVOS Y USADOS EN UNA CARPA Y LONA EN LA VÍA PÚBLICA PÚBLICA AL C. OSCAR GÓMEZ GONZÁLEZ.....	PAG. 151



RESOLUTIVO No. 3859	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. IRMA GRACIELA QUIROZ ESTRADA.....	PAG. 152
RESOLUTIVO No. 3860	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. SALVADOR LÓPEZ DÍAZ.....	PAG. 153
RESOLUTIVO No. 3861	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITA DE RES, UBRE, CARNE ASADA Y DISCADA EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ PEÑA.....	PAG. 154
RESOLUTIVO No. 3862	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITA DE RES, UBRE, CARNE ASADA Y DISCADA EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. YANET ACOSTA MORALES.....	PAG. 155
RESOLUTIVO No. 3863	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS, CARNES ASADA, DISCADA Y UBRE, EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. FRANCISCO JAVIER VELÁZQUEZ PEÑA.....	PAG. 156
RESOLUTIVO No. 3864	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. MA. TRINIDAD MORALES AVELINO.....	PAG. 157
RESOLUTIVO No. 3865	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS EN UN TRICICLO AL C. RAÚL PUENTE LONGORIA.....	PAG. 157
RESOLUTIVO No. 3866	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE COCO Y MARISCOS EN UN TRICICLO AL C. ELFEGO SIERRA LEYVA.....	PAG. 158
RESOLUTIVO No. 3867	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. YANET ACOSTA MORALES.....	PAG. 159
RESOLUTIVO No. 3868	QUE AUTORIZA A LA C. ILIANA REYES BARRIOS, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 160
RESOLUTIVO No. 3869	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DE JESÚS ROMERO PACHECO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 161
RESOLUTIVO No. 3870	QUE AUTORIZA A LA C. KARLA LISETTE QUIÑONEZ SADEK, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 162
RESOLUTIVO No. 3871	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. ALMA ROSA SANTOS RENTERÍA.....	PAG. 163
RESOLUTIVO No. 3872	QUE REVOCA LA LICENCIA CON GIRO DE VIDEO JUEGOS QUE APARECE A NOMBRE DEL C. JUAN GARCÍA GARCÍA.....	PAG. 163
RESOLUTIVO No. 3873	QUE AUTORIZA A LA C. ALEJANDRA GONZÁLEZ NARRO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CASA DE HUÉSPEDES.....	PAG. 164
RESOLUTIVO No. 3874	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA NORMA ALICIA SOTO ESCOBEDO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE VENTA DE MARISCOS, GORDITAS, TACOS Y BURRITOS EN UN PUESTO SEMIFIJO.....	PAG. 165
RESOLUTIVO No. 3875	QUE AUTORIZA AL ARQ. VICENTE MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DE MULTICONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ANVI S.A. DE C.V., LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN EN PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "CERRADA CALERA".....	PAG. 166
RESOLUTIVO No. 3876	QUE AUTORIZA A LA C. VIRGINIA ADAME SALAS EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE REVOLUCIÓN MEXICANA 1508, COL. AMPLIACIÓN 20 DE NOVIEMBRE, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 168
RESOLUTIVO No. 3877	QUE AUTORIZA AL C. MARGARITO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE NUEVA ESPAÑA NO. 402, COL. UNIVERSAL, PARA CASA HABITACIÓN CON UN ÁREA DESTINADA PARA LA CARPINTERÍA.....	PAG. 169
RESOLUTIVO No. 3878	QUE AUTORIZA A HOSPITAL LA PAZ S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE 5 DE FEBRERO 901 OTE., COL. GUILLERMINA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CONSULTORIOS MÉDICOS.....	PAG. 171
RESOLUTIVO No. 3879	QUE AUTORIZA A LA C. DORA MANUELA DUARTE SANTIESTEBAN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE CIÉNEGA NO. 1031 COL. CIÉNEGA,	



	PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 8 CONSULTORIOS Y ÁREAS DE SERVICIO COMO AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SANTÉ.....	PAG. 172
RESOLUTIVO No. 3880	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA DEL ROSARIO TORRES VÁZQUEZ, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE CALLE URREA NO. 608, BARRIO DE TIERRA BLANCA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL.....	PAG. 173
RESOLUTIVO No. 3881	QUE AUTORIZA AL C. DRA. ADLA JAIK DIPP, DIRECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO ANGLLO ESPAÑOL, LA COLOCACIÓN DE 60 PENDONES PUBLICITARIOS.....	PAG. 174
RESOLUTIVO No. 3882	QUE AUTORIZA AL C. DAVID MARTÍNEZ CHÁVEZ, COLOCAR 10 MAMPARAS PARA PUBLICITAR UNA FUNCIÓN DE BOX QUE SE REALIZARÁ EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.....	PAG. 176
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2016</b>		
RESOLUTIVO No. 3884	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. SILVESTRE ALVARADO MALDONADO, PARA QUE LLEVE A CABO CARRERAS DE CABALLOS, LOS DÍAS 2, 09, 16, 30 DE OCTUBRE Y 13 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO DURANGO 2000.....	PAG. 179
RESOLUTIVO No. 3885	QUE NIEGA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. JAVIER GONZÁLEZ LÓPEZ PORTILLO.....	PAG. 184
RESOLUTIVO No. 3886	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. PROFESOR ANTONIO RAMOS SÁNCHEZ, REFERENTE A LA VENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CANELAS.....	PAG. 185
RESOLUTIVO No. 3887	QUE DECLARA IMPROCEDENTE ESTA SOLICITUD DE LA M.D. LAURA LETICIA SÁNCHEZ OSORIO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN DE UN POZO DE AGUA UBICADO EN EL POBLADO SAN IGNACIO DE LOYOLA.....	PAG. 186
RESOLUTIVO No. 3888	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 502, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 187
RESOLUTIVO No. 3889	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 225, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 188
RESOLUTIVO No. 3890	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 214, AL C. HUGO IGNACIO TORRECILLAS RODRÍGUEZ.....	PAG. 189
RESOLUTIVO No. 3891	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 415, AL C. LIC. EDMUNDO ALONSO BORREGO LIMONES, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V.....	PAG. 190
RESOLUTIVO No. 3892	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 829, PARA QUEDAR A NOMBRE DEL C. JUAN RODOLFO LÓPEZ ROCHA.....	PAG. 192
RESOLUTIVO No. 3893	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 663, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 192
RESOLUTIVO No. 3894	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 342, AL C. M.E. IGNACIO RAFAEL RIVERA JARAMILLO, REPRESENTANTE LEGAL DE CLUB DE LEONES DE DURANGO, A.C.....	PAG. 194
RESOLUTIVO No. 3895	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 225, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 195

RESOLUTIVO No. 3896	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 823, AL C. L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 196
RESOLUTIVO No. 3897	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 762, AL C. CHRISTIAN ALEJANDRO VÁZQUEZ GALINDO, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. JOSÉ RAUL VÁZQUEZ HERRERA.....	PAG. 198
RESOLUTIVO No. 3898	QUE AUTORIZA LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE PORTEADOR, AL C. ALEJANDRO FREYRE SANTA CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE TIENDAS EXTRA, S.A. DE C.V.....	PAG. 199
RESOLUTIVO No. 3899	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO (DENSIDAD HABITACIONAL) DE CALLE JADE NO. 150, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL.....	PAG. 200
RESOLUTIVO No. 3900	QUE AUTORIZA A DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CERRADA ARAGÓN 102, COL. PLANTA DE IMPREGNACIÓN, PARA SERVICIOS (RESTAURANT).	PAG. 201
RESOLUTIVO No. 3901	QUE AUTORIZA A LA C. ORALIA VIRGINIA CHACÓN LARA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE CAMINO DEL RAYO NO. 110, FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS, PARA FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTANCIA INFANTIL.....	PAG. 203
RESOLUTIVO No. 3902	QUE AUTORIZA A LA C. DULCE JULIA GONZÁLEZ SIMENTAL EL CAMBIO DE USO DE SUELO (DENSIDAD HABITACIONAL) DE CALLE BAHÍA DE BANDERAS NO. 306, COL. JALISCO, PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL.....	PAG. 204
RESOLUTIVO No. 3903	QUE AUTORIZA A LA C. SYLVIA CHÁVEZ MOLINA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO (DENSIDAD HABITACIONAL) DE CALLE JULIO ALDAMA NO. 109, COL. VALLE DEL GUADIANA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO HABITACIONAL.....	PAG. 205
RESOLUTIVO No. 3904	QUE AUTORIZA AL C. OSCAR FRANCO SIMENTAL, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE CONGREGACIÓN AL PUEBLITO S/N, POB. EL PUEBLITO, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 206
RESOLUTIVO No. 3905	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA ARACELI ZAMARRIPA CERVANTES, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CAPT. PILOTO AVIADOR IDELFONSO RODRÍGUEZ NO. 939, COL. BELLO AMANECER, PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES.....	PAG. 208
RESOLUTIVO No. 3906	QUE NIEGA AL C. RICARDO MONTOYA SALAZAR, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE CALLE CAMINO DEL ROCÍO 115 FRACCIONAMIENTO LOS REMEDIOS, PARA EDIFICIO HABITACIONAL.....	PAG. 209
RESOLUTIVO No. 3907	QUE NIEGA A LA C. MARTHA LORENA DEL RAYO CAMPOS RODRÍGUEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE CALLE CONSUELO PÉREZ GAVILÁN NO. 100, COL. DEL MAESTRO, PARA RESTAURANTE BAR Y CENTRO NOCTURNO.....	PAG. 210
RESOLUTIVO No. 3908	QUE AUTORIZA AL C. ING. LUIS ERNESTO GONZÁLEZ ALCARAZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SANTURIN, S.A. DE C.V., LA INSTALACIÓN DE 5 SEÑALES INFORMATIVAS EN LOS CUALES SE INDICA LA UBICACIÓN DEL HOTEL HAMPTON INN BY HILTON DURANGO.....	PAG. 212
RESOLUTIVO No. 3909	QUE AUTORIZA AL C. JAIME MIJARES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA HOTEL GOBERNADOR, S.A. DE C.V., LA INSTALACIÓN DE 2 SEÑALES INFORMATIVAS, EN LOS CUALES SE INDICA LA UBICACIÓN DEL CITADO HOTEL.....	PAG. 214
RESOLUTIVO No. 3910	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ HERRERA, LA COLOCACIÓN DE UN ANUNCIO EN LA AVENIDA LAS COLINAS DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SALTITO.....	PAG. 215
RESOLUTIVO No. 3911	QUE AUTORIZA A LA C. PATRICIA O. DE LA ROSA VALENZUELA, LA	

	SUBDIVISIÓN DE FRACCIÓN NO. 3 SEGREGADA DEL PREDIO RUSTICO "EL FACTOR".....	PAG. 217
RESOLUTIVO No. 3912	QUE AUTORIZA A LA C. DIANA LAURA GUERRERO DE LA ROSA, LA SUBDIVISIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 2 HECTAREAS SEGREGADAS DE LA FRACCIÓN NO. 3, DEL PREDIO RUSTICO "EL FACTOR".....	PAG. 218
RESOLUTIVO No. 3913	QUE AUTORIZA A LA C. GUADALUPE MENDIVIL SALAS LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SALVADOR NAVA NO. 1403 ORIENTE, COL. REAL DEL PRADO.....	PAG. 219
RESOLUTIVO No. 3914	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. RUBÉN JR. CAMPOS ORTIZ LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "DEPARTAMENTOS DEL QUETZAL".....	PAG. 220
RESOLUTIVO No. 3915	QUE AUTORIZA AL C. ING. JOSÉ ABRAHAM MORENO GARCÍA, ADMINISTRADOR DE EOZ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. LA CORRECCIÓN DEL RESOLUTIVO NO. 3238, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 347, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BOODAMTAM"....	PAG. 221
RESOLUTIVO No. 3916	QUE NIEGA AL C. ARQ. MARIO SAÚL MEDINA CAMPA, LA INSTALACIÓN DE 6 ANUNCIOS TIPO PUBLIVALLAS ADOSADAS EN BARDA EN PROPIEDAD PRIVADA.....	PAG. 222
RESOLUTIVO No. 3917	QUE AUTORIZA AL C. ING. SALVADOR E. CHÁVEZ MOLINA, ADMINISTRADOR ÚNICO GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHÁVEZ S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "COLIBRI", UBICADO EN EL EJIDO CRISTÓBAL COLÓN.....	PAG. 224
RESOLUTIVO No. 3918	QUE AUTORIZA AL C. ING. SALVADOR E. CHÁVEZ MOLINA, ADMINISTRADOR ÚNICO GRUPO CONSTRUCTOR SSSYC CHÁVEZ S.A. DE C.V., LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "ORQUÍDEA", UBICADO EN EL EJIDO CRISTÓBAL COLÓN.....	PAG. 226

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar del tercer bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2016.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Mayo-Junio de 2016, para su análisis, discusión y dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 15 de Julio de 2016, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Mayo-Junio de 2016, para su análisis discusión y dictamen, por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de los informes preliminares, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas normal municipal y del Ramo 33, correspondiente al tercer bimestre de 2016; en este catálogo, presentando mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo.

TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación entre otras, la de presentar para su aprobación el Honorable Ayuntamiento los informes preliminares, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las sesiones de trabajo de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación, el dictamen correspondiente.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía determinado recaudar al mes de Junio la cantidad de: \$914,534,935.40 (Novecientos catorce millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 40/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$977'656,173.93 (Novecientos setenta y siete millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 93/100 m.n.); indicando una variación positiva por la cantidad de \$63'121,238.53 (Sesenta y tres millones ciento veintiún mil doscientos treinta y ocho pesos 53/100 m.n.), o sea un 6.90% (seis punto noventa por ciento) más de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 6.90% (seis punto noventa por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 14.76% (catorce punto setenta y seis por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con 6.75% (seis punto setenta y cinco por ciento); Productos, con 18.21% (dieciocho punto veintiún por ciento); Aprovechamientos, 38.35% (treinta y ocho punto treinta y cinco por ciento); Participaciones y Aportaciones, un 1.89% (uno punto ochenta y nueve por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Junio la cantidad de \$918'437,056.17 (novecientos dieciocho millones cuatrocientos treinta y siete mil cincuenta y seis pesos 17/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$848'249,712.42 (Ochocientos cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos doce pesos 42/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$70'187,343.35 (setenta millones ciento ochenta y siete mil trescientos cuarenta y tres pesos 35/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 7.64% (siete punto sesenta y cuatro por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros, esto se ve reflejado en un importante

ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este tercer bimestre, se destinó el 78.12% (setenta y ocho punto doce por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 21.88% (veintiuno punto ochenta y ocho por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este periodo.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 30 de Junio de 2016, muestra lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Mayo-Junio, ascienden a la cantidad de: \$309'930,489.47 (Trescientos nueve millones novecientos treinta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 47/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$240,181,976.95 (Doscientos cuarenta millones ciento ochenta y un mil novecientos setenta y seis pesos 95/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$128'152,487.80 (Ciento veintiocho millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 80/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$197'901,000.32 (Ciento noventa y siete millones novecientos un mil pesos 32/100 m.n.)

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3752

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del tercer bimestre, correspondiente a los meses de Mayo-Junio del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO  
DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
ESTADO DE ACTIVIDADES DE MAYO - JUNIO DE 2016



INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
<b>IMPUESTOS</b>		<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	
Impuestos Sobre los Ingresos	277,581.00		
Impuestos Sobre el Patrimonio	15,874,281.33		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	21,946,998.25		
Accesorios de los Impuestos	5,912,817.59		
<b>TOTAL DE IMPUESTOS</b>	<b>23,991,678.17</b>		
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
	0.00		
	0.00		
<b>DERECHOS</b>		<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes c	1,515,629.36		
Derechos por Prestación de Servicios	22,109,569.50		
Accesorios de los Derechos	28,156.70		
Otros Derechos	138,994.02		
<b>TOTAL DE DERECHOS</b>	<b>23,792,290.58</b>		
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>CONVENIOS</b>	
Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes	1,791,702.00		
No Sujetos al Dominio Público	56,332.00		
Productos de Capital	1,848,034.00		
<b>TOTAL DE PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>3,696,068.00</b>		
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>		<b>INVERSION PUBLICA</b>	
Nullas	6,144,711.54		
Indemnizaciones	0.00		
Aprovechamientos por Aportaciones	8,558,510.38		
Accesorios de los Aprovechamientos	48,536.58		
Aprovechamientos por Cooperaciones	0.00		
Otros Aprovechamientos	-23,738.92		
<b>TOTAL DE APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>14,728,019.58</b>		
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS</b>	
Participaciones	148,981,645.04		
Aportaciones	69,399,090.00		
Convenios	7,269,722.10		
<b>TOTAL DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>225,650,507.14</b>		
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>	
	0.00		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$309,930,489.47</b>		
<b>AHORRO/DESAHORRO INICIAL</b>	<b>\$128,152,487.80</b>		
<b>SUMA</b>	<b>\$438,082,977.27</b>		
		<b>DEUDA PUBLICA</b>	
		DEUDA PUB.. A LARGO PLAZO	
		DURANGO, BGO. JULIO DE 2016	
		<b>SUMA</b>	
		<b>\$474,354,155.66</b>	
		<b>\$474,354,155.66</b>	
		<b>\$438,082,977.27</b>	
		<b>\$240,181,976.95</b>	
		<b>\$197,907,000.32</b>	
		<b>\$438,082,977.27</b>	

PRESIDENTE MUNICIPAL

DIRECTORA MPAL. DE ADMON. Y FINANZAS

SINDICO

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN EL SUPLEMENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION, XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE



RESOLUTIVO que aprueba la adecuación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, la Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del H. Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta presentada por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, referente a la adecuación de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016, la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, así como las Transferencias Presupuestales.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II, inciso C), del artículo 33, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, artículo 22 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; así como el artículo 91 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir dictamen sobre la base de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2015, el H. Ayuntamiento de Durango, envió al H. Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de decreto que contiene Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

Con fecha 18 de Diciembre de 2015, el H. Congreso del Estado, autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio 2016, la cual contiene los rubros en los que habrá de percibir los recursos que permitan cubrir los egresos que se aprueben, para la satisfacción de las necesidades operativas y de ejecución de obras y servicios que constitucionalmente el Municipio está obligado a prestar, misma que se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado núm. 102, mediante el Decreto No. 506 del día 20 de Diciembre de 2015.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio número 5645.07/2016, de fecha 15 de Julio del presente año, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, solicitó al Ayuntamiento, la Adecuación a la Ley de Ingresos, así como la Modificación y Transferencias al presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2016, de conformidad a lo

dispuesto por los artículos séptimo y noveno transitorios de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 154, establece que: "Los presupuestos de egresos regularán el gasto público municipal y se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y la calendarización de sus ejercicios. A más tardar el día 31 de diciembre del año que antecede al ejercicio de su presupuesto de egresos, cada Ayuntamiento debe publicar un resumen del mismo en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en sus estrados; asimismo, las modificaciones al presupuesto de egresos que autorice el Ayuntamiento, deberán publicarse en la forma citada, dentro de los quince días siguientes a la fecha del acuerdo respectivo."

TERCERO.- Que previo análisis de las Adecuaciones y Modificaciones presentadas, por la Directora Municipal de Administración y Finanzas a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos para el presente Ejercicio Fiscal, expuso las necesidades de realizar los ajustes que se proponen, para evitar incongruencias entre la Ley y su ejercicio, así como impedir desfases al cierre del mismo, por ello esta Comisión estima su aprobación y, posteriormente presentarla a la consideración del H. Pleno, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente la aplicación de transferencias, toda vez que se justifica para la optimización de los recursos y su correcta aplicación en los planes y programas establecidos en el Programa Anual de Trabajo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3753

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la adecuación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2016 del H. Ayuntamiento de Durango para quedar de la siguiente manera:

#### Ingresos

NOMBRE	PPTO 2016	INCREMENTOS	DISMUNUCIONES	PPTO 2016
<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>1,200,000.00</b>	<b>200,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,400,000.00</b>
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	1,200,000.00	200,000.00	0.00	1,400,000.00

<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>235,000,000.00</b>	<b>16,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>251,000,000.00</b>
Impuesto del Ejercicio	197,000,000.00	13,000,000.00	0.00	210,000,000.00
Impuesto de Ejercicios Anteriores	38,000,000.00	3,000,000.00	0.00	41,000,000.00
<b>IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>82,000,000.00</b>	<b>10,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>92,000,000.00</b>
Sobre Actividades Comerciales y Oficio Ambulantes	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00
Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	80,000,000.00	10,000,000.00	0.00	90,000,000.00
<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>24,000,000.00</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>27,000,000.00</b>
Recargos	21,000,000.00	3,000,000.00	0.00	24,000,000.00
Gastos de Ejecución	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00
<b>IMPUESTOS</b>	<b>342,200,000.00</b>	<b>29,200,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>371,400,000.00</b>

<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>
De las contribuciones de mejoras	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>

<b>DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>9,800,000.00</b>	<b>2,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>11,800,000.00</b>
Por la Canalización de Instalaciones Subterráneas, de Casetas Telefónica	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00
Por Establecimiento de Instalaciones de Mobiliario Urbano y Publicitario en Vía Pública	2,200,000.00	2,000,000.00	0.00	4,200,000.00
Estacionamiento de Vehículos	7,000,000.00	0.00	0.00	7,000,000.00
Derechos de Uso de Suelos de Bienes Propiedad del Municipio	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00
<b>DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>175,885,000.00</b>	<b>8,600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>184,485,000.00</b>
Por Servicio de Rastro	150,000.00	0.00	0.00	150,000.00
Por la Prestación de Servicios en los Panteones Municipales	4,300,000.00	500,000.00	0.00	4,800,000.00
Por Construcciones Reconstrucciones Reparaciones y Demoliciones	9,500,000.00	500,000.00	0.00	10,000,000.00
Sobre Fraccionamientos	2,400,000.00	0.00	0.00	2,400,000.00
Por Cooperación para Obras Públicas	2,500,000.00	200,000.00	0.00	2,700,000.00
Por Servicios de Limpia y Recolección de Basura	1,265,000.00	800,000.00	0.00	2,065,000.00
Expedición	500,000.00	300,000.00	0.00	800,000.00
Refrendos	78,000,000.00	5,000,000.00	0.00	83,000,000.00
Movimientos de Patentes	3,500,000.00	300,000.00	0.00	3,800,000.00
Expedición de Otras Licencias y Refrendos	3,900,000.00	0.00	0.00	3,900,000.00
Por Apertura de Negocios en Horas Extraordinarias	10,000.00	400,000.00	0.00	410,000.00
Inspección y Vigilancia	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Servicios Catastrales	10,500,000.00	500,000.00	0.00	11,000,000.00
Por Certificaciones, Legalizaciones y Expedición de Copias Certificadas	850,000.00	100,000.00	0.00	950,000.00
Por Servicio Público de Iluminación	55,000,000.00	0.00	0.00	55,000,000.00



Por Servicios Municipales de Salud	3,500,000.00	0.00	0.00	3,500,000.00
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>
Recargos Catastro	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
Gastos de Ejecución	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>257,298,472.36</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>257,298,472.36</b>
Pagos Vencidos Varios	450,000.00	0.00	0.00	450,000.00
Otros Derechos	250,000.00	0.00	0.00	250,000.00
Por Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	256,598,472.36	0.00	0.00	256,598,472.36
<b>DERECHOS</b>	<b>443,083,472.36</b>	<b>10,600,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>453,683,472.36</b>

<b>PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO, DE BIENES NO SUJETOS AL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>7,145,972.11</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,145,972.11</b>
Por Establecimiento y Empresas que Dependan del Municipio	7,145,972.11	0.00	0.00	7,145,972.11
<b>Por Créditos a Favor del Municipio</b>	<b>2,200,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>2,200,000.00</b>
Rendimientos Financieros	600,000.00	0.00	0.00	600,000.00
Por Créditos a Favor del Municipio	1,600,000.00	0.00	0.00	1,600,000.00
Por Venta de Bienes Mostrencos y Abandonados	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Los que se Obtengan de la Venta de objetos Recogidos por Autoridades Municipales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
<b>PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	<b>25,171.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>25,171.00</b>
Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles	25,171.00	0.00	0.00	25,171.00
<b>OTROS PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PRODUCTOS</b>	<b>9,391,143.11</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>9,391,143.11</b>

<b>MULTAS</b>	<b>39,010,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>39,010,000.00</b>
Multas Municipales	39,000,000.00	0.00	0.00	39,000,000.00
Multas Federales no Fiscales	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
<b>INDEMNIZACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
Indemnizaciones por Obras	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>6,940,287.00</b>	<b>0.00</b>	<b>15,940,287.00</b>
Donativos y Aportaciones	9,000,000.00	6,940,287.00	0.00	15,940,287.00
<b>APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES</b>	<b>10,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,000.00</b>
Cooperaciones Gobierno Federal, Del Estado, Organismos Descentralizados, Empresas de participación Estatal y de cualquier otras personas	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
<b>ACCESORIOS DE LOS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>410,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>410,000.00</b>
Recargos	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Gastos de Ejecución	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>3,000,000.00</b>
No Especificados	3,000,000.00	0.00	0.00	3,000,000.00
Regalías Por Biogás	0.00	0.00	0.00	0.00

<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>51,430,000.00</b>	<b>6,940,287.00</b>	<b>0.00</b>	<b>58,370,287.00</b>
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>686,623,872.70</b>	<b>14,474,040.58</b>	<b>46,138.27</b>	<b>701,051,775.00</b>
Fondo General de Participaciones	434,311,333.58	2,921,233.42	0.00	437,232,567.00
Fondo de Fiscalización	23,605,698.28	266,791.72	0.00	23,872,490.00
Fondo de Fomento Municipal	172,193,035.19	5,066,022.81	0.00	177,259,058.00
Fondo Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	71,473.00	0.00	44,412.00	27,061.00
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios	9,788,417.18	992,399.82	0.00	10,780,817.00
Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios, Por Venta de Gasolina y Diésel	23,033,453.00	592,007.00	0.00	23,625,460.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,342,545.19	635,585.81	0.00	4,978,131.00
Fondo de Compensación ISAN	1,183,098.28	0.00	1,726.27	1,181,372.00
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	18,094,819.00	4,000,000.00	0.00	22,094,819.00
<b>PARTICIPACIONES ESTATALES</b>	<b>12,123,634.16</b>	<b>869,330.84</b>	<b>0.00</b>	<b>12,992,965.00</b>
Fondo Estatal	12,123,634.16	869,330.84	0.00	12,992,965.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>449,033,928.63</b>	<b>11,128,400.77</b>	<b>0.00</b>	<b>460,162,329.40</b>
Fondo Estatal Para El Fortalecimiento de los Municipios	314,850,656.56	5,252,144.44	0.00	320,102,801.00
Fondo Estatal Para la Infraestructura Social Municipal	78,366,897.67	1,876,256.33	0.00	80,243,154.00
Aportaciones Estatales	10,000.00	4,000,000.00	0.00	4,010,000.00
Aportaciones de Terceros	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00
Aportaciones para Aguas del Municipio	55,796,374.40	0.00	0.00	55,796,374.40
<b>CONVENIOS</b>	<b>10,000.00</b>	<b>335,074,428.62</b>	<b>0.00</b>	<b>335,084,428.62</b>
Otras Operaciones Extraordinarias	10,000.00	335,074,428.62	0.00	335,084,428.62
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>1,147,791,435.49</b>	<b>361,546,200.81</b>	<b>46,138.27</b>	<b>1,509,291,498.02</b>

<b>INGRESOS DERIVADOS DEL FINANCIAMIENTO</b>	<b>50,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>50,000,000.00</b>
Ingresos por Financiamiento 2014	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Financiamiento anticipo FAIS	0.00	0.00	0.00	0.00
Crédito en Cuenta Corriente	50,000,000.00	0.00	0.00	50,000,000.00
<b>INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>50,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>50,000,000.00</b>

<b>SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS</b>	<b>2,043,906,050.96</b>	<b>408,286,487.81</b>	<b>46,138.27</b>	<b>2,452,146,400.49</b>
-----------------------------------	-------------------------	-----------------------	------------------	-------------------------

<b>AGUAS DEL MUNICIPIO</b>	<b>312,394,846.76</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>312,394,846.76</b>
----------------------------	-----------------------	-------------	-------------	-----------------------

<b>MUNICIPIO</b>	<b>1,731,511,204.20</b>	<b>408,286,487.81</b>	<b>46,138.27</b>	<b>2,139,751,553.73</b>
------------------	-------------------------	-----------------------	------------------	-------------------------

SEGUNDO.- Se aprueba la Modificación y Transferencias al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del H. Ayuntamiento de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**General por dependencia**

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	PRESUPUESTO 2016	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO ANUAL MODIF.
CABILDO	44,661,151.39	9,545,406.32	9,545,406.32	44,661,151.39
SINDICATURA	5,293,620.86	975,919.46	989,390.46	5,280,149.86
CONTRALORÍA	7,136,674.43	1,029,422.54	1,029,422.54	7,136,674.43
PRESIDENCIA MUNICIPAL	26,223,154.60	8,471,797.06	8,471,797.06	26,223,154.60
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	26,934,441.91	1,328,453.55	1,328,453.55	26,934,441.91
DIRECCIÓN MPAL. DE PROTECCIÓN CIVIL	27,530,685.24	4,489,044.04	4,213,937.36	27,805,791.92
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	58,418,488.80	11,263,795.48	9,932,122.93	59,750,161.35
JUZGADO ADMINISTRATIVO	9,857,079.22	1,695,238.28	1,695,238.28	9,857,079.22
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	20,838,135.58	8,031,571.08	5,423,244.23	23,446,462.43
INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	19,192,440.18	12,707,224.28	5,716,816.51	26,182,847.95
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN	10,614,350.39	1,447,026.22	1,447,026.22	10,614,350.39
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	12,734,876.54	3,284,632.39	3,284,632.39	12,734,876.54
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	9,395,440.40	1,463,803.11	1,463,803.11	9,395,440.40
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	28,910,622.52	4,046,369.77	3,746,369.77	29,210,622.52
COORDINACION MUNICIPAL DE INSPECTORES	13,624,318.72	1,743,753.02	1,678,753.02	13,689,318.72
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS	347,268,314.18	34,766,471.64	33,727,856.88	348,306,928.94
DIRECCIÓN MPAL. DE ADMÓN. Y FINANZAS	173,361,771.55	36,581,209.84	34,444,885.74	175,498,095.65
DIRECCIÓN MPAL. DE OBRAS PUBLICAS	52,570,099.98	12,031,869.42	7,955,265.87	56,646,703.53
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	285,778,475.67	63,624,641.08	46,003,492.61	303,399,624.14
DIRECCION MUNICIPAL FOMENTO ECONOMICO	7,623,057.41	5,285,430.26	2,005,430.26	10,903,057.41
INSTITUTO MPAL. DE LA JUVENTUD	4,802,570.12	614,799.36	614,799.36	4,802,570.12
PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	3,226,966.78	879,241.97	804,073.97	3,302,134.78
DIRECCION MUNICIPAL DE PROMOCION TURISTICA	7,606,975.57	1,103,434.53	1,103,434.53	7,606,975.57
UNIDAD TECNICA DE INFORMACION MUNICIPAL	2,398,095.96	491,876.34	491,876.34	2,398,095.96
INSTITUTO DE LA MUJER	4,607,419.65	1,201,161.52	1,201,161.52	4,607,419.65
DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	14,491,812.41	1,754,314.72	1,754,314.72	14,491,812.41
DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	6,235,054.53	5,236,418.99	2,381,586.99	9,089,886.53
		0.00	0.00	
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>239,193,696.01</b>	<b>111,412,415.12</b>	<b>50,385,997.16</b>	<b>300,220,113.97</b>
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	81,935,816.86	16,315,196.60	10,703,440.29	87,547,573.17
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	121,692,160.95	63,407,564.32	25,662,902.67	159,436,822.60
AYUDAS SOCIALES	34,465,718.20	31,528,036.04	13,858,036.04	52,135,718.20

PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	161,618.16	161,618.16	1,100,000.00
		0.00	0.00	
<b>CONVENIOS</b>	<b>0.00</b>	0.00	0.00	<b>0.00</b>
Otros convenios	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		0.00	0.00	
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>5,262,488.63</b>	<b>2,898,474.63</b>	<b>11,364,014.00</b>
		0.00	0.00	
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>98,366,897.67</b>	<b>306,655,422.61</b>	<b>4,445,238.77</b>	<b>400,577,081.51</b>
INVERSION PUBLICA	98,366,897.67	306,655,422.61	4,445,238.77	400,577,081.51
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>126,148,228.23</b>	<b>120,756,940.89</b>	<b>120,756,940.89</b>	<b>126,148,228.23</b>
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	95,253,340.03	119,428,598.22	119,428,598.22	95,253,340.03
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	30,894,888.20	1,328,342.67	1,328,342.67	30,894,888.20
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PRESTACIONES SINDICATO</b>	<b>27,466,287.70</b>	5,798,949.82	5,798,949.82	<b>27,466,287.70</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,731,511,204.20</b>	<b>784,980,543.34</b>	<b>376,740,193.81</b>	<b>2,139,751,553.73</b>

## ANÁLISIS DE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES

## EGRESOS 2016

## GENERAL POR CUENTA

	PRESUPUESTO ANUAL	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO ANUAL MODIF.
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	333,411,033.43	17,260,664.96	29,766,846.49	320,904,851.90
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	50,483,236.62	20,099,990.06	20,099,990.06	50,483,236.62
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	172,694,099.61	38,423,493.70	38,412,986.70	172,704,606.61
SEGURIDAD SOCIAL	114,315,962.75	17,763,376.18	17,750,059.18	114,329,279.75
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	105,711,238.68	17,379,317.37	11,825,607.87	111,264,948.18
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>776,615,571.09</b>	<b>110,926,842.27</b>	<b>117,855,490.30</b>	<b>769,686,923.06</b>
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	17,226,523.28	4,864,198.33	3,958,248.33	18,132,473.28
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	9,393,970.50	1,331,346.71	1,094,817.71	9,630,499.50
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	6,814,800.00	5,489,844.20	2,888,669.65	9,415,974.55
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,782,000.00	2,477,807.25	2,477,807.25	4,782,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	55,107,300.00	7,248,320.59	5,783,320.59	56,572,300.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,635,592.74	6,232,758.49	534,758.49	7,333,592.74
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	5,435,000.00	0.00	5,435,000.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	231,400.00	74,635.67	74,635.67	231,400.00

<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>95,191,586.52</b>	<b>33,153,911.24</b>	<b>16,812,257.69</b>	<b>111,533,240.07</b>
SERVICIOS BASICOS	116,565,882.60	11,703,547.96	6,203,547.96	122,065,882.60
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	69,142,716.28	10,721,565.39	10,721,565.39	69,142,716.28
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	16,810,559.99	19,921,146.97	2,744,177.53	33,987,529.43
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	8,325,211.10	4,724,362.63	4,724,362.63	8,325,211.10
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	93,618,888.00	9,464,251.21	8,848,371.21	94,234,768.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	32,537,984.00	438,809.49	438,809.49	32,537,984.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	2,671,830.00	1,102,444.94	1,102,444.94	2,671,830.00
SERVICIOS OFICIALES	27,580,280.22	12,141,932.62	5,138,053.85	34,584,158.99
OTROS SERVICIOS GENERALES	19,741,872.49	11,199,731.96	8,269,731.96	22,671,872.49
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>386,995,224.68</b>	<b>81,417,793.17</b>	<b>48,191,064.96</b>	<b>420,221,952.89</b>
		0.00	0.00	
<b>TOTAL GASTO DE ADMINISTRACION</b>	<b>1,258,802,382.29</b>	<b>225,498,546.68</b>	<b>182,858,812.95</b>	<b>1,301,442,116.02</b>
		0.00	0.00	
TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	81,935,816.86	16,315,196.60	10,703,440.29	87,547,573.17
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	121,692,160.95	63,407,564.32	25,662,902.67	159,436,822.60
AYUDAS SOCIALES	34,465,718.20	31,528,036.04	13,858,036.04	52,135,718.20
PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	161,618.16	161,618.16	1,100,000.00
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>239,193,696.01</b>	<b>111,412,415.12</b>	<b>50,385,997.16</b>	<b>300,220,113.97</b>
		0.00	0.00	
<b>CONVENIOS</b>	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
		0.00	0.00	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	9,000,000.00	5,262,488.63	2,898,474.63	11,364,014.00
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>9,000,000.00</b>	<b>5,262,488.63</b>	<b>2,898,474.63</b>	<b>11,364,014.00</b>
		0.00	0.00	
INVERSION PUBLICA	98,366,897.67	306,655,422.61	4,445,238.77	400,577,081.51
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>INVERSION PUBLICA</b>	<b>98,366,897.67</b>	<b>306,655,422.61</b>	<b>4,445,238.77</b>	<b>400,577,081.51</b>
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	95,253,340.03	119,428,598.22	119,428,598.22	95,253,340.03
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	30,894,888.20	1,328,342.67	1,328,342.67	30,894,888.20
COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>DEUDA PUBLICA</b>	<b>126,148,228.23</b>	<b>120,756,940.89</b>	<b>120,756,940.89</b>	<b>126,148,228.23</b>
		0.00	0.00	
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,731,511,204.20</b>	<b>769,585,813.93</b>	<b>361,345,464.40</b>	<b>2,139,751,553.73</b>

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 40.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal.

La propuesta que hacemos, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficios números, 4373.04/2016, 5432.06/2016, 4934.06/2016, 5650.07/2016, 4967.06/2016, 5462.07/2016, 4798.04/2016, 5463.07/2016, 5666.07/2016, 5657.07/2016 y minuta la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por Contraloría Municipal, Subsecretaría Jurídica y la propia Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Los bienes se registran en el anexo CATALOGO 40 y corresponden a un total de 181 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, y su baja definitiva y desincorporación se realiza de la siguiente manera:

- a) En el anexo CAT 40-A, contiene un total de 175 bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas

solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero.

- b) En el anexo CAT40- B, contiene un total de 6 bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por su alto costo de reparación, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva mediante subasta.

QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SÉPTIMO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 3 de Agosto del presente año, para realizar esta propuesta.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.



En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**ACUERDO No. 125**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el

CATÁLOGO NÚM. 40, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 40-A y el propio descargo de inventarios a resguardo de la Dependencia Municipal correspondiente.

TERCERO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 40-B mediante subasta.

CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

**ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 40**

No.	NUMERO PATRIMONIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE	CATALOGO
1	42395	CÁMARA CANNON	CAT 40 -A
2	42399	CÁMARA CANNON	CAT 40 -A
3	42413	CÁMARA CANNON	CAT 40 -A
4	REM01 31775	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA	CAT 40 -A
5	REM01 33653	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA	CAT 40 -A
6	IMM10 53513	CÁMARA CANNON	CAT 40 -A
7	DSA10 3761	DIABLITO METÁLICO	CAT 40 -A
8	DPC10 33649	RADIO KENWOOD	CAT 40 -A
9	PMPC 1300	CHRYSLER RAM 2500	CAT 40 -A
10	PMSPM 044	VEHICULO BLAZER	CAT 40 -A
11	PMIM 596	TSURU NISSAN	CAT 40 -A
12	PMD10 45206	IPAD WIFI	CAT 40 -A
13	PMD10 51665	MICRÓFONO LIGERO/PARA RADIO KENWOOD	CAT 40 -A
14	PMD10 55666	MICRÓFONO LIGERO/PARA RADIO KENWOOD	CAT 40 -A
15	PMD1 51667	MICRÓFONO LIGERO/PARA RADIO KENWOOD	CAT 40 -A
16	PMD10 51668	MICRÓFONO LIGERO/PARA RADIO KENWOOD	CAT 40 -A
17	PMD10 51669	MICRÓFONO LIGERO/PARA RADIO KENWOOD	CAT 40 -A
18	PMD10 51670	MICRÓFONO LIGERO/PARA RADIO KENWOOD	CAT 40 -A
19	PMD10 11435	IMPRESORA HP	CAT 40 -A
20	PMD10 28268	TAPETE DE 1.9X2.8 DE PIEL	CAT 40 -A
21	PMD10 31619	CAFETERA	CAT 40 -A
22	PMD10 32168	RADIO PORTÁTIL MARCA MOTOROLA	CAT 40 -A
23	PMD10 32171	RADIO PORTÁTIL MARCA MOTOROLA	CAT 40 -A
24	PMD10 32172	RADIO PORTÁTIL MARCA MOTOROLA	CAT 40 -A
25	PMD10 32173	RADIO PORTÁTIL MARCA MOTOROLA	CAT 40 -A
26	PMD10 32174	RADIO PORTÁTIL MARCA MOTOROLA	CAT 40 -A
27	PMD10 32175	RADIO PORTÁTIL MARCA MOTOROLA	CAT 40 -A
28	PMD10 32176	RADIO PORTÁTIL MARCA MOTOROLA	CAT 40 -A
29	PMD10 32177	RADIO PORTÁTIL MARCA MOTOROLA	CAT 40 -A
30	PMD10 32199	RADIO PORTÁTIL MARCA KENWOOD CON CARGADOR BAT. ANT.	CAT 40 -A
31	PMD10 32200	RADIO PORTÁTIL MARCA KENWOOD CON CARGADOR BAT. ANT.	CAT 40 -A
32	PMD10 32201	RADIO PORTÁTIL MARCA KENWOOD CON CARGADOR BAT. ANT.	CAT 40 -A
33	PMD10 32202	RADIO PORTÁTIL MARCA KENWOOD CON CARGADOR BAT. ANT.	CAT 40 -A
34	PMD10 32203	RADIO PORTÁTIL MARCA KENWOOD CON CARGADOR BAT. ANT.	CAT 40 -A
35	PMD10 36127	RADIO MARCA KENWOOD	CAT 40 -A
36	PMD10 36129	RADIO MARCA KENWOOD	CAT 40 -A
37	PMD10 36133	RADIO MARCA KENWOOD	CAT 40 -A
38	PMD10 36134	RADIO MARCA KENWOOD	CAT 40 -A
39	PMD10 37785	RADIO MARCA KENWOOD	CAT 40 -A
40	PMD10 37786	RADIO MARCA KENWOOD	CAT 40 -A
41	PMD10 42144	RADIO MÓVIL Y ANTENA	CAT 40 -A
42	PMD10 42145	RADIO MOBIL MARCA KENWOOD C. ANT. CARG. Y BATERÍA	CAT 40 -A
43	PMD10 42146	RADIO MOBIL MARCA KENWOOD C. ANT. CARG. Y BATERÍA	CAT 40 -A
44	PMD10 42147	RADIO MOBIL MARCA KENWOOD C. ANT. CARG. Y BATERÍA	CAT 40 -A
45	PMD10 42148	RADIO MOBIL MARCA KENWOOD C. ANT. CARG. Y BATERÍA	CAT 40 -A



46	PMD10 6239	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA	CAT 40 -A
47	PMD10 9176	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA	CAT 40 -A
48	PMD10 9177	RADIO PORTÁTIL MOTOROLA	CAT 40 -A
49	PMD10 36132	RADIO MARCA KENWOOD	CAT 40 -A
50	PMD10 44183	RADIO MARCA KENWOOD ANT.MICROF Y AUDÍFONO	CAT 40 -A
51	PMD10 44184	RADIO MARCA KENWOOD ANT.MICROF Y AUDÍFONO	CAT 40 -A
52	PMD10 44185	RADIO MARCA KENWOOD ANT.MICROF Y AUDÍFONO	CAT 40 -A
53	PMD10 32154	MICRÓFONOS BOCINAS PARA RADIO MOTOROLA	CAT 40 -A
54	PMD10 32155	MICRÓFONOS BOCINAS PARA RADIO MOTOROLA	CAT 40 -A
55	PMD10 32156	MICRÓFONOS BOCINAS PARA RADIO MOTOROLA	CAT 40 -A
56	PMD10 32157	MICRÓFONOS BOCINAS PARA RADIO MOTOROLA	CAT 40 -A
57	PMD10 32158	MICRÓFONOS BOCINAS PARA RADIO MOTOROLA	CAT 40 -A
58	PMD10 32159	MICRÓFONOS BOCINAS PARA RADIO MOTOROLA	CAT 40 -A
59	PMD10 32160	MICRÓFONOS BOCINAS PARA RADIO MOTOROLA	CAT 40 -A
60	PMD10 32161	MÓDULOS ESCRITORES	CAT 40 -A
61	PMD10 32162	MÓDULOS ESCRITORES	CAT 40 -A
62	PMD10 32163	MÓDULOS ESCRITORES	CAT 40 -A
63	PMD10 32164	MÓDULOS ESCRITORES	CAT 40 -A
64	PMD10 32165	MÓDULOS ESCRITORES	CAT 40 -A
65	PMD10 32166	MÓDULOS ESCRITORES	CAT 40 -A
66	PMD10 32167	MÓDULOS ESCRITORES	CAT 40 -A
67	PMD10 32169	MICRÓFONO BOCINAS PARA RADIO ELITE	CAT 40 -A
68	PMD10 32170	MÓDULOS ESCRITORES	CAT 40 -A
69	PMD10 37783	CARGADOR RÁPIDO KENWOOD	CAT 40 -A
70	PMD10 37784	BATERÍA Y ANTENA KENWOOD	CAT 40 -A
71	PMD10 37787	CARGADOR RÁPIDO KENWOOD	CAT 40 -A
72	PMD10 37788	CARGADOR RÁPIDO KENWOOD	CAT 40 -A
73	PMD10 37789	BATERÍA Y ANTENA KENWOOD	CAT 40 -A
74	PMD10 37790	BATERÍA Y ANTENA KENWOOD	CAT 40 -A
75	PMD10 37791	MICRÓFONOS DE SOLAPA	CAT 40 -A
76	PMD10 37792	MICRÓFONOS DE SOLAPA	CAT 40 -A
77	PMD10 37793	MICRÓFONOS DE SOLAPA	CAT 40 -A
78	PMD10 37794	MICRÓFONO REMOTO PARA AUDIO PORTÁTIL	CAT 40 -A
79	PMD10 37795	MICRÓFONO REMOTO PARA AUDIO PORTÁTIL	CAT 40 -A
80	PMD10 41516AR	COMPUTADORA PERSONAL PROBOOK	CAT 40 -A
81		PARQUÍMETRO MULTIESPACIO	CAT 40 -A
82		PARQUÍMETRO MULTIESPACIO	CAT 40 -A
83		PARQUÍMETRO MULTIESPACIO	CAT 40 -A
84		PARQUÍMETRO MULTIESPACIO	CAT 40 -A
85		PARQUÍMETRO MULTIESPACIO	CAT 40 -A
86		PARQUÍMETRO MULTIESPACIO	CAT 40 -A
87		PARQUÍMETRO MULTIESPACIO	CAT 40 -A
88		PARQUÍMETRO MULTIESPACIO	CAT 40 -A
89		TECLADO NUMERICO PAY-BY-SPACE	CAT 40 -A
90	DFA43 40251	CÁMARA CANNON	CAT 40 -A
91	PIL10 23864	REGULADOR DE VOLTAJE	CAT 40 -A
92	DDR10 22713	MONITOR PANTALLA PLANA	CAT 40 -A
93	PMD10 25157	REGULADOR DE VOLTAJE	CAT 40 -A
94	PMD10 36485	IMPRESORA HP	CAT 40 -A
95	DPOP10 7087	TALADRO	CAT 40 -A
96	DFA41 31435	REGULADOR 6 CONTACTOS	CAT 40 -A
97	DFA41 30594	REGULADOR 6 CONTACTOS	CAT 40 -A
98	DPV10 25165	QUEMADOR EXTERNO	CAT 40 -A
99	SOP10 0214	ESCRITORIO SERCRT. MELAMINA C/2 CJNS	CAT 40 -A
100	SOP10 11475	SILLA TUBULAR APILABLE	CAT 40 -A
101	SOP10 11780	ESCRITORIO SEMIEJEC.	CAT 40 -A
102	SOP10 11783	SILLA TUBULAR APILABLE	CAT 40 -A
103	SOP10 12173	SILLA TUBULAR APILABLE	CAT 40 -A
104	SOP10 12661	SILLA TUBULAR APILABLE	CAT 40 -A
105	SOP10 12662	SILLA TUBULAR APILABLE	CAT 40 -A
106	SOP10 12664	SILLA TUBULAR APILABLE	CAT 40 -A
107	SOP10 13252	SILLA PARA JUNTAS	CAT 40 -A
108	SOP10 14456	ESCRITORIO SEC. CUB. MELAMINA	CAT 40 -A
109	SOP10 14458	SILLÓN EJEC. C/COD. Y ROD. PLIANA	CAT 40 -A
110	SOP10 14461	ARCHIVERO METÁLICO CON DOS GAVETAS	CAT 40 -A
111	SOP10 14695	CESTO PARA BASURA METÁLICO	CAT 40 -A

112	SOP10 20522	SILLÓN EJECUTIVO GUINDA	CAT 40 -A
113	SOP10 2196	SILLÓN EJECUTIVO CON RODAJAS	CAT 40 -A
114	SOP10 2246	ARCHIVERO MELAMINA CON 3 GAVETAS	CAT 40 -A
115	SOP10 2274	ESCRITORIO SECRETARIAL	CAT 40 -A
116	SOP10 2290	SILLÓN EJECUTIVO GIRATORIO	CAT 40 -A
117	SOP10 2329	SILLÓN VISITANTE UNA PLAZA	CAT 40 -A
118	SOP10 2358	SILLA TUBULAR APILABLE	CAT 40 -A
119	SOP10 24302	VENTILADOR DE PISO CICLONE	CAT 40 -A
120	SOP10 3242	SILLÓN DE VISITA UNA PLAZA VINIL	CAT 40 -A
121	SOP10 3563	MESA DE TRABAJO CUB. MELAM.	CAT 40 -A
122	SOP10 3607	ARCHIVERO METÁLICO CON DOS GAVETAS	CAT 40 -A
123	SOP10 4436	SILLA SECRETARIAL CON RODAJAS	CAT 40 -A
124	SOP10 5417	SILLA SECRET. GRIS CON RODAJAS	CAT 40 -A
125	SOP10 5511	ESCRITORIO SECRETARIAL MELAMINA CON DOS CAJONES	CAT 40 -A
126	SOP10 5729	MESA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR CON RODILLOS	CAT 40 -A
127	SOP10 6602	SILLA TUBULAR APILABLE	CAT 40 -A
128	SOP10 7175	SILLA TUBULAR APILABLE	CAT 40 -A
129	SOP10 8185	CHAROLA PAPELERA LAMINA	CAT 40 -A
130	DPT10 27476	SILLA DE VISITA	CAT 40 -A
131	DPT10 27488	SILLA DE VISITA	CAT 40 -A
132	DPT10 27493	SILLA DE VISITA	CAT 40 -A
133	DPT10 30352	SILLA PLEGADIZA ACOJINADA COLOR NEGRO	CAT 40 -A
134	DPT10 33612	MESA PLEGABLE DE 1.22 MTS.	CAT 40 -A
135	DPV10 709	MESA DE TRABAJO EN MELAMINA	CAT 40 -A
136	DPV10 17887	CARTA URBANA	CAT 40 -A
137	PIL10 23375	VENTILADOR DE PEDESTAL	CAT 40 -A
138	PIL10 25958	MESA DE TRABAJO TIPO TABLÓN	CAT 40 -A
139	PIL10 25959	MESA DE TRABAJO TIPO TABLÓN	CAT 40 -A
140	PIL10 25960	MESA DE TRABAJO TIPO TABLÓN	CAT 40 -A
141	PIL10 25961	MESA DE TRABAJO TIPO TABLÓN	CAT 40 -A
142	PIL10 4938	40 SILLAS PLÁSTICO COLOR BLANCO	CAT 40 -A
143	PMD10 15508	TELÉFONO INALÁMBRICO PANASONIC	CAT 40 -A
144	PMD10 38071	SILLA DE ESPERA COLOR NEGRO	CAT 40 -A
145	DFA43 31743	RADIO KENWOOD CON CARGADOR, BATERÍA Y ANTENA	CAT 40 -A
146	DFA43 22590	LAP TOP ACER ASPIRE	CAT 40 -A
147	DSP10 25821	BOMBA DE AGUA SIEMENS	CAT 40 -A
148	DSA10 2854	ANOSCOPIO 6	CAT 40 -A
149	DSA21 24242	XTERASYS USB WIFI	CAT 40 -A
150	DSA21 24241	WIRELESS ETHERNET USB 2	CAT 40 -A
151	SDP10 33424	PODADORA DE CONCHA	CAT 40 -A
152	DSP10 38389	SUMERGIBLE 2HP	CAT 40 -A
153	DSP10 38391	CAJA CONTROL 2HP	CAT 40 -A
154	IMD10 24319	MEZCLADORA YAMAHA 10 CANALES	CAT 40 -A
155	IMD10 31474	CONSOLA DE OCHO CANALES	CAT 40 -A
156	DOP10 8902	MEZCLADORA DE 8 CANALES	CAT 40 -A
157	DOP10 8909	PEDESTAL PARA MICROFONO	CAT 40 -A
158	DOP10 25891	MICRÓFONO INALÁMBRICO	CAT 40 -A
159	DOP10 25892	RECEPTOR PARA MICROFONO SENNHEISER	CAT 40 -A
160	DOP10 13275	BOCINAS JVL	CAT 40 -A
161	PIL10 11020	CARRUCHAS 8	CAT 40 -A
162	PIL10 11072	QUEMADORES DE ASERRIN	CAT 40 -A
163	PIL10 22571	CARRETIILLAS SURTEK 6	CAT 40 -A
164	DPV10 45063	TERMINAL PORTÁTIL G3 FUNDA CLIP ANTENA	CAT 40 -A
165	DPV10 45062	TERMINAL PORTÁTIL G3 FUNDA CLIP ANTENA	CAT 40 -A
166	DPT10 53500	CÁMARA POWER SHOT CANNON	CAT 40 -A
167	DPV12 15531	REGULADOR COMPLETO	CAT 40 -A
168	SIS10 36611	ANTICIPO ADQUISICIÓN AMPL.SIS.MPLA MONITOREO	CAT 40 -A
169	DPC10 3169	SILLÓN EJECUTIVO CON RODAJAS	CAT 40 -A
170	DP10 27471	SILLA DE VISITA	CAT 40 -A
171	DPT10 35914	ESQUINERO DE ACRÍLICO CRISTAL	CAT 40 -A
172	DPV10 9406	SILLA DE MADERA	CAT 40 -A
173	DPV10 23044	LOCKER METÁLICO CON DOS PUERTAS	CAT 40 -A
174	DPV10 37864	BINOCULARES TÁCTICOS BUSHNELL	CAT 40 -A
175	DPV10 35567	EQUINO "BUCÉFALO"	CAT 40 -A
176	PMSPM 522	TRACTOR ORUGA	CAT 40-B
177	PMSPM 219	GRÚA	CAT 40-B

178	PMSPM 221	GRÚA	CAT 40-B
179	PMSUTM 036	STRATUS SEDAN	CAT 40-B
180	PMSUTM 020	RANGER PICK UP CABINA REGULAR	CAT 40-B
181	PMATC 086	VOLKSWAGEN	CAT 40-B

CAT 40-A 175 BIENES MUEBLES PARA ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

CAT 40-B 6 BIENES MUEBLES PARA SUBASTA

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 163 al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 163.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28 de Mayo de 2014, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 163, ubicada en Calle Herrera número 1285 Zona Centro, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 1220 de la Colonia Maderera; solicitud que fue recibida el día 4 de Junio de 2014 y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Subsiguientemente, con fecha 11 de Julio de 2014, se recibió en Sindicatura Municipal, un oficio por parte del Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., en el cual solicita se cambie el giro de la licencia núm. 163 a mini súper.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 1,100.00 metros cuadrados, en el que se localiza un mini súper denominado "La Miniatura", la cual de dos plantas: en la planta baja se ubica el área de paquetería y un sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros, un área de dulcería, área de caja, cinco cajas de cobro, área principal con cámara fría que contiene diversos productos comerciales, 10 estantes con productos, área de frutas y verduras con estantes de madera; área de carnes frías con dos refrigeradores y un estante comercial; farmacia con mostrador de vidrio y estantes de madera empotrados en la pared que contiene medicamentos; área de caja con dos computadoras; en la parte trasera se localiza la entrada para empleados y para proveedores y el acceso a la planta alta. En la planta alta se encuentra la oficina administrativa, un sanitario para empleados y la bodega con veinticinco estantes que contienen productos de abarrotes y de la canasta básica. Asimismo el establecimiento tiene acceso a otro local lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos lo siguiente: X.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal."

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,

establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 163, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3754

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 163, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle 5 de Febrero núm. 200 Oriente, en la Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como comercial y se trata de un local con una superficie de 500.58 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., el cual consta de dos plantas: en la planta baja se encuentra el área de abarrotes con catorce estantes con distinta variedad de productos, seis refrigeradores de dos puertas cada uno, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, una caja para cobro, caja de seguridad y cuatro estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda. Tiene buena



iluminación y ventilación, alarma de seguridad, lámparas de emergencia, 3 cámaras de vigilancia, 10 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con 20 empleos directos.

CUARTO.- Además, de lo anterior, también se encontró que el local se encuentra ubicado a una distancia de 140 metros del Hospital Materno Infantil, lo que contraviene el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las

áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEPTIMO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad".

OCTAVO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una "Farmacia", aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

NOVENO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3755**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Platino núm. 345, en la Ciudad Industrial; al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Platino núm. 345, en la Ciudad Industrial; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación

aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor comercial y de servicios combinado con vivienda tipo interés social y se trata de un local con una superficie de 1,884.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes con doce estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas cada uno, área de carnes frías con bodega, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, dos caja para cobro y cuatro estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda. Cuenta con veinticuatro cajones de estacionamiento. Tiene buena iluminación y ventilación, alarma de seguridad, lámparas de emergencia, 3 cámaras de vigilancia, 11 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con 20 empleos directos.

CUARTO.- Además, de lo anterior, también se encontró que el local se encuentra ubicado a una distancia de 65 metros de la Dirección Municipal de Protección civil, lo que contraviene el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso

o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEPTIMO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como “un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad”.

OCTAVO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una “Farmacia”, aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se

autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

NOVENO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3756**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Pino Suárez núm. 305, en la Zona Centro de esta Ciudad; al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Pino Suárez núm. 305, en la Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como comercial y se trata de un local con una superficie de 360.82 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., el cual consta de dos plantas: en la planta baja se ubica el área de abarrotes con catorce estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas cada uno, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, una caja para cobro y cuatro estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda; en la planta alta se localiza la sala de capacitación y una bodega. Tiene buena iluminación y ventilación, alarma de seguridad, lámparas de emergencia, 12 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con 16 empleos directos.

CUARTO.- Además, de lo anterior, también se encontró que el local se encuentra ubicado a una distancia de 13.00 metros del templo católico "San Miguel", lo que contraviene

el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEPTIMO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad".

OCTAVO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una "Farmacia", aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

NOVENO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3757**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las

razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar en Boulevard Durango núm. 101-1, en el Fraccionamiento Real de Mezquital, al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Boulevard Durango núm. 101-1, en el Fraccionamiento Real de Mezquital, de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al

artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 340.00 metros cuadrados, dentro de una plaza comercial, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes con dieciséis estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas cada uno, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, dos caja para cobro y cuatro estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda. Cuenta con veinte cajones de estacionamiento, de los cuales 2 son para personas con discapacidad. Tiene buena iluminación y ventilación, alarma de seguridad, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, ocho extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con 16 empleos directos.

CUARTO.- En este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango,

en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad".

SEPTIMO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una "Farmacia", aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

OCTAVO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3758**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 1200 A, en la Colonia Guadalupe al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de

bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Boulevard Francisco Villa núm. 1200 A, en la Colonia Guadalupe; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 1,084.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes con seis estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas cada uno, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, una caja para cobro y cuatro estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda. Cuenta con doce cajones de estacionamiento, de los cuales 2 son para personas con discapacidad. Tiene buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con alarma de seguridad, lámparas de emergencia, 4 cámaras de vigilancia, 8 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con 16 empleos directos.

CUARTO.- Asimismo del estudio realizado se desprende que el domicilio donde está ubicado el local en el que se pretende la venta de bebidas alcohólicas no corresponde al de la solicitud ya que el domicilio correcto es Boulevard Francisco Villa núm. 1200, en el Mercado de Abastos "Francisco Villa" y la solicitud, así como los documentos que anexa, señalan como domicilio Boulevard Francisco Villa núm. 1200, Colonia Guadalupe, excepto el Dictamen de uso de suelo, expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, contraviniendo con esto, lo dispuesto por el artículo 110 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que el proyecto de resolutivo así como la licencia respectiva deberán contener el domicilio preciso del lugar y croquis donde se realizará la actividad.

QUINTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con éste H.



Ayuntamiento contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEPTIMO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad".

OCTAVO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una "Farmacia", aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

NOVENO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3759

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Pedro Celestino Negrete núm. 1313, en la Colonia Los Ángeles; al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Pedro Celestino Negrete núm. 1313, en la Colonia Los Ángeles; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 500.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes con catorce estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas cada uno, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, una caja para cobro, caja de seguridad y cuatro estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina,

área para comedor, sanitarios y trastienda. Cuenta con doce cajones de estacionamiento, de los cuales 2 son para personas con discapacidad. Tiene buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con alarma de seguridad, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, 11 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con 16 empleos directos.

CUARTO.- Además, de lo anterior, también se encontró que el local se encuentra ubicado a una distancia de 128.00 metros de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, lo que contraviene el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los



establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEPTIMO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad".

OCTAVO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una "Farmacia", aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

NOVENO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3760**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar en Calle 5 de Febrero núm. 505 al Poniente en la Zona Centro de esta Ciudad; al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle 5 de Febrero núm. 505 al Poniente en

la Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 400.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes con catorce estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas cada uno, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, una caja para cobro, caja de seguridad y cuatro estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda. Cuenta con diez cajones de estacionamiento, de los cuales 1 es para personas con discapacidad. Tiene buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con alarma de seguridad, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, 10 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con 16 empleos directos.

CUARTO.- En este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en

esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad".

SEPTIMO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una "Farmacia", aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

OCTAVO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran

procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3761

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 502 en la Colonia Santa María de esta Ciudad, al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para

recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 502 en la Colonia Santa María de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 1,504.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., consta de área de abarrotes con 8 estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con 8 refrigeradores de 2 puertas cada uno, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, una caja para cobro y 4 estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda. Cuenta con 17 cajones de estacionamiento, 2 son para personas con discapacidad. Tiene buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, alarma de seguridad, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, 10 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con 10 empleos directos.

CUARTO.- Además, de lo anterior, también se encontró que el local se encuentra ubicado a una distancia de 140.00 metros de la Escuela Primaria "José María Morelos y Pavón", lo que contraviene el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares,

administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.- En este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEPTIMO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación

del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad".

OCTAVO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una "Farmacia", aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

NOVENO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3762**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar en Boulevard de la Juventud núm. 607 en la Colonia Luis Echeverría de esta Ciudad; al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Boulevard de la Juventud núm. 607 en la Colonia Luis Echeverría de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 2,350.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., consta de área de abarrotes con catorce estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas cada uno, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, una caja para cobro, caja de seguridad y cuatro estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda. Cuenta con veinte cajones de estacionamiento, dos son para personas con discapacidad. Tiene buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, alarma de seguridad, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, nueve extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con dieciséis empleos directos.

CUARTO.- En este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, se dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado,



distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad".

SEPTIMO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una "Farmacia", aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

OCTAVO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3763

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Cantos núm. 502, en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad; al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Cantos núm. 502, en la Colonia 20 de Noviembre de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el

mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, de barrio, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 540.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalupe, S.A. de C.V., consta de área de abarrotes con 16 estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con 8 refrigeradores de 2 puertas cada uno, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, una caja para cobro y 4 estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda. Cuenta con 20 cajones de estacionamiento, 2 son para personas con discapacidad. Tiene buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, alarma de seguridad, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, 8 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con 16 empleos directos.

CUARTO.- Además, de lo anterior, también se encontró que el local se encuentra ubicado a una distancia de 33.00 metros del Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicio núm. 110, lo que contraviene el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.- En este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el

procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEPTIMO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad".

OCTAVO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una "Farmacia", aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar

en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

NOVENO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3764**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 1801, en el Fraccionamiento Vergel del Desierto de esta Ciudad, al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 1801, en el Fraccionamiento Vergel del Desierto de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios contaminantes y se trata de un local con una superficie de 1,248.30 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., consta de área de abarrotes con 14 estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con 8 refrigeradores de 2 puertas cada uno, área de carnes frías, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con

mostrador de madera, una caja para cobro y 4 estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda. Cuenta con 12 cajones de estacionamiento, 2 son para personas con discapacidad. Tiene buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, alarma de seguridad, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, 11 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con 16 empleos directos.

CUARTO.- Además, de lo anterior, también se encontró que el local se encuentra ubicado a una distancia de 130.00 metros del Centro Cultural "Gracia y Plenitud", lo que contraviene el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.- En este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango,

en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEPTIMO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad".

OCTAVO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una "Farmacia", aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

NOVENO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema



En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3765**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar en Avenida Circuito Interior núm. 603 en la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad; al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Avenida Circuito Interior núm. 603 en la Colonia Valle del Guadiana de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 645.68 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes con catorce estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas cada uno, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, una caja para cobro, caja de seguridad y cuatro estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda. Cuenta con once cajones de estacionamiento, de los cuales 2 son para personas con discapacidad. Tiene buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con alarma de seguridad, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, 11 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con 16 empleos directos.

CUARTO.- En este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso



o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como “un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad”.

SEPTIMO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una “Farmacia”, aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se

autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

OCTAVO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3766**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar ubicado en Boulevard del Guadiana núm. 422 en el Fraccionamiento Esmeralda de esta Ciudad; al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Boulevard del Guadiana núm. 422 en el Fraccionamiento Esmeralda de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios, no contaminantes y se trata de un local con una superficie de 1,600.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes con catorce estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas cada uno, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, una caja para cobro, caja de seguridad y cuatro estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda. Cuenta con dieciocho cajones de estacionamiento, de los cuales 2 son para personas con discapacidad. Tiene buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, cuenta con alarma de seguridad, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, 11 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con 16 empleos directos.

CUARTO.- En este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de

protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad".

SEPTIMO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una "Farmacia", aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

OCTAVO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3767**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, para quedar ubicada en Boulevard Durango núm. 1228, en la Zona Centro de esta Ciudad; al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Boulevard Durango núm. 1228, en la Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 593.09 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., consta de área de abarrotes con 8 estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con 8 refrigeradores de 2 puertas cada uno, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, una caja para cobro y 4 estantes con medicamentos; área

para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda. Cuenta con 20 cajones de estacionamiento, 2 son para personas con discapacidad. Tiene buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, alarma de seguridad, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, 10 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con 10 empleos directos.

CUARTO.- Además, de lo anterior, también se encontró que el local se encuentra ubicado a una distancia de 135.00 metros del Templo de la "Iglesia de Jesucristo de los Santos de los últimos días", lo que contraviene el artículo 132 fracción del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I. Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

QUINTO.- Asimismo, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

SEXTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el

alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEPTIMO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad".

OCTAVO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una "Farmacia", aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

NOVENO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3768**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE



DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica el resolutivo núm. 3119 de fecha 1 de Febrero de 2013, publicado en la Gaceta núm. 294 Tomo XXXV de fecha 8 de Marzo de 2013.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Gutiérrez Moreno, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Litio núm. 616 en el Fraccionamiento Ciudad Industrial de esta ciudad; referente a la corrección del resolutivo núm. 3119, de fecha 1 de febrero de 2013, publicado en la Gaceta Municipal núm. 294, tomo XXXV, de fecha 8 de marzo de 2013.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES:

UNICO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Septiembre de 2012, la C. Guadalupe Gutiérrez Moreno, solicitó adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de terreno propiedad del municipio, ubicada en la Avenida Solidaridad núm. 131 esquina con Calle Nicolás Fernández del Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie de 130.88 metros cuadrados. En virtud de que el solicitante cumplió con los requisitos que dispone la Ley

Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango para la Desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio se autorizó la desincorporación y enajenación a título oneroso por el H. Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 1 de Febrero de 2013, mediante resolutivo 3119 publicado en la Gaceta núm. 294 Tomo XXXV de fecha 8 de Marzo de 2013, solo que en el resolutivo emitido se registró incorrectamente que el inmueble estaba ubicado en el Fraccionamiento Renacimiento.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Junio de 2016, la C. Guadalupe Gutiérrez Moreno, pide se haga la corrección en el resolutivo mencionado en el punto de único antecedentes, para que pueda llevar a cabo el proceso de escrituración de inmueble que le fue enajenado en forma onerosa; solicitud que fue recibida el día 12 de julio de 2016 y posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El en resolutivo mencionado aparece que el inmueble está ubicado en el Fraccionamiento Renacimiento, cuando lo correcto es que a la Fracción de Terreno está ubicada en la Avenida Solidaridad núm. 131 esquina con Calle Nicolás Fernández en el Fraccionamiento San Marcos.

TERCERO.- Los integrantes de la Comisión que dictamina, después de conocer los citados antecedentes, consideran procedente se autorice la modificación al resolutivo 3119, publicado en la Gaceta núm. 294 Tomo XXXV de fecha 8 de Marzo de 2013.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3769

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

UNICO.- Se modifica el resolutivo núm. 3119 de fecha 1 de Febrero de 2013, publicado en la Gaceta núm. 294 Tomo XXXV de fecha 8 de Marzo de 2013, para quedar en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de una fracción de terreno ubicado en la Avenida Solidaridad núm. 131, esquina con Calle Nicolás Fernández, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie legal de 130.88 metros cuadrados, con clave catastral núm. 0034-071-033, registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994, el cual tiene las siguientes colindancias: al Norte, en 02.07 metros lineales, con Calle Nicolás Fernández; al Sur, en 13.76 metros lineales, con propiedad municipal y propiedad privada; al Este, en 20.75 metros lineales, con Avenida Solidaridad; y, al Oeste, en 17.13 metros lineales, con propiedad privada.



SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, a la C. Guadalupe Gutiérrez Moreno, en virtud de los considerandos y fundamentos expuestos.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la solicitud de la Arquidiócesis de Durango, A.R., referente a la solicitud para que se dé por concluido anticipadamente un contrato de comodato.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Antonio Fernández Hurtado, Arzobispo de la Arquidiócesis de Durango, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en la Avenida 20 de Noviembre núm. 306 Poniente, Zona Centro, referente a la solicitud para que se dé por concluido anticipadamente un contrato de comodato.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I y 91, fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

UNICO.- Con fecha 20 de Agosto de 1999, se autorizó la Cesión en Comodato del inmueble propiedad municipal anexo al Templo de Analco, al Patronato del Centro Histórico, A.C. Con fecha 20 de Abril de 2001, se modifica el resolutivo 2396 de fecha 20 de Agosto de 1999, publicado en la Gaceta municipal núm. 69, Tomo IX de fecha 10 de Septiembre de 1999 y se otorga parte del mencionado bien a la Arquidiócesis de Durango, A.R., acto que fue certificado por el Congreso del Estado de Durango el día 14 de Junio de 200, mediante el decreto núm. 424.

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 14 de Julio de 2016, el

C. José Antonio Fernández Hurtado, Arzobispo de la Arquidiócesis de Durango, solicita se dé por concluido anticipadamente el contrato de comodato que el H. Ayuntamiento celebró con el Patronato del Centro Histórico respecto de una superficie de 190.28 metros cuadrados del inmueble marcado con los número 219 y 221 de la Calle Belisario Domínguez del Barrio de Analco; solicitud que fue recibida el día 15 de julio del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- El solicitante acredita que su representada la Arquidiócesis de Durango, es propietaria del inmueble marcado con los número 219 y 221 de la Calle Belisario Domínguez del Barro de Analco y tiene una superficie de 516 metros cuadrados, con la escritura pública núm. 6734, de fecha 18 de Febrero de 2005, otorgada ante la Fe de la Licenciada María de Carmen Tinoco, Notario Público núm. 21 de esta Ciudad, en ejercicio, la cual se encuentra registrada bajo la inscripción núm. 114 a foja 114 del tomo 582 de fecha 26 de agosto de 2008, documento que contiene la donación que el H. Ayuntamiento realizó en favor de la solicitante.

TERCERO.- En la cláusula tercera del documento mencionado en el punto anterior, el H. Ayuntamiento, establece como condición a la Arquidiócesis, que debe respetar el contrato de comodato que ya se había celebrado con el Patronato del Centro Histórico de una superficie de 190.28 metros cuadrados del inmueble del cual se le hizo la enajenación a título gratuito.

CUARTO.- En tal virtud, el pleno de la Comisión ha considerado que, como el presente asunto fue llevado ante una autoridad superior y existe un decreto otorgado por el Congreso de la Unión, asimismo que existe la condicionante del comodato en la escritura de donación, por lo tanto, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, no puede actuar en contra de una autoridad superior y se estima que no es procedente autorizar la solicitud de la Arquidiócesis de Durango, A.R., realizada por conducto de su representante, esto con fundamento en el artículo 12 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, que dice que: "Si el acto administrativo requiere aprobación de órganos o autoridades distintas del que lo emita, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, no tendrá eficacia sino hasta en tanto aquella se produzca.". Asimismo el artículo 6 fracción V de la citada Ley, establece que la nulidad de un acto jurídico se origina cuando va contra el mandato o prohibición de la Ley.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3770

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la solicitud de la Arquidiócesis de Durango, A.R., por los fundamentos expuestos en los

considerandos de este documento y que forman parte de este resolutivo.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble propiedad municipal, a favor del C. Gerardo Vargas Ramírez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Vargas Ramírez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Boulevard del Sol núm. 101, en el Fraccionamiento Rinconada Sol, referente a la enajenación a título oneroso de un predio ubicado en la Calle del Sol sin número en el Fraccionamiento Rinconada Sol, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Julio de 2016, el C. Gerardo Vargas Ramírez, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en la Calle del Sol sin número, en el Fraccionamiento Rinconada Sol de esta Ciudad, con una superficie de 228.52 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-04-0001-058-051-00057-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 9.33 metros lineales con Calle del Sol; al Sureste, en 18.54 metros lineales, con Calle del Sol; al Suroeste, en 19.95 metros lineales propiedad privada y al Noroeste en 16.49 metros lineales con propiedad privada. La solicitud fue recibida el día 1 de Agosto de 2016 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 1,543 (mil quinientos cuarenta y tres), Volumen 25, de fecha 31 de Marzo de 1982, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público núm. 13 del distrito de la Ciudad de

Durango, en ejercicio, que contiene el Contrato – Concesión y estipulaciones conexas de autorización del Fraccionamiento “Rinconada Sol”, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 41, a foja 33 del Tomo 1º. Especial del H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Mayo de 1982.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio DMDU/053/2016, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble carece de valor histórico, arqueológico y cultural, y que no se tiene en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos; por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron estar de acuerdo con la desincorporación y enajenación.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación onerosa del bien inmueble descrito en el considerando primero a favor del C. Gerardo Vargas Ramírez, en la cantidad de \$177,502.91 (Ciento setenta y siete mil quinientos dos pesos 91/100 m.n.), según avalúo técnico núm. 001/2016, expedido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de fecha 14 de Enero de 2016.

SEXTO.- En caso de que el predio desincorporado y enajenado no sea utilizado para los fines indicados en los puntos anteriores, o que en el término de un año no se haya liquidado el total del valor determinado para la propiedad, se revocará la enajenación realizada y se dejará sin efecto el presente dictamen.

Séptimo.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3771

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad del municipio ubicado en Calle del Sol sin número, en el Fraccionamiento Rinconada Sol de esta Ciudad, con una superficie de 228.52 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-04-0001-058-051-00057-00-0000, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 9.33 metros lineales con Calle del Sol; al Sureste, en 18.54 metros lineales, con Calle del Sol; al Suroeste, en 19.95 metros lineales propiedad privada y al Noroeste en 16.49 metros lineales con propiedad privada; la cual se encuentra registrado bajo la inscripción 41, a foja 33 del Tomo 1º. Especial del H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Mayo de 1982.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor del C. Gerardo Vargas Ramírez, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que reciba la cantidad de: \$177,502.91 (Ciento setenta y siete mil quinientos dos pesos 91/100 m.n.) por concepto de pago por el valor de la enajenación a título oneroso a favor del C. Gerardo Vargas Ramírez, del predio ya indicado.

CUARTO.- En caso de que el predio desincorporado y enajenado no sea utilizado para los fines solicitados o que en el término de un año no se haya liquidado el total del valor determinado del inmueble, se revocará la enajenación realizada y se dejará sin efecto el presente resolutive.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que una vez que se haya realizado el pago correspondiente por parte del solicitante, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 653, al Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 653.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Junio de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 653, ubicada en Avenida Lasalle núm. 416 Interior 9 del Fraccionamiento Colinas del Saltito, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Calle Gómez Palacio núm. 1007 Oriente en la Colonia Fátima; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 400.00

metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento denominado "Food Truck" y se trata de cuatro camiones que venden comida, en el centro del establecimiento cuenta con mesas y bancas de madera con capacidad para 50 comensales; cuenta con un área de juegos infantiles y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. Tiene cuatro cajones de estacionamiento, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100m.n.), y se están generando 14 empleos directos.

CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Fátima y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas

alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio de la licencia núm. 653, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3772

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 653, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 419, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad



Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 419.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Julio de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 419, ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria núm. 900 en la Colonia Ampliación Alejandra C., con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 11314 de la Zona Centro, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 116.22 metros cuadrados, en el que se encuentra una Tienda de Abarrotes denominada "Andy" el cual consta de área principal con un mostrador para la venta de productos a granel, cuatro exhibidores de productos comerciales, dos refrigeradores comerciales y un exhibidor de agua; bodega con producto de abarrotes y un sanitario para empleados. Cuenta con buena iluminación y ventilación, tiene instalado 1 extintor y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.), y se trata de un negocio familiar.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 419; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen: MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender únicamente cerveza, al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3773

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 419, ubicada en Boulevard Guadalupe Victoria núm. 900 en la Colonia Ampliación Alejandra C., con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 11314 de la Zona Centro, con el giro de Mini súper, únicamente con la venta de cerveza.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 419, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 11314 de la Zona Centro, con el giro de Mini súper, únicamente con la venta de cerveza.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones



legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Víctor Segovia Canales, Grupo Garza Limón, la realización del Evento Masivo Artístico Musical, tipo Concierto con la presentación de “Julián Álvarez y Grupos Alternantes”.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el C. Víctor Segovia Canales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Gral. Blas Corral 360, Sur, Zona Centro; que contiene la solicitud referente al permiso para la realización del Evento Artístico Musical, tipo concierto con la presentación de Julián Álvarez y Grupos Alternantes, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; y el artículo 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 02 de agosto de 2016, el C. Víctor Segovia Canales, del Grupo Garza Limón, requiere a este H. Ayuntamiento, los permisos correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de Evento Artístico Musical.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización del evento, será el día 24 de septiembre del presente año, con un horario a partir de las 17:00 y que no excederá de las 03:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En el evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca La Velaria de las instalaciones de la FENADU.

CUARTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3774

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Segovia Canales, Grupo Garza Limón, la realización del Evento Masivo Artístico Musical, tipo Concierto con la presentación de “Julián Álvarez y Grupos Alternantes”, en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 24 de septiembre del año en curso, a partir de las 17:00 horas y hasta, máximo, las 03:00 horas del día siguiente, en la Velaria de las instalaciones de la FENADU; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2°, 6° y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realizan de Conciertos y Eventos Musicales; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que el evento en mención contará con una asistencia de cinco mil (5,000) personas, por lo que conforme al Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 52, donde establece que los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales y bandas estudiantiles, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas; el artículo 42 manifiesta que en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

ARTÍCULO 54.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

En ese sentido los gastos que la Autoridad Municipal realice para poder determinar las medidas relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización de las actividades a que se refiere la presente sección, deberán ser previamente cubiertos por los organizadores y en todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá de establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

Artículo 6.- Cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; una vez otorgado el dictamen correspondiente, a través de los formatos que otorgue la Dirección Municipal de Protección Civil, el aforo autorizado deberá colocarse de manera legible e instalarse en lugar visible de la entrada al establecimiento.

Artículo 134 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, en lo que se refiere a estadios, auditorios, centros de convenciones, discotecas, salones de baile, centros nocturnos, explanadas, espacios destinados a eventos masivos o bandas estudiantiles, y otros espacios similares donde se puedan realizar eventos masivos, los propietarios, arrendadores, gerentes, responsables, o poseedores, deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, sin excepción alguna.

Artículo 135.- Los promotores, representantes o apoderados

de todo espectáculo masivo o banda estudiantil, sea de cualquier naturaleza, privado o público, oneroso o gratuito, deben presentar ante la Dirección Municipal, lo siguiente:

- I. Distribución de área del espectáculo;
- II. Programa de seguridad y protección al espectador; y
- III. Ingreso mínimo y máximo de espectadores.

CUARTO.- Considerada como parte de las responsabilidades en la conservación de la seguridad y protección de la integridad física de las personas en su entorno poblacional y dentro de las Facultades establecidas en el artículo 115 fracción II de La Ley Fundamental de nuestro País y artículo 153 de la Constitución Local, establece que los Municipios tendrán a su cargo la prestación de la Seguridad Pública y el 152, en la que se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Y toda vez que la seguridad social forma parte esencial del bienestar de una sociedad, generando un estado de derecho bajo condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida y patrimonio estén exentos de todo peligro, siendo la seguridad pública una de las acciones más sentidas de la ciudadanía y necesita ser más atendida de manera eficiente y oportuna, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad, como lo establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

En el Artículo 194.- La prestación de los servicios de seguridad pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal, con sujeción a lo que establezcan las disposiciones legales en la materia. El servicio de seguridad pública tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la ciudadanía, la paz, tranquilidad y el orden público; asimismo, prevenir la comisión de delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, en el ámbito de su competencia.

Así como del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en el Artículo 2 de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, que menciona que es la dependencia de la Administración Pública Municipal que tiene como fin instrumentar políticas públicas orientadas a fomentar la seguridad como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público.

Artículo 3.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, tiene como objetivo prevenir, garantizar y mantener el orden y la seguridad pública del municipio; brindar auxilio y protección a la población en caso de siniestro o accidente grave, y regular la circulación de peatones y vehículos en

las vialidades, así como el servicio de estacionamiento en el municipio, con estricto respeto de los derechos humanos y sus garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, reconocen los Ciudadanos.

El organizador también deberá realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar el ingreso de cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes; además de la colocación de vallas tipo heavy para dividir por del menos en cuatro espacios o áreas de la explanada donde se realizara el evento y con ello mejorar en rapidez y eficiencia los servicios de emergencia y seguridad.

QUINTO.- El reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 55, establece que si se realiza la venta al público de alimentos y bebidas durante un espectáculo del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

SEXTO.- Los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo no constituye un permiso, la Comisión Dictaminadora SOLO EMITE EL RESOLUTIVO, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado el permiso en Sindicatura Municipal, La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

- 1.- El Organizador deberá tramitar los servicios de Protección Civil y realizar los pagos correspondientes.
- 2.- Deberá realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.
- 3.- El solicitante presentará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva, el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y efectuará el pago correspondiente por la realización del evento, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico. Estos trámites deberán efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a Sindicatura Municipal para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento en mención.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, la Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil, la salud pública y el medio ambiente, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias, o bien, para inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la actividad que se desarrolla.

DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que aprueba otorgar la prejubilación al C. Martín Soto Rodríguez, empleado municipal.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Sandra Eugenia Corral Quiroga, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Profr. Efraín Rincón Lira, integrantes de la Comisión de Gobernación, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos presentar a la Consideración de ese Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para autorizar la prejubilación del C. Martín Soto Rodríguez con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango conviene en otorgar la ayuda de pensión a sus trabajadores sindicalizados, con problemas de salud o que presenten incapacidad parcial o total, debidamente acreditada mediante valoración médica, y que cuenten con la antigüedad necesaria y/o semanas de cotización ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). Reunidos estos requisitos, la ayuda pensionaria se otorgará previo acuerdo calificado que emita el H. Cabildo en pleno. Esto, hasta en tanto se gestione y obtenga la pensión o jubilación ante el IMSS.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de junio del presente año, el Hospital General de zona No. 1 con Medicina Familiar del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal Durango, expidió una constancia donde se diagnostica al trabajador municipal C. Martín Soto Rodríguez, diabetes mellitus, hipertensión arterial e insuficiencia renal crónica.

TERCERO.- El solicitante se desempeña como velador del Instituto Municipal del Deporte, con número de empleado 692, y con fecha de ingreso en el año 2010.

CUARTO.- Del análisis realizado por esta Comisión se advierte que la propuesta que se dictamina, se encuentra en el supuesto a que se refiere la cláusula citada en el primer considerando y, en esta virtud, al aprobar el presente acuerdo, se estará coadyuvando a preservar la protección de los derechos de los trabajadores sindicalizados al servicio de la administración municipal de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 126

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se aprueba otorgar la prejubilación al C. Martín Soto Rodríguez, en los términos de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales del personal sindicalizado en el gobierno municipal, hasta en tanto se autorice la jubilación por la institución responsable de la seguridad social.

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para llevar a cabo carreras de caballos, los días 21 y 28 de agosto; 04, 11, 18 y 25 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 21 y 28 de agosto; 04, 11, 18 y 25 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá



acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3775

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 21 y 28 de agosto; 04, 11, 18 y 25 de septiembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo al C. Virgilio Vergara Hernández.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Virgilio Vergara Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Morelos y Pavón No. 114, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable

Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Virgilio Vergara Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., a ubicarse en calle Alisos, entre calle Alisos y Olivos, colonia El Ciprés, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente excepto el día miércoles.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Virgilio Vergara Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4698/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, de doble circulación, muy concurrida y con mucha afluencia vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en



este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3776

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Virgilio Vergara Hernández, realizar la venta de tacos de barbacoa en un puesto semifijo de 1.20x2.10 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Alisos, entre calle Alisos y Olivos, colonia El Ciprés, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de birria, agua de frutas naturales, refrescos y algo de repostería, en un puesto semifijo a la C. Ana Lilia Romero Correa.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Lilia Romero Correa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Agrónomos No. 311, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Lilia Romero Correa, quien solicita autorización para realizar la venta de birria, agua de frutas naturales, refrescos y algo de repostería, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en calle Francisco I Madero, casi esquina con calle Ignacio Zaragoza, espaldas de la Av. Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de birria, agua de frutas naturales, refrescos y algo de repostería, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal muy concurrida, de doble circulación y con mucho movimiento peatonal y vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3777**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Lilia Romero Correa, realizar la venta de birria, agua de frutas naturales, refrescos y algo de repostería, en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Francisco I Madero, casi esquina con calle Ignacio Zaragoza, espaldas de la Av. Francisco Villa, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Cristina Alejandra Castor Montes, realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cristina Alejandra Castor Montes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina No. 512, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cristina Alejandra Castor Montes, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Rubí, esquina con Av. La Salle, colonia Esperanza, en horario de 09:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral esquina con vialidad principal muy concurrida; asimismo es áreas de rehabilitación, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3778**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cristina Alejandra Castor

Montes, realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Rubí, esquina con Av. La Salle, colonia Esperanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas de cerdo en un puesto semifijo a la C. Cristina Alejandra Castor Montes.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Cristina Alejandra Castor Montes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina No. 512, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad

económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Cristina Alejandra Castor Montes, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas de cerdo en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en calle Diamante, esquina con Av. La Salle, colonia Esmeralda, en horario de 09:00 a 23:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas de cerdo en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, que hace esquina con vialidad principal muy concurrida; asimismo dicha área se encuentra en rehabilitación, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3779

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Cristina Alejandra Castor Montes, realizar la venta de carnitas de cerdo en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar, en calle Diamante, esquina con Av. La Salle, colonia Esmeralda, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS

EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos de cochinita pibil y puerco horneado, en un puesto semifijo al C. Gilberto Ramos Ortiz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Ramos Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa Talavera No. 106, fraccionamiento Quinta del Real, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Ramos Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de cochinita pibil y puerco horneado, en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., a ubicarse en calle Cobalto s/n, entre Av. Fidel Velázquez y Estaño, en la Ciudad Industrial, en horario de 08:00 a 15.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades

Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos de cochinita pibil y puerco horneado, en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., toda vez que el interesado pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle principal muy concurrida, de doble circulación y con constante movimiento vehicular; asimismo es área de comercios establecido y dependencia pública; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3780

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Ramos Ortiz, realizar la venta de taquitos de cochinita pibil y puerco horneado, en un puesto semifijo de 2.50x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar, en calle Cobalto s/n, entre Av. Fidel Velázquez y Estaño, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burros en un puesto semifijo a la C. Lorena Buenrostro Arias.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Lorena Buenrostro Arias, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cipreses No. 216, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Lorena Buenrostro Arias, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros, (mar y tierra), en un puesto semifijo de 3.85 x 1.68 mts., a ubicarse en calle Níquel esquina con calle Itrio, en la Ciudad Industrial, en horario de 8:30 a 17:30 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burros, (mar y tierra), en un puesto semifijo de 3.85 x 1.68 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral de la Ciudad Industrial, misma es angosta y con constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida

la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad.

En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3781

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lorena Buenrostro Arias, realizar la venta de tacos y burros, (mar y tierra), en un puesto semifijo de 3.85 x 1.68 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Níquel esquina con calle Itrio, en la Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Rubén Vergara Antonio, realizar la venta de barbacoa de borrego, tacos y consomé en un puesto semifijo

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y



resolución, la solicitud presentada por el C. Rubén Vergara Antonio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 119, colonia Máximo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rubén Vergara Antonio, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa de borrego, tacos y consomé en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Platino, entre calle Mercurio y Aluminio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en horario de 07:00 a 12:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rubén Vergara Antonio, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa de borrego, tacos y consomé en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4696/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el

comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, frente a la clínica del IMSS N° 50, área muy concurrida y con mucha afluencia vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3782

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rubén Vergara Antonio, realizar la venta de barbacoa de borrego, tacos y consomé en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Platino, entre calle Mercurio y Aluminio, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de raspados en la vía pública al C. Jesús Arturo Montiel Llanes.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Arturo Montes Llanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Plomeros No. 140, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Arturo Montiel Llanes, quien solicita autorización para realizar la venta de raspados en una mesa de 2.00x.30 mts., a ubicarse en Av. Estroncio entre calle Sigma y Jacaranda, fraccionamiento Residencial del Valle, en horario de 12:00 a 19:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Arturo Montiel Llanes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de raspados en una mesa de 2.00x.30 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4697/16 que contiene dicha solicitud, se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en área de terracería, a un lado de vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3783**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza C. Jesús Arturo Montiel Llanes, realizar la venta de raspados en una mesa de 2.00x.30 mts., misma que pretendía ubicar en Av. Estroncio entre calle Sigma y Jacaranda, fraccionamiento Residencial del Valle, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo al C. Antonio Eduardo Rascón Hernández.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Eduardo Rascón Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ciprés No. 113, fraccionamiento Nuevo Durango II, entre calle Álamos y Olmos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio

de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Eduardo Rascón Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en calle Álvaro Obregón No. 99, esquina con el Blvd. Francisco Villa, (estacionamiento de casa color verde), fraccionamiento Guadalupe de Infonavit, en horario de 9:30 a 15:30 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Antonio Eduardo Rascón Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x3 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4695/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle latera esquina con vialidad principal, área muy concurrida y con mucha afluencia vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3784**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Eduardo Rascón Hernández, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 2x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Álvaro Obregón No. 99, esquina con el Blvd. Francisco Villa, (estacionamiento de casa color verde), fraccionamiento Guadalupe de Infonavit, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José Arturo González Hernández.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Arturo González Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Juárez No. 315, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Arturo González Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tacos, lonches, refrescos, jugos y aguas, en una hielera sobre una mesa en un espacio de

3.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Mirto, entre calle Narciso y Av. Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Arturo González Hernández, para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, tacos, lonches, refrescos, jugos y aguas, en una hielera sobre una mesa en un espacio de 3.00x2.50 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4690/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, frente a institución educativa (Universidad LOBOS), en vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3785**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Arturo González Hernández, realizar la venta de gorditas, burritos, tacos, lonches, refrescos, jugos y aguas, en una hielera sobre una mesa en un espacio de 3.00x2.50 mts., misma que pretendía ubicar en calle Mirto, entre calle Narciso y Av. Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS

EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo al C. Guillermo Batrez Villarreal.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Batrez Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Lázaro Cárdenas No. 403, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Guillermo Batrez Villarreal, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de .55x1.00 mts., a ubicarse en calle Plan de Agua Prieta, entre calle Marcasita y calle Osmio, colonia Emiliano Zapata, en horario de 20:00 a 24:00 horas, de martes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos



fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Guillermo Batrez Villarreal, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de .55x1.00 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4705/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, con mucha afluencia vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3786**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Batrez Villarreal, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de .55x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Plan de Agua Prieta, entre calle Marcasita y calle Osmio, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, tortas y burros de carne asada y adobada en un puesto semifijo al C. Jesús Jaime Morales Escobedo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Jaime Morales Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Juan Lira No. 519, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Jaime Morales Escobedo, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, tortas y burros de carne asada y adobada en un puesto semifijo de .70x1.50 mts., a ubicarse en el Blvd. De las Flores, casi esquina con Blvd. Domingo Arrieta, por inicios de carretera al CBTA N° 3, en horario de 08:00 a 13:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de



negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jesús Jaime Morales Escobedo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, tortas y burros de carne asada y adobada en un puesto semifijo de .70x1.50 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4694/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, para ubicar el domicilio, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto en la lateral de boulevard principal, área de terracería y vialidad de doble circulación, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3787

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Jaime Morales Escobedo, realizar la venta de tacos, tortas y burros de carne asada y adobada en un puesto semifijo de .70x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. De las Flores, casi esquina con Blvd. Domingo Arrieta, por inicios de carretera al CBTA N° 3, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar al C. Omar Maximiliano Larraguivel Torres la venta de pastes en un triciclo a un costado de la empresa Teleperformance.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Omar Maximiliano Larraguivel Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Indé No. 105, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Omar Maximiliano Larraguivel Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de pastes en un triciclo de 1.10x1.80 mts., a ubicarse en calle Francisco de Urdiñola, a un costado de la empresa Teleperformance, entre Av. 20 de Noviembre y Ginés Vázquez de Mercado, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Omar Maximiliano Larraguivel Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de pastes en un triciclo

de 1.10x1.80 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4699/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, para ubicar el domicilio, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, en vialidades de la zona centro, con mucho tráfico y áreas con problemas de estacionamiento; asimismo se observa comercio establecido, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3788

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Omar Maximiliano Larraguivel Torres, realizar la venta de pastes en un triciclo de 1.10x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Francisco de Urdiñola, a un costado de la empresa Teleperformance, entre Av. 2 de Noviembre y Ginés Vázquez de Mercado, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Héctor Valles Carreño, realizar la venta de tacos sudados y quesadillas en un triciclo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Valles Carreño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Punta del Este No. 209, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo,

autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Valles Carreño, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos sudados y quesadillas en un triciclo de 1.20x2.90 mts., a ubicarse en calle Silicio ext. N° 111, colonia 22 de Septiembre, en horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor Valles Carreño, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos sudados y quesadillas en un triciclo de 1.20x2.90 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4702/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en avenida principal que presenta constante movimiento vehicular, frente a la barda del panteón de Oriente; asimismo se observa comercio establecido en el área, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha

actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3789**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Valles Carreño, realizar la venta de tacos sudados y quesadillas en un triciclo de 1.20x2.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Silicio ext. N° 111, colonia 22 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Héctor Valles Carreño realizar la venta de tacos sudados y quesadillas en un triciclo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Héctor Valles Carreño, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Punta del Este No. 209, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Héctor Valles Carreño, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos sudados y quesadillas en un triciclo de 1.20x2.40 mts., a ubicase en Pino Suárez, pegado a barda del panteón de Oriente, entre las calles Delfina Arroyo y calle Emiliano Zapata, colonia Sana Fe, en horario de 08:00 a 13.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Héctor Valles Carreño, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos sudados y quesadillas en un triciclo de 1.20x2.40 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4701/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, para ubicar el domicilio, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en calle paralela a la vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3790**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Héctor Valles Carreño, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos sudados y quesadillas en un triciclo de 1.20x2.40 mts., mismo que pretendía ubicar en Pino Suárez, pegado a barda del panteón de Oriente, entre las calles Delfina Arroyo y calle Emiliano Zapata, colonia Sana Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sandra Leticia Barraza Herrera, realizar la venta de gorditas, burritos, tamales y taquitos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sandra Leticia Barraza Herrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nogal No. 122, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Leticia Barraza Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tamales y taquitos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en carretera Mezquital y Prol. Nazas, aprox. a 70 mts., de la gasolinera, en horario de 07:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, tamales y taquitos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica en lateral de carretera, en cruce con avenida principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3791

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Sandra Leticia Barraza Herrera, realizar la venta de gorditas, burritos, tamales y taquitos en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera Mezquital y Prol. Nazas, aprox. a 70 mts., de la gasolinera, de esta ciudad.



SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de electrónicos usados en la vía pública al C. Carlos Gustavo Corral Campos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Gustavo Corral Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos León de la Peña No. 212, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Gustavo Corral Campos, quien solicita autorización para realizar la venta de electrónicos usados en dos mesas de plástico, a ubicarse en calle Carlos León de la Peña ext. N° 212, zona Centro,

entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete. (no menciona días).

TERCERO: El artículo 89 párrafos III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Carlos Gustavo Corral Campos, para realizar la actividad económica consistente en la venta de electrónicos usados en dos mesas de plástico, toda vez que al revisar el expediente n° 4719/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando parte de la acera en vialidad del centro Histórico de la ciudad muy concurrida y con mucha afluencia vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3792

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Gustavo Corral Campos, realizar la venta de electrónicos usados en dos mesas de plástico, misma que pretendía ubicar en calle Carlos León de la Peña ext. N° 212, zona Centro, entre Av. 20 de Noviembre y calle Negrete, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega realizar la venta de sándwich y ensaladas en un food truck al C. Martín Ortiz Valdez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Ortiz Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Predio Los Manantiales No. 237, fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Ortiz Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de sándwich y ensaladas en un food truck de 3.00x2.90 mts, a ubicarse en calle Negrete entre Dolores del Río y Fénix, colonia Los Ángeles, en horario de 7:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Martín Ortiz Valdez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de sándwich y ensaladas en un food truck de 3.00x2.90 mts, toda vez que al revisar el expediente n° 4704/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, frente a institución educativa, área muy concurrida y con mucha afluencia vehicular y peatonal; por otra parte no es el domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3793

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Ortiz Valdez, realizar la venta de sándwich y ensaladas en un food truck de 3.00x2.90 mts, mismo que pretendía ubicar en calle Negrete entre Dolores del Río y Fénix, colonia Los Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Armando Pérez Rodríguez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la

Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4723/16 que contiene la solicitud presentada por el C. Armando Pérez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalajara No. 806, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Armando Pérez Rodríguez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Jardín Pamela", ubicado en calle Guadalajara No. 806, colonia Jardines de Cancún, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 150 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mantelería, cocina, sonido, mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3794

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Armando Pérez Rodríguez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Jardín Pamela", ubicado en calle Guadalajara No. 806, colonia Jardines de Cancún, en horario de 08:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón, permiso anual para realizar la venta de tacos de camarón capeado y burros de marlín, en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Dolores del Rio n° 600, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis

y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón, quien solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de camarón capeado y burros de marlín, en un puesto semifijo de 1.20x1.20 mts., a ubicarlo en calle Rubí esquina con carretera a Mazatlán, colonia Esmeralda, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3795

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Rocio Vanessa Gutiérrez Calderón, permiso anual para realizar la venta de tacos de camarón capeado y burros de marlín, en un puesto semifijo de 1.20x1.20 mts., a ubicarlo en calle Rubí esquina con carretera a Mazatlán, colonia Esmeralda, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: “Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados

a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables”.

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Haro Torres, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Haro Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ángel Rodríguez n° 503, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Guadalupe Haro Torres, quien solicita el cambio de domicilio del permiso anual con giro de gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con ubicación en calle Tomas Palomino y Durmiente, de la colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de domicilio, para quedar ubicado en carretera a Parral, km. 2, pasando la gasolinera y el OXXO, a 30 mts., aprox. de esta ciudad.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; por otra parte la ubicación que pretende es rúa rápida que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3796

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Haro Torres, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública a la C. Guadalupe Olvera Blancarte.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Olvera Blancarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Cabañas No. 347, colonia Arturo Gamiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de domicilio del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio



de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Olvera Blancarte, quien solicita el cambio de domicilio del permiso anual con giro de bojería, con ubicación en Av. 20 de Noviembre y Madero, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas, con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de domicilio, para quedar ubicado en calle 5 de Febrero y Zaragoza, (frente al Supremo Tribunal de Justicia), en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de ubicación, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3797

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Olvera Blancarte, el cambio de ubicación del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Francisco Javier Romo Torres, el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan David Escobar Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Cerro de la Cruz nº 112, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan David Escobar Gurrola, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de pirulís y algodones, con ubicación en la plaza de Armas, en horario de 16:00 a 22:00 horas, los días domingos y festivos; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular, dicho permiso aparece a nombre del C. Francisco Javier Romo Torres; asimismo para quedar con venta de hot dogs, en horario de 16:00 a 24:00 horas.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Francisco Javier Romo Torres, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a



dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3798**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Romo Torres, el cambio de titular, del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Víctor Manuel Hernández Zamora, el cambio de titular, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Hernández Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad No. 725, colonia Justicia Social, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las

responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Víctor Manuel Hernández Zamora, quien solicita el cambio de titular del permiso con giro de globos y figuras inflables, en la plaza de Armas, calle 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 09:00 a 22:00 horas, diariamente; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular, dicho permiso anual que aparece a nombre del C. Metodio Cárdenas Muñoz; asimismo para quedar con venta de algodones.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica que aparece a nombre del C. Metodio Cárdenas Muñoz, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3799**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Hernández Zamora, el cambio de titular, del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS

FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ma. de Lourdes Gaytan Rivas, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. de Lourdes Gaytan Rivas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de Septiembre nº 333, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. de Lourdes Gaytan Rivas, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de artesanías, con ubicación en la Plaza de Armas, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 15:00 a 21:00 horas, los días domingos festivos; con la presente solicitud pretende se le otorgue el cambio de titular de dicho permiso que aparece a nombre de la C. Margarita Soto Alvarado.

TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que dicho trámite contraviene el artículo 85 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3800

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de Lourdes Gaytan Rivas, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jaime Isaac Rojas Valdez, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. de la Juventud #912, Col. 20 de noviembre, para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4732/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Jaime Isaac Rojas Valdez, para cambio de uso de suelo de Blvd. de la Juventud #912, Col. 20 de noviembre, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105,

fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1087/16, de fecha 12 de julio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 479.25 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango

2020, para Comercial y de Servicios ubicado en un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un salón de eventos sociales del cual se pretende obtener la autorización para su funcionamiento; el inmueble colinda con casas habitación al Oeste y al Este con local comercial, al Sur colinda con lotes baldíos; el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado lo expuesto en el Anexo A, que representa el 100 por ciento de acuerdo, siendo únicamente dos viviendas colindantes. Después de efectuar la evaluación correspondiente esta Dirección considera importante que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a los vecinos, así mismo deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar dictamen Técnico y aprobación por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3801

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jaime Isaac Rojas Valdez, el cambio de uso de suelo de Blvd. de la Juventud #912, Col. 20 de noviembre, para salón de eventos sociales, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento y presentar dictamen Técnico y aprobación por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para el funcionamiento del salón, por lo que se tendrá que obtenerse la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS

EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Hugo Ignacio Torrecillas Jr., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. de la Juventud #411, Col. del Maestro, para centro nocturno.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4751/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Hugo Ignacio Torrecillas Jr., para cambio de uso de suelo de Blvd. de la Juventud #411, Col. del Maestro, para centro nocturno, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su

artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1449/16, de fecha 15 de julio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 516.25 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para comercios y servicios no contaminantes ubicado en un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un restaurante bar y colinda al Este y al Oeste con locales comerciales y de servicios, al Norte con bodegas y locales comerciales con calle Enrique E. Rebsamen de por medio. Se pretende el cambio a centro nocturno, para lo cual el solicitante presentó contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado a espaldas del solicitado para que funja como área de estacionamiento. Después de efectuar el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento que establece el reglamento y presentar dictámenes técnicos de protección civil y de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el local, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3802

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Hugo Ignacio Torrecillas Jr., el cambio de uso de suelo de Blvd. de la Juventud #411, Col.



del Maestro, para centro nocturno, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento y presentar dictámenes técnicos de protección civil y de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el local.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para el funcionamiento bajo giro de centro nocturno, por lo que se tendrá que obtenerse la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Evangelina Olivas Falcón, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Valle de Poanas No. 149, Col. Valle Verde, para antena telefonía celular.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4733/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. María Evangelina Olivas Falcón, para uso de suelo de calle Valle de Poanas No. 149, Col. Valle Verde, para antena telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1088/16, de fecha 12 de julio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 546.66 M2., de los cuales se utilizarán 100 M2. aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Tipo Popular H-4 Densidad Habitacional Media Baja. Actualmente es un terreno bardeado ubicado en la cabecera de Manzana formada por calle Valle de los Andes, calle Valle Grande y calle Valle de Poanas, colindando al Oeste con casas habitación. Se pretende la construcción y funcionamiento de



una antena de telefonía celular, para ello el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado lo indicado en el Anexo A, que son 7 de acuerdo, 2 no de acuerdo, 3 no atendieron la encuesta y 1 casa deshabitada. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico y aprobación por parte de IFETEL, Estudio de Mecánica de Suelos, aprobación y dictamen Técnico por parte de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes

SÉPTIMO.- El último párrafo del artículo 217 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece que: "Cuando la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular o repetidoras de internet se proyecte en un predio ubicado en zona habitacional, y esta no cumpla con las distancias que se señalan en los artículos anteriores, la empresa promotora deberá realizar una consulta ciudadana, de carácter público para recabar la opinión de los vecinos, debiendo contar con la opinión favorable del 70% de las viviendas ubicadas en un radio de 100 mts. en torno al predio pretendido. Esta consulta ciudadana deberá incorporarse al expediente de solicitud y se llevará a cabo antes de realizar cualquier acción de ubicación, instalación y operación". En tal virtud, y tomando en cuenta que el resultado de la verificación de la encuesta realizada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano no cumple con los porcentajes señalados, esta Comisión determina no conceder el cambio de uso de suelo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3803**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. María Evangelina Olivas Falcón, el cambio de uso de suelo de calle Valle de Poanas No. 149, Col. Valle Verde, para antena telefonía celular.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Esperanza Coria Gutiérrez, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en calle Escorpión #105 Col. Valentín Gómez Farías, para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4752/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Esperanza Coria Gutiérrez, para cambio de uso de suelo, de calle Escorpión #105 Col. Valentín Gómez Farías, para antena telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia

de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1091/16, de fecha 14 de julio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 222 M2., de los cuales se utilizarán 100 M2. aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para vivienda unifamiliar tipo popular progresiva H-4 Densidad Habitacional Media Alta. Actualmente es un terreno donde existe un inmueble el cual colinda al Norte y al Oeste con casas habitación, al sur con terreno baldío, al este con calle de por medio con terrenos baldíos y casas habitación. Se pretende la construcción y funcionamiento de una antena de telefonía celular, para ello el solicitante presento encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado lo indicado en el Anexo A, que son que son 5 de acuerdo (35.71%), 4 no de acuerdo (28.57%), 3 casa deshabitada (21.43%) y 2 no atendieron la encuesta (14.29%). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico y aprobación por parte de IFETEL, Estudio de Mecánica de Suelos, aprobación y dictamen Técnico por parte de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

SÉPTIMO.- El último párrafo del artículo 217 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece que: "Cuando la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular o repetidoras de internet se proyecte en un predio ubicado en zona habitacional, y esta no cumpla con las distancias que se señalan en los artículos anteriores, la empresa promotora deberá realizar una consulta ciudadana, de carácter público para recabar la opinión de los vecinos, debiendo contar con la opinión favorable del 70% de las viviendas ubicadas en un radio de 100 mts. en torno al predio pretendido. Esta consulta ciudadana deberá incorporarse al expediente de solicitud y se llevará a cabo antes de realizar cualquier acción de ubicación, instalación y operación". En tal virtud, y tomando en cuenta que el resultado de la verificación de la encuesta realizada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano no cumple con los porcentajes señalados, esta Comisión determina no conceder el cambio de uso de suelo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3804

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Esperanza Coria Gutiérrez, el cambio de uso de suelo de calle Escorpión #105 Col. Valentín Gómez Farías, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Guadalupe Escobedo Martínez, para cambio de uso de suelo, del predio ubicado en calle Encino No. 215, Fracc. Villa Blanca, para patio de almacenamiento y distribución de madera.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4707/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. María Guadalupe Escobedo Martínez, para cambio de uso de suelo, de calle Encino No. 215, Fracc. Villa Blanca, para patio de almacenamiento y distribución de madera, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres

años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1082/16, de fecha 06 de julio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 600 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Comercio y Servicios de Bajo y Mediano Impacto. Actualmente es un terreno bardeado que colinda al Noroeste con albergue del DIF para la Defensa de la Mujer, al Suroeste y al Noroeste con terrenos comerciales; cabe señalar que anexo al Albergue de la Mujer se ubica el Tribunal Agrario Distrito 7. Se pretende la instalación y funcionamiento de un patio de almacenamiento y distribución de madera el cual fue negado con anterioridad en el dictamen de uso de suelo DUVM/70426/16 Folio 2016-10484 de fecha 30 de mayo del presente año, es por ello que el

solicitante hace la petición para una reconsideración conforme a oficio entregado ante esta Dirección, por lo que después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, se considera de vital importancia tomar en cuenta que este tipo de giro trae consigo cierto factor de riesgo por el material que será almacenado en el inmueble, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen por parte de La SEMARNAT en cuanto a que la materia prima cuente con los permisos correspondientes, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3805

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Guadalupe Escobedo Martínez, para cambio de uso de suelo, de calle Encino No. 215, Fracc. Villa Blanca, para patio de almacenamiento y distribución de madera.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Raúl Escajeda Arce, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Blvd. Durango No. 172, Fraccionamiento S.A.R.H., para antena de telefonía celular.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4685/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de

Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Raúl Escajeda Arce, para cambio de uso de suelo, de Blvd. Durango No. 172, Fraccionamiento S.A.R.H., para antena telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen

técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1079/16, de fecha 04 de julio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 290.85 M2., de los cuales se utilizarán 100 M2. aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Comercio y Servicios Ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un inmueble donde existen oficinas y locales comerciales el cual colinda al Noroeste con instalaciones de la UJED (Facultad de Psicología), al Noreste y al Suroeste colinda con locales comerciales y de servicios y casas habitación. Se pretende la construcción y funcionamiento de una antena de telefonía celular, para ello el solicitante presenta encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado lo indicado en el Anexo A, que son que son 8 de acuerdo (44.44%), 7 no de acuerdo (38.39%), 1 casa deshabitada (5.56%) y 2 no atendieron la encuesta (11.11%); cabe señalar que dentro de los domicilios encuestados por esta Dirección existe un Jardín de Niños el cual rechazo lo solicitado. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico y aprobación por parte de IFETEL, Estudio de Mecánica de Suelos, aprobación y dictamen Técnico por parte de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

SÉPTIMO.- El último párrafo del artículo 217 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece que: "Cuando la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular o repetidoras de internet se proyecte en un predio ubicado en zona habitacional, y esta no cumpla con las distancias que se señalan en los artículos anteriores, la empresa promotora deberá realizar una consulta ciudadana, de carácter público para recabar la opinión de los vecinos, debiendo contar con la opinión favorable del 70% de las viviendas ubicadas en un radio de 100 mts. en torno al predio pretendido. Esta consulta ciudadana deberá incorporarse al expediente de solicitud y se llevará a cabo antes de realizar cualquier acción de ubicación, instalación y operación". En tal virtud, y tomando en cuenta que el resultado de la verificación de la encuesta realizada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano no cumple con los porcentajes señalados, esta Comisión determina no conceder el cambio de uso de suelo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3806

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL



BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Raúl Escajeda Arce, el cambio de uso de suelo de Blvd. Durango No. 172, Fraccionamiento S.A.R.H., para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo de Av. Mártires de Sonora No. 315, Fraccionamiento Providencial, para antena de telefonía celular al C. Efraín Muñoz de la Rosa.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4683/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Efraín Muñoz de la Rosa, para cambio de uso de suelo de Av. Mártires de Sonora No. 315, Fraccionamiento Providencial, para antena telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y

vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1081/16, de fecha 05 de julio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 5,000 M2., de los cuales se utilizarán 100 M2. aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, como Comercial y de Servicios ubicado sobre un Corredor Urbano Moderado (CUM). Actualmente es un terreno bardeado que forma parte de un taller mecánico ubicado en la esquina formada por Av. Mártires de Sonora y calle Delta, sus 2 colindancias restantes son parte del terreno sobrante del taller. Se pretende la construcción y funcionamiento de una antena de telefonía celular; para ello el solicitante presento encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado lo indicado en el Anexo A, que son 6 de acuerdo (42.85%), 4 no de acuerdo (28.57%), 2 casas deshabitadas (14.29%) y 2 no atendieron la encuesta (14.29%). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico y aprobación por parte de IFETEL, Estudio de Mecánica de Suelos, aprobación y dictamen Técnico por parte de la



S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

SÉPTIMO.- El último párrafo del artículo 217 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece que: "Cuando la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular o repetidoras de internet se proyecte en un predio ubicado en zona habitacional, y esta no cumpla con las distancias que se señalan en los artículos anteriores, la empresa promotora deberá realizar una consulta ciudadana, de carácter público para recabar la opinión de los vecinos, debiendo contar con la opinión favorable del 70% de las viviendas ubicadas en un radio de 100 mts. en torno al predio pretendido. Esta consulta ciudadana deberá incorporarse al expediente de solicitud y se llevará a cabo antes de realizar cualquier acción de ubicación, instalación y operación". En tal virtud, y tomando en cuenta que el resultado de la verificación de la encuesta realizada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano no cumple con los porcentajes señalados, esta Comisión determina no conceder el cambio de uso de suelo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3807

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Efraín Muñoz de la Rosa, el cambio de uso de suelo de Av. Mártires de Sonora No. 315, Fraccionamiento Providencial, para antena de telefonía celular.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de uso de suelo de calle Nogal No. 138, Predio Rústico Potrero del Salto, para antena telefonía celular al C. Salvador Eduardo Chávez Calderón.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4684/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Salvador Eduardo Chávez Calderón, para uso de suelo de calle Nogal No. 138, Predio Rústico Potrero del Salto, para antena telefonía celular, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la

tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1080/16, de fecha 04 de julio de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 5,000 M2., de los cuales se utilizarán 100 M2. aproximadamente para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Campestre H-C Densidad Habitacional muy Baja. Actualmente es un terreno baldío bardeado el cual colinda al Norte con casa Campestre, al Sur con casas habitación al Este con oficinas de constructora y casa habitación; se pretende la construcción y funcionamiento de una antena de telefonía celular, para ello el solicitante presento encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado lo indicado en el Anexo A, que son que son 1 de acuerdo (10%), 4 no de acuerdo (40%), 2 casa deshabitada (20%) y 3 no atendieron la encuesta (30%). Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen de Impacto Ambiental, dictamen Técnico y aprobación por parte de IFETEL, Estudio de Mecánica de Suelos, aprobación y dictamen Técnico por parte de la S.C.T., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

SÉPTIMO.- El último párrafo del artículo 217 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece que: "Cuando la instalación de mobiliario urbano para redes de telefonía celular o repetidoras de internet se proyecte en un predio ubicado en zona habitacional, y esta no cumpla con las distancias que se señalan en los artículos anteriores, la empresa promotora deberá realizar una consulta ciudadana, de carácter público para recabar la opinión de los vecinos, debiendo contar con la opinión favorable del 70% de las viviendas ubicadas en un radio de 100 mts. en torno al predio pretendido. Esta consulta ciudadana deberá incorporarse al expediente de solicitud y se llevará a cabo antes de realizar cualquier acción de ubicación, instalación y operación". En tal virtud, y tomando en cuenta que el resultado de la verificación de la encuesta realizada por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano no cumple con los porcentajes señalados, esta Comisión determina no conceder el cambio de uso de suelo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3808**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Salvador Eduardo Chávez Calderón, el cambio de uso de suelo de calle Nogal No. 138, Predio Rústico Potrero del Salto, para antena telefonía celular.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ing. Corín Martínez Herrera, Directora de Difusión Cultural de la Universidad Juárez del Estado de Durango, la colocación de 35 pendones para promocionar dos eventos conmemorativos de los 160 Años de historia de la UJED.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4754/16, que contiene solicitud de la C. Ing. Corín Martínez Herrera, Directora de Difusión Cultural de la Universidad Juárez del Estado de Durango, para la colocación de pendones para promocionar dos eventos conmemorativos de los 160 Años de historia de la UJED, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo

a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 12 pendones a colocar, más los que se estarían colocando en los accesos a las escuelas y facultades universitarias, mismos que sumados no exceden el número máximo autorizado ordinariamente, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por la solicitante a más tardar el 21 de agosto de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3809**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Corín Martínez Herrera, Directora de Difusión Cultural de la Universidad Juárez del Estado de Durango, la colocación de 35 pendones para promocionar dos eventos conmemorativos de los 160 Años de historia de la UJED, a partir de su aprobación y hasta el 21 de agosto de este año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en las ubicaciones señaladas en la solicitud, respetando el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Boulevard Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 21 de marzo del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- IV. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Dr. Cuitláhuac Hernán Velanzuela Corral, Coordinador de Cruzadas Matrimoniales, la colocación de 60 pendones.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4772/16, que contiene solicitud del C. Dr. Cuitláhuac Hernán Velanzuela Corral, Coordinador de Cruzadas Matrimoniales, para la colocación de pendones para promocionar dos jornadas de evangelización correspondientes a las cruzadas matrimonial y juvenil, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, no establece un número de pendones a colocar, por lo tanto, esta Comisión otorga la autorización para que sean colocados un número de utilitarios que no excedan el número máximo que fue determinado previo Acuerdo de la misma, y que es de 60 pendones, por lo que solo se estarían estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por la solicitante a más tardar el 31 de agosto de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3810

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Dr. Cuitláhuac Hernán Velanzuela Corral, Coordinador de Cruzadas Matrimoniales, la colocación de 60 pendones para promocionar dos jornadas de evangelización correspondientes a la cruzada matrimonial y cruzada juvenil a celebrarse los días 27 y 28 de agosto respectivamente, a partir de su aprobación y hasta el 31 de agosto de este año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
  - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
  - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
  - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe



Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. Los pendones podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 31 de agosto del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- IV. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Comité de Vecinos del Fraccionamiento Bicentenario, la colocación de una reja metálica abatible (puerta), en la calle Campana de Dolores, esquina con calle Patria Libre (Safiro) en el mismo Fraccionamiento.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4648/16, que contiene oficio del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el Comité de Vecinos del Fraccionamiento Bicentenario, para la instalación de reja metálica abatible (puerta), en Calle Campana de Dolores esquina con Patria Libre (Safiro) del mismo Fraccionamiento, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I y 105, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- En sesión de esta Comisión, celebrada el 02 de agosto del presente año, los representantes del Comité de vecinos del Fraccionamiento Bicentenario, en el punto de asuntos generales, expusieron las diversas razones que desde su punto de vista, justifican el cierre de la calle que se menciona en el proemio de este dictamen, argumentando que lo que buscan son mejores condiciones de seguridad para sus familias y la protección de su patrimonio.

SEXTO.- En la sesión, se escuchó a los vecinos, y considerando los antecedentes de solicitudes similares y sus desenlaces, se procedió al análisis del tema, encontrándose



en un primer paso, que era factible otorgar lo solicitado, estableciendo una serie de restricciones, en virtud de que el fraccionamiento no está construido bajo la modalidad de régimen en condominio, y por tanto, sus calles son vías de libre acceso.

SÉPTIMO.- Se determinó entonces autorizarlo, solo que en vez de una barda para clausurar de manera definitiva el tránsito por la calle Campana de Dolores, se acordó con los mismos vecinos que el cierre fuera mediante la colocación de una reja abatible o corrediza, definiendo también dos condicionantes que se estarían adicionando a las restricciones usualmente establecidas, que son por un lado, el establecimiento de horario de cierre y apertura de la reja, y por otro, la cláusula de reversión al presente Resolutivo, en el sentido de que si el acto de colocación de la reja originara algún conflicto de orden social con los habitantes de las colonias y/o fraccionamientos aledaños, o bien con vecinos del mismo fraccionamiento Bicentenario, este Resolutivo y el conflicto mismo será analizado una vez más por la Comisión de Desarrollo Urbano, la que al valorarlo determinaría confirmarlo o en su caso, dejarlo sin efecto, ante lo cual, el Comité de Vecinos tendría que retirar la reja, habilitándose los procedimientos administrativos correspondientes si se presentase una negativa.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3811

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Comité de Vecinos del Fraccionamiento Bicentenario, la colocación de una reja metálica abatibles (puerta), en la calle Campana de Dolores, esquina con calle Patria Libre (Safiro) en el mismo Fraccionamiento.

SEGUNDO.- El proyecto de reja a instalar, deberá ser presentado a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano para su aprobación, y deberá considerar de manera invariable el acceso de los vehículos de atención a emergencias y el paso de peatones.

TERCERO.- La reja abatible que sea colocada, deberá permanecer abierta durante el día, es decir, permitir el libre tránsito por la calle Campana de Dolores, y podrá ser cerrada al caer la noche, en un horario fijo, que deberán acordar los vecinos del fraccionamiento, tomando en consideración los flujos de vehículos y peatones que hacen uso ordinariamente de esa vía pública.

CUARTO.- Si derivado de la colocación de la reja que autoriza este Resolutivo se originara algún conflicto de orden social con los habitantes de las colonias y/o fraccionamientos aledaños, o bien con vecinos del mismo fraccionamiento Bicentenario, este Resolutivo y el conflicto mismo será analizado una vez más por la Comisión de Desarrollo Urbano, la que al valorarlo determinaría

confirmarlo o en su caso, dejarlo sin efecto, ante lo cual, el Comité de Vecinos tendría que retirar la reja, habilitándose los procedimientos administrativos correspondientes si se presentase una negativa.

QUINTO.- Se deberán cumplir las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, así como las recomendaciones que emitan las direcciones municipales de Protección Civil, y de Seguridad Pública, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo, bastando para ello que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano inicie el procedimiento respectivo mediante comunicado formal, dirigido al Ayuntamiento.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, Seguridad Pública, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ángel Javier Valenzuela Meraz, la subdivisión de Fracción Segregada Fr. A Int. L-1 y L-2, Col. Exhacienda de Tapias.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4771/16, que contiene oficio del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Ángel Javier Valenzuela Meraz, para subdivisión de Fr. Seg. Fr. A Int. L-1 y L-2, Col. Exhacienda de Tapias, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del

Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1441/16, de fecha 01 de agosto de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que la superficie del predio ubicado en Fr. Seg. Fr. A Int. L-1 y L-2, Col. Exhacienda de Tapias, es de 37,014.96 M2. y se pretenden subdividir Fr 1 (2,014.96 M2.) y Fr 2 (3.5 HAS.), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3812**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ángel Javier Valenzuela Meraz, la subdivisión de Fr 1 (2,014.96 M2.) y Fr 2 (3.5 HAS.) de Fr. Seg. Fr. A Int. L-1 y L-2, Col. Exhacienda de Tapias, con superficie total de 37,014.96 M2., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así

quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Eduardo Favela Alvarado, la urbanización y construcción en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "La Cañada".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4755/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el Ing. Eduardo Favela Alvarado, para autorización en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "La Cañada", por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1410/16, de fecha 26 de julio de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Resolutivo donde se autoriza cambio de uso de suelo para vivienda tipo medio H-2, de Fr. Sgr. Parcela 72 P1/1, Ejido Arroyo Seco, emitido por el Ayuntamiento en su sesión pública ordinaria de fecha 11 de abril de 2014.

- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/270/2016, de fecha 08 de julio de 2016, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que en cuanto al servicio de agua potable, existe posibilidad de prestar el servicio con punto posible de conexión al Sistema Tapias a través del Tanque el Conejo cuando se encuentre en operación. En cuanto al alcantarillado, existe posibilidad de prestar el servicio con punto posible de conexión al colector Tapias.
- Oficio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo num. de oficio SRNyMA.304.SMA.1105.2015, de fecha 06 de julio de 2015.
- Factibilidad de servicio eléctrico bajo el número de oficio DPL-JGRV-405/2016, de fecha 02 de agosto

de 2016, debidamente firmados por el Ing. Antonio Luna Mendoza, Superintendente de Zona Durango de la Comisión Federal de Electricidad.

- Oficio de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de número DMAF/SPI/DC/916/07/2016 donde luego de la investigación y análisis para que quede determinada la superficie urbana del predio con clave catastral 10-001-005-00-0000-000-950-95126-00-0000, se les señala como como superficie legal 702,826.68 M2. y superficie física 702,227.040 M2.

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2
LOTES UNIFAMILIARES	390,286.03
CAMPO GOLF	153,989.46
ÁREA COMERCIAL	12,058.64
CASA CLUB	6,088.21
VIALIDADES Y BANQUETAS	119,162.85
ÁREAS VERDES	2,568.13
CAMPO DE TIRO DE PRÁCTICA	8,328.83
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	3,812.50
RELIZ 1	2,170.83
RELIZ 2	3,760.99
TOTAL DE SUPERFICIE	702,226.47

MANZANA	SUPERFICIE TOTAL	LOTE TIPO 502.50 M2.	LOTES IRREGULARES	ÁREA VERDE	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE ÁREA VERDE	SUPERFICIE ÁREA VENDIBLE
A	13,649.08	22	4	0	26	0	13,649.08
B	14,038.62	25	2	0	27	0	14,038.62
C	17,693.79	30	4	1	34	301.36	17,392.43
D	24,017.57	42	5	1	47	322.67	23,694.90
E	15,727.41	25	6	0	31	0	15,727.41
F	3,225.85	0	7	1	7	163.09	3,062.76
G	30,567.35	31	27	0	58	0	30,567.35
H	8,330.98	11	5	0	16	0	8,330.98
I	17,828.16	15	19	0	34	0	17,828.16
J	6,156.09	5	8	0	13	0	6,156.09
K	27,608.59	43	11	0	54	0	27,608.59
L	17,378.46	27	7	0	34	0	17,378.46
LL	3,631.52	4	3	0	7	0	3,631.52
M	8,327.79	2	15	0	17	0	8,327.79
N	27,042.10	12	41	1	53	235.35	26,806.75
Ñ	5,545.16	5	6	0	11	0	5,545.16
O	51,900.32	40	55	0	95	0	51,900.32
P	7,617.09	9	6	0	15	0	7,617.09
Q	12,270.48	17	7	1	24	40.29	12,230.19
R	14,170.29	16	11	1	27	53.26	14,147.03
S	5,114.24	0	10	0	10	0	5,114.24
T	23,653.65	0	46	0	46	0	23,653.65
U	9,714.27	19	0	0	19	0	9,714.27
V	14,103.67	23	4	1	27	115.48	13,988.19
W	2,082.71	0	4	1	4	106.69	1,976.02
X	3,812.50	0	0	0	1	0	0
Y	6,984.05	12	2	0	14	0	6,984.05

Z	3,318.09	1	5	1	6	73.16	3,244.93
TOTALES		436	320	9	757	1411.35	390,286.03

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 3813

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Eduardo Favela Alvarado, la urbanización y construcción en régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento "La Cañada", ubicado en la Fr. Sgr. Parcela 72 P1/1, Ejido Arroyo Seco, municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE M2
LOTES UNIFAMILIARES	390,286.03
CAMPO GOLF	153,989.46
ÁREA COMERCIAL	12,058.64
CASA CLUB	6,088.21
VIALIDADES Y BANQUETAS	119,162.85
ÁREAS VERDES	2,568.13
CAMPO DE TIRO DE PRÁCTICA	8,328.83
TANQUE DE ALMACENAMIENTO	3,812.50
RELIZ 1	2,170.83
RELIZ 2	3,760.99
TOTAL DE SUPERFICIE	702,226.47

MANZANA	SUPERFICIE TOTAL	LOTE TIPO 502.50 M2.	LOTES IRREGULARES	ÁREA VERDE	TOTAL DE LOTES	SUPERFICIE ÁREA VERDE	SUPERFICIE ÁREA VENDIBLE
A	13,649.08	22	4	0	26	0	13,649.08
B	14,038.62	25	2	0	27	0	14,038.62
C	17,693.79	30	4	1	34	301.36	17,392.43
D	24,017.57	42	5	1	47	322.67	23,694.90
E	15,727.41	25	6	0	31	0	15,727.41
F	3,225.85	0	7	1	7	163.09	3,062.76
G	30,567.35	31	27	0	58	0	30,567.35
H	8,330.98	11	5	0	16	0	8,330.98
I	17,828.16	15	19	0	34	0	17,828.16
J	6,156.09	5	8	0	13	0	6,156.09
K	27,608.59	43	11	0	54	0	27,608.59
L	17,378.46	27	7	0	34	0	17,378.46
LL	3,631.52	4	3	0	7	0	3,631.52
M	8,327.79	2	15	0	17	0	8,327.79
N	27,042.10	12	41	1	53	235.35	26,806.75
N	5,545.16	5	6	0	11	0	5,545.16



O	51,900.32	40	55	0	95	0	51,900.32
P	7,617.09	9	6	0	15	0	7,617.09
Q	12,270.48	17	7	1	24	40.29	12,230.19
R	14,170.29	16	11	1	27	53.26	14,147.03
S	5,114.24	0	10	0	10	0	5,114.24
T	23,653.65	0	46	0	46	0	23,653.65
U	9,714.27	19	0	0	19	0	9,714.27
V	14,103.67	23	4	1	27	115.48	13,988.19
W	2,082.71	0	4	1	4	106.69	1,976.02
X	3,812.50	0	0	0	1	0	0
Y	6,984.05	12	2	0	14	0	6,984.05
Z	3,318.09	1	5	1	6	73.16	3,244.93
<b>TOTALES</b>		<b>436</b>	<b>320</b>	<b>9</b>	<b>757</b>	<b>1411.35</b>	<b>390,286.03</b>

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Moisés Francisco Fabián Morón, referente a ser beneficiado con un programa de deschatarrización.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Moisés Francisco Fabián Morón, Representante de Auto Grúas Fabián, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Abetos núm. 804 en la Colonia El Ciprés, de esta Ciudad; solicitud referente a ser beneficiado con un programa de deschatarrización.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 20 de Marzo de 2015, el C. Moisés Francisco Fabián Morón, Representante de Auto Grúas Fabián, pide ser beneficiado con el programa de deschatarrización, que comprende el desalojo del depósito de grúas, ya que actualmente su establecimiento se encuentra sobresaturado y representa un foco de infección de alto riesgo; solicitud que fue recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento el día 26 de Marzo del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- A este respecto, nos permitimos manifestar que a pesar de las múltiples gestiones realizadas por la actual Administración para implementar un programa de deschatarrización que nos permita apoyar a establecimientos como el que representa el solicitante, hasta el momento no se ha podido lograr su implementación y en el H. Ayuntamiento no se cuenta con un programa que permita el desalojo de vehículos en los depósitos de grúas.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio

Municipal, una vez analizadas las consideraciones anteriores, coinciden que la solicitud del C. Moisés Francisco Fabián Morón, deberá declararse improcedente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3814**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Moisés Francisco Fabián Morón, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos de este dictamen y que forman parte de esta resolución

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Jorge A. Carrillo Hernández, propietario de Grúas Express, referente a ser beneficiado con un programa de deschatarrización.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jorge A. Carrillo Hernández, propietario de Grúas Express, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Prolg. Enrique Carrola Antuna núm. 1618 Oriente, Ciudad Industrial, de esta Ciudad; solicitud referente a ser beneficiado con un programa de deschatarrización.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 20 de Marzo de 2015, el C. Jorge A. Carrillo Hernández, propietario de Grúas Express, pide ser beneficiado con el programa de deschatarrización, que comprende el desalojo del depósito

de grúas, ya que actualmente su establecimiento se encuentra sobresaturado y representa un foco de infección de alto riesgo; solicitud que fue recibida en la Secretaría del H. Ayuntamiento el día 26 de Marzo del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- A este respecto, nos permitimos manifestar que a pesar de las múltiples gestiones realizadas por la actual Administración para implementar un programa de deschatarrización que nos permita apoyar a establecimientos como el que representa el solicitante, hasta el momento no se ha podido lograr su implementación y en el H. Ayuntamiento no se cuenta con un programa que permita el desalojo de vehículos en los depósitos de grúas.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto los integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez analizadas las consideraciones anteriores, coinciden que la solicitud del C. Jorge A. Carrillo Hernández, deberá declararse improcedente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3815**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud presentada por el C. Jorge A. Carrillo Hernández, propietario de Grúas Express, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos de este dictamen y que forman parte de esta resolución

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble propiedad municipal a favor de la C. Juana Galaviz Domínguez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y

Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Galaviz Domínguez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Elpidio G. Velázquez núm. 101, en el Fraccionamiento San Marcos, referente a la enajenación a título oneroso de un predio ubicado en la Av. Solidaridad esquina con Calle Elpidio G. Velázquez, en el Fraccionamiento San Marcos, propiedad del Municipio.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Abril de 2016, la C. Juana Galaviz Domínguez, solicita adquirir mediante enajenación a título oneroso, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicado en Avenida Solidaridad esquina con Calle Elpidio G. Velázquez, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie física de 166.50 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-03-0001-034-081-00025-00-00, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 26.66 metros con Avenida Solidaridad; al Sureste, en 15.27 metros, con propiedad privada; al Suroeste, en 21.90 metros con propiedad privada; la cual se encuentra registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994. La solicitud fue recibida el día 27 de Junio de 2016 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 3,999 (tres mil novecientos noventa y nueve), Volumen 81, de fecha 16 de Diciembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Notario Público adscrito a la Notaría Pública núm. 11 de esta Ciudad, en ejercicio, de la cual es titular el Lic. Juan Parral Quiñonez, que contiene el Contrato para la entrega y recepción del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) al H. Ayuntamiento de Durango, así como su municipalización de diversos Conjuntos Habitacionales, entre ellos, el Fraccionamiento San Marcos, documento que se encuentra registrado bajo la inscripción núm. 205, a foja 56 del Tomo H. Ayuntamiento de la Propiedad del Registro Público de este Distrito, de fecha 14 de Febrero de 1994.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen que se acompaña a la solicitud. Por otra parte, mediante oficio 1109/2016, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, manifestó que este inmueble no está en proyecto utilizarlo para la realización de obra pública y carece de valor histórico, arqueológico, cultural y artístico.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos; por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron estar de acuerdo con la desincorporación y enajenación.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación onerosa del bien inmueble descrito en el considerando primero a favor de la C. Juana Galaviz Domínguez, en la cantidad de \$194,055.75 (Ciento noventa y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 75/100 m.n.), según avalúo técnico núm. 006/2016, expedido por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria dependiente de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de fecha 30 de Junio de 2016.

SEXTO.- En caso de que el predio desincorporado y enajenado no sea utilizado para los fines indicados en los puntos anteriores, o que en el término de un año no se haya liquidado el total del valor determinado para la propiedad, se revocará la enajenación realizada y se dejará sin efecto el presente dictamen.

SÉPTIMO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3816

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del bien inmueble propiedad del municipio ubicado en Avenida Solidaridad sin número, esquina con Calle Elpidio G. Velázquez, en el Fraccionamiento San Marcos de esta Ciudad, con una superficie física de 166.50 metros cuadrados, con clave catastral núm. 10-001-005-03-0001-034-081-00025-00-00, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, en 26.66 metros con Avenida Solidaridad; al Sureste, en 15.27 metros, con propiedad privada; al Suroeste, en 21.90 metros con propiedad privada; la cual se encuentra registrado bajo la Partida núm. 205, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, Transmisión de Propiedad de fecha 14 de Febrero de 1994.

SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título oneroso del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor de la C. Juana Galaviz Domínguez, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que reciba la cantidad de: \$194,055.75 (Ciento noventa y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 75/100 m.n.) por concepto de pago por el valor de la enajenación a título oneroso a favor de la C. Juana Galaviz Domínguez, del predio ya indicado.

CUARTO.- En caso de que el predio desincorporado y enajenado no sea utilizado para los fines solicitados o que en el término de un año no se haya liquidado el total del valor determinado del inmueble, se revocará la enajenación realizada y se dejará sin efecto el presente resolutive.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que una vez que se haya realizado el pago correspondiente por parte del solicitante, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

SEXTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 287, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 287.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Julio de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 287, ubicada en Prolongación Dolores del Río núm. 427, en la Colonia Valle del Guadiana, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Tulio núm. 100 en la Colonia Luis Echeverría, con el giro de Licorería o Expendio; solicitud que fue recibida el día 1 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada Corredor Urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 405.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento denominado "Bodega Las Alamedas", el cual consta de área central con tres estantes que contienen vinos y licores; cámara fría; área de caja, sanitario para empleados y bodega con varios productos. Tiene seis cajones de estacionamiento, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos.



CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 287; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen: "LICORERÍA o EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento será de lunes a sábado de las 08:00 a las 23:00 horas y domingos de las 08:00 a las 17:00 horas;

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3817**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 287, ubicada en Prolongación Dolores del Río núm. 427, en la Colonia Valle del Guadiana, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Tulio núm. 100 en la Colonia Luis Echeverría, con el giro de Licorería o Expendio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico

núm. 287, para quedar en Calle Tulio núm. 100 en la Colonia Luis Echeverría, con el giro de Licorería o Expendio.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 908, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 908.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 26 de Julio de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 908, ubicada en Boulevard Francisco Villa Kilómetro 4.5, con el giro de Licorería o expendio, para quedar ubicada en Blvd. del Guadiana lotes 31 A y 31 B del Fraccionamiento Lomas del Parque; solicitud que fue recibida el día 1 de



Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada Corredor Urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 547.60 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento denominado "Bodega Las Alamedas", el cual consta de área central con estantes que contienen vinos y licores; cámara fría; área de caja, sanitario para empleados y bodega con varios productos. Tiene seis cajones de estacionamiento, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados 2 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 908; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen: "LICORERÍA o EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudeo para su consumo en lugar distinto del establecimiento." El horario de funcionamiento será de lunes a sábado de las 08:00 a las 23:00 horas y domingos de las 08:00 a las 17:00 horas;

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento

establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3818

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 908, ubicada en Boulevard Francisco Villa Kilómetro 4.5, con el giro de Licorería o expendio, para quedar ubicada en Blvd. del Guadiana lotes 31 A y 31 B del Fraccionamiento Lomas del Parque.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 908, para quedar en Blvd. del Guadiana lotes 31 A y 31 B del Fraccionamiento Lomas del Parque.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fidel Rojas Torres, realizar la venta de planta medicinal (moringa), en una mochila, de manera ambulante.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fidel Rojas Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto M. Alvarado No. 217, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fidel Rojas Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de planta medicinal (moringa), en una mochila de manera ambulante, por los siguientes lugares: colonia Santa María, permanente, en calle Predio Canoas, de 09:00 a 18:00, horas de lunes a viernes; colonia José Revueltas, (La Piedrera) de 09:00 a 18:00 horas, solo los días domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de planta medicinal (moringa), al C. Fidel Rojas Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las

vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la venta de manera ambulante por diferentes calles y vialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3819

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Fidel Rojas Torres, realizar la venta de planta medicinal (moringa), en una mochila, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulantes, por los siguientes lugares: colonia Santa María, permanente, en calle Predio Canoas y colonia José Revueltas, (La Piedrera), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de asada, barbacoa, rancheros, vapor, gorditas, jugos y agua fresca en un puesto semifijo a la C. Elizabet De Santiago Hernández.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elizabet De Santiago Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda de Morcillo No. 144, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elizabet De Santiago Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, barbacoa, rancheros, vapor, gorditas, jugos y agua fresca en un puesto semifijo de 3.0x2.80 mts., a ubicarse en calle Cobalto s/n, casi esquina con calle Níquel, entre Av. Fidel Velázquez y Níquel, fraccionamiento Ciudad Industrial, en horario de 7:30 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada, barbacoa, rancheros, vapor, gorditas, jugos y agua fresca en un puesto semifijo de 3.0x2.80 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en calle muy concurrida, de doble circulación y saturada en área de estacionamiento, que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor

histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3820

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Elizabet De Santiago Hernández, realizar la venta de tacos de asada, barbacoa, rancheros, vapor, gorditas, jugos y agua fresca en un puesto semifijo de 3.0x2.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Cobalto s/n, casi esquina con calle Níquel, entre Av. Fidel Velázquez y Níquel, fraccionamiento Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de clamatos, rusas, michepapas, tostitos, limonadas y mojitos sin alcohol, en un puesto semifijo al C. Gerardo Güereca Ibáñez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Güereca Ibáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles No. 411, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Güereca Ibáñez, quien solicita autorización para realizar la venta de clamatos, rusas, michepapas, tostitos, limonadas y mojitos sin alcohol, en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle República de Cuba, esquina con Av. Ferrocarril, colonia Francisco Zarco, en horario de 13:00 a 20:30 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de clamatos, rusas, michepapas, tostitos, limonadas y mojitos sin alcohol, en un puesto semifijo de 2x2 mts., al C. Gerardo Güereca Ibáñez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse, en calle lateral, esquina con vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte no es el domicilio del solicitante. Motivos y fundamentos por los cuales se niega el permiso.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3821**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Gerardo Güereca Ibáñez, realizar la venta de clamatos, rusas, michepapas, tostitos, limonadas y mojitos sin alcohol, en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle República de

Cuba, esquina con Av. Ferrocarril, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos, yogurt y fruta en una hielera al C. Antonio León Mata.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio León Mata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Castro No. 106, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio León Mata, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos, yogurt y fruta en una hielera de .20x.60 mts., en la colonia Silvestre Dorador, zona de hospitales, 2 km. a la redonda de su negocio, en horario de



08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. (Tiene su negocio en Blvd. Armando del Castillo Franco y calle Dolores Guerrero).

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Antonio León Mata, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente n° 4747/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante por diferentes calles y vialidades que presentan constante movimiento vehicular, y en zona de hospitales, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3822**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio León Mata, realizar la venta de jugos, yogurt y fruta en una hielera de .20x.60 mts., misma que pretendía llevar a cabo en la colonia Silvestre Dorador, zona de hospitales, 2 km. a la redonda de su negocio ubicado en el Blvd. Armando del Castillo Franco y calle Dolores Guerrero, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados al C. Edgar Torres García.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Edgar Torres García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 310, colonia La Rielera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Edgar Torres García, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hot dogs y refrescos en un puesto semifijo de 1.40x2.30 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Victoria No. 1120, entre calle Ing. Civiles y Contadores, colonia 16 de Septiembre (a un costado del autolavado), en horario de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".



CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Edgar Torres García, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente n° 4736/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3823

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Edgar Torres García, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, hot dogs y refrescos en un puesto semifijo de 1.40x2.30 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Guadalupe Victoria No. 1120, entre calle Ing. Civiles y Contadores, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de barbacoa en un triciclo al C. Aarón Salazar Peyro.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Aarón Salazar Peyro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benito Crespo No. 114, fraccionamiento del Lago, de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Aarón Salazar Peyro, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle José del Campo, esquina con Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Aarón Salazar Peyro, para realizar la actividad económica consistente en la venta de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente n° 4767/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el triciclo en una vialidad principal de la zona Centro, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3824**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Aarón Salazar Peyro, realizar la venta de babacoa en un triciclo de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle José del Campo, esquina con Francisco de Ibarra, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de empanadas en una hielera a la C. Gloria E. Ramírez Escudero.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gloria E. Ramírez Escudero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Salvador Nava No. 117, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las

facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gloria E. Ramírez Escudero, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas en una hielera de 80x40 cms. de manera ambulante en el fraccionamiento Huizache, colonias Azcapotzalco y el Refugio, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de empanadas, toda vez que la interesada pretendía realizar la venta de manera ambulante por diferentes calles y vialidades, áreas donde se ubican comercios establecidos, dependencias públicas, instituciones educativas, etc., por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3825**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria E. Ramírez Escudero, realizar la venta de empanadas en una hielera de

80x40 cms., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en el fraccionamiento Huizache, colonias Azcapotzalco y el Refugio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, gorditas, lonches y barbacoa, en un puesto semifijo al C. Rafael Frías Godínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rafael Frías Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa No. 116, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Frías Godínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, gorditas, lonches y

barbacoa, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarse en calle María Bayona s/n, entre calle Alfonso Martínez y Emilio Portes Gil, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos rancheros, gorditas, lonches y barbacoa, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., al C. Rafael Frías Godínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse en calle principal que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte se observa comercio establecido.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3826

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Rafael Frías Godínez, realizar la venta de tacos rancheros, gorditas, lonches y barbacoa, en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarse en calle María Bayona s/n, entre calle Alfonso Martínez y Emilio Portes Gil, colonia Santa Fe, en horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos rancheros, asada, lonches, burros, barbacoa, pastor y agua fresca en un puesto semifijo al C. Rafael Frías Godínez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Frías Godínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tegucigalpa No. 116, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Frías Godínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, asada, lonches, burros, barbacoa, pastor y agua fresca en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., a ubicarse en calle Mirto s/n, entre calle Mirto y Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Rafael Frías Godínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros, asada, lonches, burros, barbacoa, pastor y agua fresca en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4761/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto frente a la Universidad Autónoma de Durango, vialidad principal de doble circulación que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3827

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Frías Godínez, realizar la venta de tacos rancheros, asada, lonches, burros, barbacoa, pastor y agua fresca en un puesto semifijo de 3.00x1.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mirto s/n, entre calle de Mirto y Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos, burros, hot dogs, hamburguesas y refrescos en un puesto semifijo al C. Yael Adrián Mendoza García.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Yael Adrián Mendoza



García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Chichenitza No. 113, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Yael Adrián Mendoza García, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, burros, hot dogs, hamburguesas y refrescos en un puesto semifijo de 1.65x.60 mts., a ubicarse en Circuito Lacandón s/n, entre Palenque y Tonalá, fraccionamiento Huizache I, en horario de 17:00 a 01:00 horas, de viernes a lunes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, burros, hot dogs, hamburguesas y refrescos en un puesto semifijo de 1.65x.60 mts., al C. Yael Adrián Mendoza García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse, en la entrada de un andador, lo que sería motivo de obstrucción peatonal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3828

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Yael Adrián Mendoza García, realizar la venta de tacos, burros, hot dogs, hamburguesas y refrescos en un puesto semifijo de 1.65x.60 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Lacandón s/n, entre Palenque y Tonalá, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo a la C. Rosalba Rosales Flores.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosalba Rosales Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes No. 123, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.



SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosalba Rosales Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo de .80x2.00 mts., a ubicarse en la esquina que forman las calles Cesáreo Rodríguez, frente al Hospital 450, entre calle San Juan de Guadalupe y calle Villa Unión, colonia José Ángel Leal, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 10 de agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo de .80x2.00 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse en lateral esquina de vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3829

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalba Rosales Flores, realizar la venta de tacos y burritos al vapor en un triciclo de .80x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina que forman las calles Cesáreo Rodríguez, frente al Hospital 450,

entre calle San Juan de Guadalupe y calle Villa Unión, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas, tacos, y burros al vapor en un puesto semifijo al C. Octavio Valles García.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Octavio Valles García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dione No. 112, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Octavio Valles García, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle

Polaris, esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana IV, (frente a la miscelánea Guadalupe), en horario de 17:00 a 24.00 horas, de viernes a lunes.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, tacos y burros al vapor en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., al C. Octavio Valles García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, casi esquina con vialidad principal, por otra parte no es el domicilio del solicitante.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3830

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Octavio Valles García, realizar la venta de gorditas, tacos, y burros al vapor en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Polaris, esquina con Constelaciones, fraccionamiento Villas del Guadiana IV (frente a la miscelánea Guadalupe), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realiza la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. José Cupertino Hernández Sánchez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Cupertino Hernández Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Pino Suárez No. 3212, Int. 5, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Cupertino Hernández Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos varios (birria, carnitas y tripitas), en un carrito taquero de 3.00x1.60 mts., a ubicarse en el Blvd. Francisco Zarco, entre Priv. Escandio y calle Rubidio, colonia Luis Echeverría, en horario de 08:00 a 20:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos varios (birria, carnitas y tripitas), en un carrito taquero de 3.00x1.60 mts., al C. José Cupertino Hernández Sánchez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o

sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse, en área de terracería en lateral de boulevard principal; por otra parte se observa comercio establecido con giro de alimentos preparados, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3831**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. José Cupertino Hernández Sánchez, realizar la venta de tacos varios (birria, carnitas y tripitas), en un carrito taquero de 3.00x1.60 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Francisco Zarco, entre Priv. Escandio y calle Rubidio, colonia Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos estilo tex-mex, en un camión food truck, al C. José Francisco Alvarado García.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Francisco Alvarado García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Flor de Camelias No. 100, fraccionamiento Bugambilias III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Francisco Alvarado García, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos estilo tex-mex, en un camión food truck, de 7.00x3.00 mts., a ubicarse en Av. Universidad, esquina con Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos estilo tex-mex, en un camión food truck, de 7.00x3.00 mts., al C. José Francisco Alvarado García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento frente a la Universidad Lobos, vialidad de doble circulación y con constante movimiento vehicular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3832**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. José Francisco Alvarado García, realizar la venta de burritos estilo tex-mex, en un camión food truck, de 7.00x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Universidad, esquina con Mirto, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ivonne Smythe Escobosa, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4273/16, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión público, ubicado en calle Patoni No. 114 Nte., zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Ivonne Smythe Escobosa, presentando el mismo domicilio para recibir para recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La C. Ivonne Smythe Escobosa, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento y pensión público, con ubicación en calle Patoni nº 114 Nte., zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria, acordó no autorizar la licencia de funcionamiento para estacionamiento público y pensión, toda vez que al analizar el expediente que contiene la solicitud que presenta la C. Ivonne Smythe Escobosa, y checado los archivos existentes en esta Comisión, se pudo observar que con fecha 19 de Junio del año 2014, se otorgó una licencia de funcionamiento a nombre del C. Javier Carlos Smythe Escobosa para operar un estacionamiento y pensión pública con ubicación en calle Patoni No. 114 Nte., zona Centro. Por lo que no es viable otorgar una nueva licencia en la misma ubicación.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3833

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Ivonne Smythe Escobosa, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público y pensión, con ubicación en calle Patoni No. 114 Nte., zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Operadora Misión Durango, S.A. de C.V. representada legalmente por el C. Martin Angel Gamboa Silva, licencia de funcionamiento para hotel.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Operadora Misión Durango, S.A. de C.V. representada legalmente por el C. Martin Angel Gamboa Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Francisco Villa No. 4301, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la empresa Operadora Misión Durango, S.A. de C.V. representada legalmente por el C. Martin Angel Gamboa Silva, solicita la licencia de funcionamiento para hotel, ubicado en el Blvd. Francisco Villa No. 4301, colonia 20 de Noviembre, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo"

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3834

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la empresa Operadora Misión Durango, S.A. de C.V. representada legalmente por el C. Martin Angel Gamboa Silva, licencia de funcionamiento para hotel, ubicado en el Blvd. Francisco Villa No. 4301, colonia 20 de Noviembre, en horario de las 24 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15

días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
- IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
- V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
- VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
- VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
- VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
- IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito;
- X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
- XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Gustavo Ignacio Sida Rodríguez licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4713/16, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, de la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Gustavo Ignacio Sida Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre N° 209 Ote., zona centro, de esta ciudad; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- La empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Gustavo Ignacio Sida Rodríguez, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en Av. 20 de Noviembre No. 209 Ote., zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de

Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Gustavo Ignacio Sida Rodríguez, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de segunda categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 207 y 8 para discapacitado; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo éstas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;

- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
- XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o

fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 10 de Agosto del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3835

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Tiendas Soriana, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. Gustavo Ignacio Sida Rodríguez licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, segunda categoría, con ubicación en Av. 20 de Noviembre nº 209 Ote., zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 08:00 a 22:00 horas, diariamente, con capacidad para 207 (doscientos siete) cajones y 8 (ocho) para discapacitados, sujetos a las siguientes tarifas:

Cliente con compra de \$150.00, boleto sellado por cajera de línea, 2 (dos) horas gratis, después de las 2 (dos), horas se cobra \$15.00 la fracción

Cliente con boleto sellado por local comercial, 1 (una) hora gratis, después de la hora \$15:00 la fracción.

Cliente sin comprar media hora gratis, después de la media hora \$15.00 la fracción.

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, e Inspección, así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Av. Francisco Sarabia no. 1003 Pte., para centro nocturno.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4809/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo de Av. Francisco Sarabia no. 1003 Pte., para centro nocturno, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia

de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0992/2016, de fecha 09 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 529 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para comercial turístico. Actualmente se encuentra en funcionamiento un restaurante bar que colinda con despacho jurídico y locales comerciales. Se pretende el cambio de giro del establecimiento para centro nocturno. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3836

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Av. Francisco Sarabia no. 1003 Pte., para centro nocturno.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para el funcionamiento del salón, por lo que se tendrá que obtenerse la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a MM Durango Inversiones, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en de Blvd. de Domingo Arrieta No. 1010, para una plaza comercial.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4778/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta MM Durango Inversiones, S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo, de Blvd. de Domingo Arrieta No. 1010, Col. Juan de la Barrera, para plaza comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1453/16, de fecha 1 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 2,400 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Comercio y de Servicios ubicado en un Corredor Urbano Intenso (CUI). Actualmente es un terreno baldío bardeado ubicado en la esquina formada por calle Gral. León y Blvd. Domingo Arrieta. Al Sur colinda con locales comerciales y al Oeste con casa habitación. Se pretende la construcción de una plaza comercial con área de estacionamiento en sótano, en planta baja 5 locales comerciales y estacionamiento, en planta alta 1er. Nivel 7 locales y áreas de servicios. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme a reglamento y presentar dictamen Técnico de la Subdirección de Vialidad respecto a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3837

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a MM Durango Inversiones, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de Blvd. de Domingo Arrieta No. 1010, Col. Juan de la Barrera, para plaza comercial con área de estacionamiento en sótano, en planta baja 5 locales comerciales y estacionamiento, en planta alta 1er. Nivel 7 locales y áreas de servicios, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme a reglamento y presentar dictamen Técnico de la Subdirección de Vialidad respecto a accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para el funcionamiento del salón, por lo que se tendrá que obtenerse la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Salvador E. Chávez Molina, Administrador Único Grupo Constructor Sssyc Chávez S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento "Barcelona".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 4804/16 que contiene solicitud que presenta el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para municipalización del fraccionamiento "Barcelona", que presenta el C. Ing. Salvador E. Chávez Molina, Administrador Único Grupo Constructor Sssyc Chávez S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter

a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo".

SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:

- Oficio No. 1541/16 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Barcelona, desarrollado por Grupo Constructor Sssyc Chávez S.A. de C.V.
- Oficio No. DSPM/274/04/16 de fecha 13 de abril de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se hizo la inspección física y visual del área de equipamiento y situación de las áreas verdes, el sistema de riego y los juegos infantiles del fraccionamiento Barcelona, encontrándolos en óptimas condiciones, por lo que se emite el Dictamen de factibilidad para efectos de su municipalización.
- Opiniones técnicas emitidas por el Organismo Aguas del Municipio de Durango de fechas 17 de marzo de 2015 y 02 de junio de 2016, bajo número de oficios AMD/DT/APAL/003/15 (etapas I y II) y AMD/DT/APAL/010/16 (etapas III y IV) respectivamente, en la que se manifiesta que respecto de la Red de Agua Potable, se encuentra construida de acuerdo al proyecto autorizado y cumple con la normatividad vigente. Así mismo, respecto de la Red de Alcantarillado, se encuentra instalada de acuerdo a la normatividad vigente, por lo cual ese organismo operador está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria del fraccionamiento Barcelona para su operación y mantenimiento.
- Oficio No. DSPM/DIV/514/2015, de fecha 13 de julio de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública donde manifiestan que realizada la revisión a sentidos de circulación, acceso y señalización horizontal y vertical del Fraccionamiento Barcelona, se considera por parte de esa Dirección como procedente para su municipalización.

TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. ....”

CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización.

QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: “Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutive de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3838**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Salvador E. Chávez Molina, Administrador Único Grupo Constructor Sssyc Chávez S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento “Barcelona”.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Víctor Segovia Canales, de Grupo Garza Limón, la colocación de 60 pendones y 20 mamparas en diferentes partes de la ciudad.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4781/16, que contiene solicitud del C. Víctor Segovia Canales, de Grupo Garza Limón, para colocación de 80 pendones y 20 mamparas en diferentes partes de la ciudad, para difusión de un evento que se desarrollará el próximo 24 de septiembre, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud

vulnera solo en el caso de los pendones, por lo que el número ordinariamente autorizado es de 60 pendones, y en el caso de las mamparas no se vulnera el número de 20 estructuras, por lo que una vez señalado lo anterior, resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3839**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Segovia Canales, de Grupo Garza Limón, la colocación de 60 pendones de .60 x 1.20 Mts. y 20 mamparas de 1.50 x 3.00 Mts. en diferentes partes de la ciudad, para difusión de un evento que se desarrollará el 24 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- II. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
- Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
- Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
- Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas podrán ser colocados a partir de que se cubran los derechos respectivos y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 27 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, la colocación de 60 pendones y 7 mamparas para promocionar la obra teatral "Una Familia de Diez".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4818/16, que contiene solicitud de la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, para colocar 70 pendones y 7 mamparas para la obra teatral "Una Familia de Diez", a partir de la fecha de su autorización hasta el día 04 de septiembre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud

vulnera por tratarse de 60 pendones el máximo acordado. En tal virtud, esta Comisión considera autorizar el número ordinario y las 7 mamparas solicitadas.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3840

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lic. Elisa Noemí Medina Santaella, la colocación de 60 pendones de 1.20 x .80 Mts. y 07 mamparas de 3.00 x 1.5 Mts. en diferentes partes de la ciudad para promocionar la obra teatral "Una Familia de Diez", a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos, hasta el día 04 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones y mamparas podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
  - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
  - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
  - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
  - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del

Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.

- II. El diseño de los pendones y mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VI. Los pendones y mamparas deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 07 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Lorena Ríos Ramírez, Gerente de capacitación de COPARMEX Durango, la colocación de 3 pendones para la difusión de tres cursos en materia contable y fiscal.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4803/16, contiene oficio de la C. Lorena Ríos Ramírez, Gerente de capacitación de COPARMEX Durango, para la colocación de 3 pendones en diferentes puntos de la ciudad, a partir del momento de su autorización, hasta el 20 de agosto del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 3 pendones a colocar, por lo que esta Comisión se manifiesta a favor de la solicitud, y considerando que los lugares de colocación vienen establecidos en la misma solicitud y no se encuentran dentro del perímetro del centro histórico, solo quedaría establecer las restricciones de pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar el 23 de agosto de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Lorena Ríos Ramírez, Gerente de capacitación de COPARMEX Durango, la colocación de 3 pendones de 1.00 x 2.00 Mts. para la difusión de tres cursos en materia contable y fiscal, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados dos de ellos en el camellón de Ave. Fany Anitua entre calles Silvestre Revueltas y Alberto M. Alvarado, frente a las instalaciones de COPARMEX y el tercero, en esquina de Av. Lázaro Cárdenas y Av. Felipe Pescador.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser

retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueteta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir del momento en que se hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 23 de agosto de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Guadalupe González Fernández, la colocación de 30 pendones en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4808/16, que contiene solicitud de la C. María Guadalupe González Fernández, para la colocación de 30 pendones de 0.80 x 1.00 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 03 de septiembre del año en curso, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 30 pendones a colocar, por lo que esta Comisión determina manifestarse a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que las mismas podrán ser colocadas a partir de su autorización y deberán también ser retiradas por la solicitante a más tardar 3 días posteriores al evento, que será a más tardar el 06 de septiembre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3842**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe González Fernández, la colocación de 30 pendones de 1.00 x .80 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, para la promoción de un evento que se llevará a cabo el 03 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir de su autorización y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 06 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.



TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Herrera Chávez, Director de Aprender, Saber, Ser y Hacer del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva (IMFE) la colocación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4779/16, contiene oficio del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud del C. José Herrera Chávez, Director del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva (IMFE) para la colocación de 60 pendones en diferentes puntos de la ciudad, a partir del momento de su autorización, hasta el 31 de agosto del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de

asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 60 pendones a colocar, por lo que esta Comisión se manifiesta a favor de la solicitud, estableciendo las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retiradas por el solicitante a más tardar el 03 de septiembre de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3843

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Herrera Chávez, Director de Aprender, Saber, Ser y Hacer del Instituto Mexicano de Formación Ejecutiva (IMFE) la colocación de 60 pendones de 2.00 x 1.00 Mts. en diferentes puntos de la ciudad, a partir del momento de su autorización, para ser retirados el 03 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:  
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.  
Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.  
Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.  
Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser colocados a partir del momento en que se hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el día 03 de septiembre de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y,

Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Ing. Adriana Bueno Simental, representante legal de Versátil Entertainment, la colocación de 60 pendones y 20 mamparas en diferentes partes de la ciudad.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4821/16, que contiene solicitud de la C. Ing. Adriana Bueno Simental, representante legal de Versátil Entertainment, para colocación de 60 pendones y 20 mamparas en diferentes partes de la ciudad, para difusión de un evento que se desarrollará el próximo 09 de septiembre, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y provisionales o

transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones y mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera, por lo que una vez señalado lo anterior, resulta procedente su autorización.

SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3844

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ing. Adriana Bueno Simental, representante legal de Versátil Entertainment, la colocación de 60 pendones de .80 x 1.20 Mts. y 20 mamparas de 1.5 x 3.00 Mts. en diferentes partes de la ciudad, para difusión de un evento que se desarrollará el próximo 09 de septiembre.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:  
Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes

Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- III. El diseño de los pendones estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- IV. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- V. En el caso de colocación de pendones en esquina, estos no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocados de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
- VI. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- VII. Los pendones podrán ser colocados a partir de que se cubran los derechos respectivos y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 13 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad.
- VIII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- IX. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de

Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C.P. Virginia Puente Nava, la instalación de un "totem" de 16 anuncios denominativos correspondientes a los locales de la Plaza Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4806/15, que contiene solicitud de la C.P. Virginia Puente Nava, para la instalación de un "totem" de anuncios correspondientes a los locales de la Plaza Durango, con domicilio en Av. Felipe Pescador no 939 Pte., Zona Centro, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y

vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

SEXTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la construcción de un "Totem" de anuncios, con una altura de 15.00 Mts. sobre el nivel del piso, con zapatas de lámina de 900x900x32 mm., cimentación a .60 Mts. del nivel del suelo, que albergará 16 anuncios denominativos de los comercios o servicios establecidos en cada uno de los 16 locales que integran la Plaza Durango, ubicada en la dirección que se enuncia en el proemio de este Dictamen. El expediente que se presenta contiene el plano estructural del "totem", donde se especifican los detalles técnicos relativos a su construcción así como a la composición de sus materiales, soldaduras, etc., por lo que esta Comisión, acuerda otorgar el uso solicitado, estableciendo como restricción, que previo a que se otorgue la licencia de construcción por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se deberá contar con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la seguridad de la estructura.

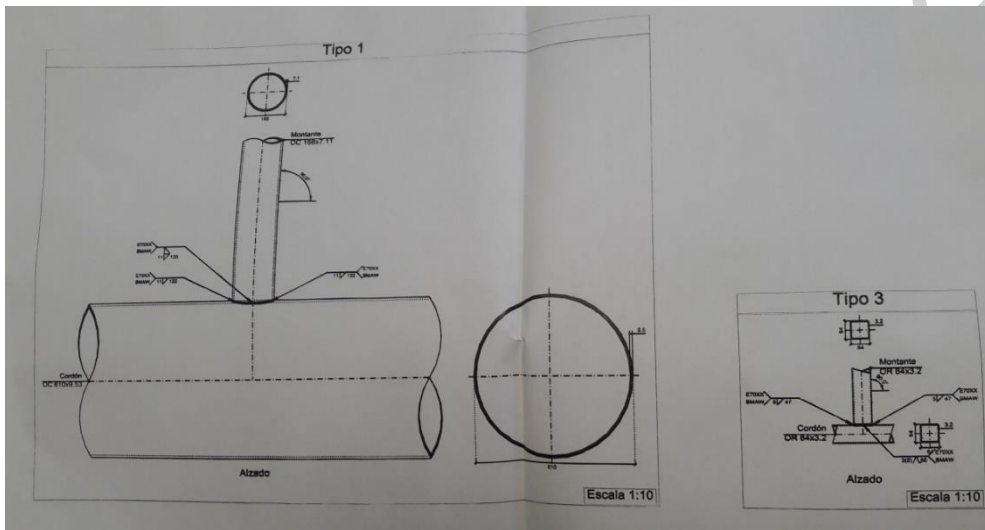
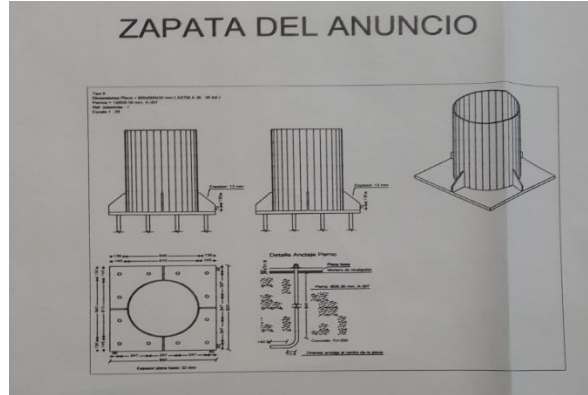
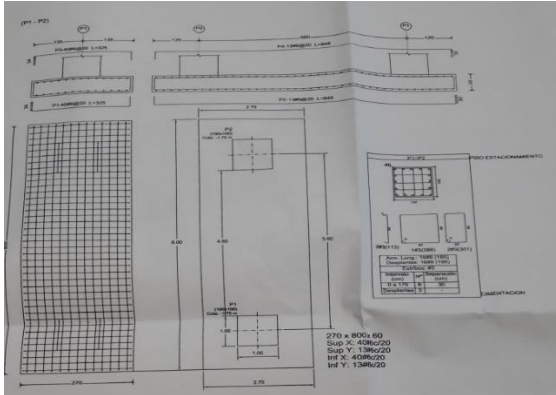
En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3845

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la C.P. Virginia Puente Nava, la instalación de un "totem" de 16 anuncios denominativos correspondientes a los locales de la Plaza Durango, con domicilio en Av. Felipe Pescador no 939 Pte., Zona Centro, con base en los siguientes elementos técnicos:





**UNIONES SOLDADAS ENTRE PERFILES TUBULARES**

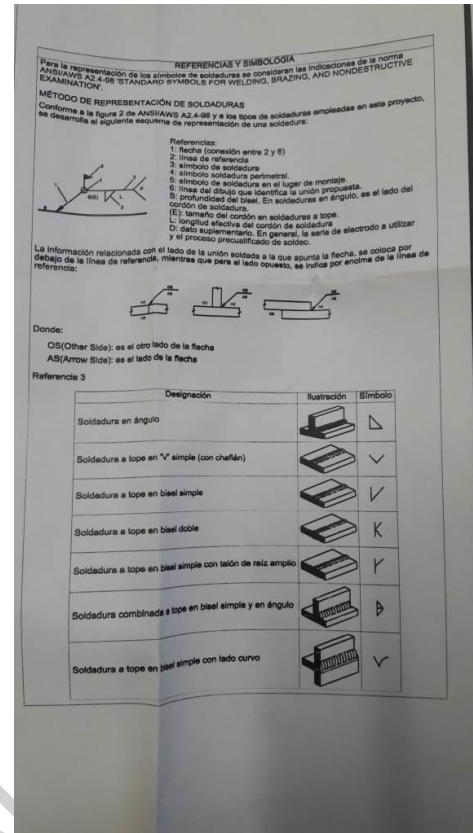
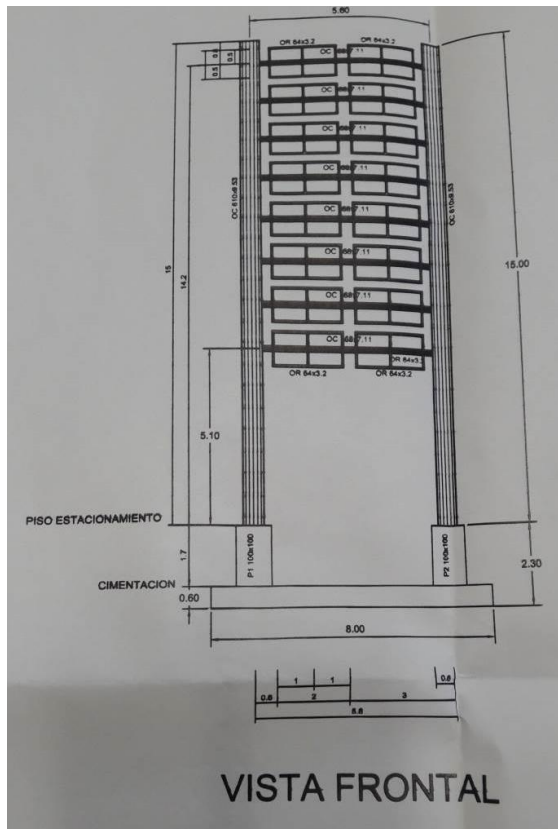
**NORMA:**  
ANSI/AISC 360-10. Chapter K - K2. HSS to HSS truss connections.

**MATERIALES:**  
- Perfiles (Material base): ASTM A 36  $f_c=250$ .  
- Material de aportación (soldaduras): Electrodo de la serie E70XX. Para los materiales empleados y el procedimiento de soldadura SMAW (Arco eléctrico con electrodo revestido), se cumplen las condiciones de compatibilidad entre materiales exigidas por el artículo J.2.6.

**DISPOSICIONES CONSTRUCTIVAS:**

- 1) Cada tubo se soldará en todo su perímetro de contacto con los otros tubos.
- 2) Se define como ángulo diedro el ángulo medido en el plano perpendicular a la línea de soldadura, formado por las tangentes a las superficies externas de los tubos que se sueldan entre sí.
- 3) Para ángulos diedros mayores que 100 grados se deberá realizar soldadura a tope, independientemente del espesor del tubo que se suelda.
- 4) Los tubos de espesor igual o superior a 8 mm se soldarán a tope, excepto en las zonas en las que el ángulo diedro es agudo y pueda realizarse correctamente la soldadura en ángulo.
- 5) Los tubos de espesor inferior a 8 mm se pueden soldar con cordones de soldadura en ángulo.
- 6) En soldaduras a tope, el ángulo del bisel mínimo es de 45 grados.
- 7) En los detalles se indican los distintos tipos de cordones necesarios en el perímetro de soldadura de los tubos.

**COMPROBACIONES:**  
Los cordones de soldadura se han dimensionado de tal manera que su resistencia sea igual o superior a la de la más débil de las piezas unidas. Para ello, se han tenido en cuenta las prescripciones y detalles indicados en la parte D de la norma AWS D1.1/D1.1M:2002.



SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Para obtener la licencia de construcción por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se deberá contar con el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil.
- II. Se deberá instalar iluminación suficiente para el "totem".
- III. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto previo a su instalación, para confirmar que los materiales son los adecuados y garantizar que se respeten las restricciones técnicas determinadas en el plano respectivo y que el diseño del "totem" contribuya a embellecer la imagen urbana.
- IV. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.
- V. El diseño de la publicidad que se coloque en los anuncios deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean

pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras.

- VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a los CC. Lic. Sandra Valenzuela Robles y Lic. Osvaldo Muñoz García, representantes de la empresa DICO y del Salón de eventos Diamante respectivamente, la colocación de 9 anuncios tipo informativo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4805/16, que contiene oficio que turna el C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud de los CC. Lic. Sandra Valenzuela Robles y Lic. Osvaldo Muñoz García, representantes de la empresa DICO y del Salón de eventos Diamante respectivamente, para la colocación de 9 anuncios tipo informativo sobre diferentes banquetas e intersecciones de vialidades, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La misma Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en su Título Quinto, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde mandata que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII del inciso D), de su artículo 33, que establece la facultad a los ayuntamientos para: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y

administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable, la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para el análisis de esta solicitud, se pidió la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se emitió mediante oficio no. SDU/1442/16, de fecha 04 de agosto de 2016, y en el cual efectuó un análisis de la solicitud objeto del presente Dictamen, informando lo siguiente:

"La Lic. Sandra Valenzuela Robles y el Lic. Osvaldo Muñoz García representantes de la empresa Grupo Dico y del salón de eventos Diamante respectivamente, solicitan la instalación de 9 anuncios tipo informativo (6 de 0.61 x 0.61 mts., y 3 de 1.47 x 0.30 mts.), sobre banquetas e intersecciones de vialidades ubicadas dentro del Centro Histórico, excepto uno de los puntos.

Presentan un oficio emitido de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el cual se aprueba solo el cambio de sentido de la calle Segunda de Ruiz, a doble sentido y turnan a esta Dependencia para resolver el asunto de los anuncios ya mencionados.

En virtud de que dichas ubicaciones se encuentran casi en su totalidad dentro del perímetro que comprende el Centro Histórico y también por encontrarse en cruces de flujo de vialidades, lo cual se manifiesta como prohibido dentro del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Durango en sus artículos 71, 72 y 89 inciso II.

Por lo anterior esta Dirección considera que no es factible autorizar esta solicitud, y quizás se les puede ofrecer como alternativa de tipo provisional y no permanente, instalar pendones, carteles, etc., por un periodo máximo de 30 días, como un caso especial y de excepción, pero se deja para el análisis y decisión final de los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento."

SÉPTIMO.- Habiendo conocido el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, instancia técnica de apoyo de esta Comisión y autoridad en la materia en el territorio municipal, los integrantes de esta Dictaminadora coincidimos en respaldar lo que manifiesta la Dirección, y no otorgar el permiso solicitado, dejando a salvo los derechos del solicitante, a presentar una nueva solicitud para colocación de publicidad temporal tipo pendones.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3846**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a los CC. Lic. Sandra Valenzuela Robles y Lic. Osvaldo Muñoz García, representantes de la empresa DICO y del Salón de eventos Diamante respectivamente, la colocación de 9 anuncios tipo informativo (6 de 0.61 x 0.61 mts., y 3 de 1.47 x 0.30 mts.), sobre diferentes banquetas e intersecciones de vialidades.

SEGUNDO.- En caso de haberse colocado algunos de estos anuncios sin contar con la autorización por parte de este Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores a la notificación del presente Resolutivo, deberán ser retirados por los solicitantes, subsanando el daño que se hubiese causado a la vía pública, en cuyo caso contrario, serán retirados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, con cargo a los mismos.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, de Obras Públicas, y de Seguridad Pública.

CUARTO.- Publíquese el presente Resolutivo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud del Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles Maq, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles Maq, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la Calle Amapola núm. 244, en el Fraccionamiento Jardines de Durango, referente a que se le dé trámite al resolutivo 3409, publicado en la Gaceta Municipal núm. 295.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 21 de Abril de 2015, el C. Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles Maq, S.A. de C.V., piden se le dé trámite al resolutivo núm. 3409 publicado en la Gaceta Municipal núm. 295, Tomo XXXV de fecha 12 de Abril de 2013, por el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango aprobó la permuta y el pago por concepto de indemnización, por la afectación causada con la construcción de una vialidad en dos predios urbanos propiedad de su representada. La solicitud fue recibida el día 3 de Junio del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se realizó una revisión de la documentación que el solicitante acompaña a su petición, así como la que se encuentra en el expediente del cual se desprende el resolutivo dictado y se observa que no se cumplió con todos los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, ya que no se presentaron los documentos solicitados en estos requisitos y sobre todo no se cuenta con la escritura que acredite que el H. Ayuntamiento es propietario del Inmueble ubicado en la Calle Puerto de Ensenada sin número, en la Colonia Maderera, objeto de la permuta, por lo tanto, no se tiene la certeza jurídica sobre la propiedad del inmueble.

TERCERO.- Asimismo, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo, y se cuente con la opinión de los vecinos. Quedan exceptuadas las áreas verdes, parques jardines; en el presente caso, se trata de un área verde.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión que dictamina, consideramos que no es procedente se continúe con el trámite correspondiente al resolutivo 3409 publicado en la gaceta municipal núm. 295, tomo XXXV, de fecha 12 de Abril de 2013, hasta en tanto no se tenga la certeza jurídica sobre la propiedad, dejando a salvo los derechos del solicitante.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:



**RESOLUTIVO No. 3847**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Es improcedente la solicitud del Lic. José Alonso Aguirre Acosta, Representante Legal de Inmuebles Maq, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper al C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Avenida 5 de Febrero núm. 200, Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de mini súper.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Mayo de 2015, el C. Marco Antonio Lira Barragán, Representante Legal de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Mini súper, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 903 en el Fraccionamiento Sahop de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 600.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento que pertenece a la Cadena de Farmacia Guadalajara, S.A. de C.V., consta de área de abarrotes con catorce estantes con distinta variedad de productos, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas cada uno, área de cajas con mostrador de madera y cuenta con sistema de cobro por computadora; área de farmacia con mostrador de madera, una caja para cobro, caja de seguridad y cuatro estantes con medicamentos; área para empleados con casilleros, oficina, área para comedor, sanitarios y trastienda. Cuenta con catorce cajones de estacionamiento, dos son para personas con discapacidad. Tiene buena iluminación y ventilación, presenta buenas condiciones de higiene, alarma de seguridad, lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, diez extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y se cuenta con dieciséis empleos directos.

CUARTO.- En este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado el artículo 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, dispone que para establecer y operar los negocios a que se refiere la ley, se requiere de licencia expedida por el Ayuntamiento, la cual se otorgará cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en la misma y en el reglamento municipal respectivo, siempre y cuando no se afecte el interés social. Lo anterior tiene relación con el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad", de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de esta parte de la Ciudad y el interés general de la sociedad está por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social.

QUINTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, más aún, el Estado está obligado a adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a este derecho y su participación es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo. En este tenor, la autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para combatir el consumo de sustancias adictivas como lo es el alcohol, sustancia que tiene probados efectos negativos en la salud. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización mundial de la salud, como "un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad".

SÉPTIMO.- En razón de lo anterior y dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una "Farmacia", aún y con la variedad de productos que comercializa, es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para proteger la salud y consideran inaceptable que en un establecimiento al que se acude para adquirir medicamentos y productos para el cuidado de la salud, paralelamente se comercialicen productos para dañarla, por lo tanto, en caso de que se autorizará la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo estaría contribuyendo a facilitar y acrecentar el consumo de estas bebidas, con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, sino también favorecería a dañar la salud.

OCTAVO.- Con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia, ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley para el Control de Bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales establece, que para obtener las licencias, el local debe cumplir con todos los requisitos, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones reglamentarias municipales relativas a este tema

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3848

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 33 inciso B), fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de esta de Durango; 1, 2 y 16 de la Ley para el Control de bebidas con contenido Alcohólico del Estado de Durango; 1, 2, 5, y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Mini súper, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 176, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 176.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Agosto de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 176, ubicada en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 318 Oriente, con giro de Licorería o Expendio, quedar en Boulevard del Guadiana núm. 116, en el Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 3 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 200.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento denominado "Food Truck Lomas", el cual consta de área principal con mesas y sillas de madera, con capacidad para 96 personas, 8 camiones para preparar diferentes comidas, sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. Cuenta con estacionamiento. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado alarma de seguridad, extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 40 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 176; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del

Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3849

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 176, ubicada en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 318 Oriente, con giro de Licorería o Expendio, quedar en Boulevard del Guadiana núm. 116, en el Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 176, quedar en Boulevard del Guadiana núm. 116, en el Fraccionamiento Lomas del Parque de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y

giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1004, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1004.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Agosto de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1004, ubicada en Carretera Durango-Mazatlán kilómetro 7.5, con giro de Centro Nocturno, quedar en Avenida Francisco Sarabia núm. 1003 al Poniente de la Zona Centro; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de

actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 529.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Club Social denominado “Black Pork”, el cual consta de guardarropa, taquilla, barra de bebidas, área principal con mesas y sillas con capacidad para 50 personas, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros, área de bar, estancia con sillones tipo lounge; área para fumadores, con capacidad para 150 personas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. El local tiene luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado sistema de seguridad con cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, sonido estereofónico, 6 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$3'500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 60 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 1004; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “CENTRO NOCTURNO: Establecimiento con pista para bailar o para presentar espectáculos artísticos donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al copeo para su consumo en su interior, pudiendo estar ubicado en zona urbana o turística; El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de



su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3850**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1004, ubicada en Carretera Durango-Mazatlán kilómetro 7.5, con giro de Centro Nocturno, quedar en Avenida Francisco Sarabia núm. 1003 al Poniente de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1004, quedar en Avenida Francisco Sarabia núm. 1003 al Poniente de la Zona Centro.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Ing. Diana Bueno Simental, Representante Legal de Versatil Entertainment, la realización del Evento Masivo Artístico Musical, tipo Concierto con la presentación de "Aleks Syntek y Cristian Castro", el día 09 de septiembre del año en curso.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por la C. Ing. Diana Bueno Simental, Representante Legal de Versatil Entertainment, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Heroico Colegio Militar 308, Col. del Maestro; que contiene la solicitud referente al permiso para la realización del Evento Artístico Musical, tipo concierto con la presentación de "Aleks Syntek y Cristian Castro", por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; y el artículo 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 09 de agosto de 2016, la Ing. Diana Bueno Simental, Representante Legal de Versatil Entertainment, requiere a este H. Ayuntamiento, los permisos correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de Evento Artístico Musical.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización del evento, será el día 09 de septiembre del presente año, con un horario a partir de las 20:00 y que no excederá de las 01:00 horas del día siguiente.

TERCERO.- En el evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca La Velaria de las instalaciones de la FENADU.

CUARTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3851**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la Ing. Diana Bueno Simental, Representante Legal de Versatil Entertainment, la realización del Evento Masivo Artístico Musical, tipo Concierto con la presentación de "Aleks Syntek y Cristian Castro", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse el día 09 de septiembre del año en curso, a partir de las 20:00 horas y hasta, máximo, las 01:00 horas del día siguiente, en la Velaria de las instalaciones de la FENADU; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º, 6º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realizan de Conciertos y Eventos Musicales; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que el evento en mención contará con una asistencia mínima de dos mil (2000) y una máxima de cuatro mil (4000) personas, por lo que conforme al Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 52, donde establece que los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales y bandas estudiantiles, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

Para los efectos de lo dispuesto en la presente sección, se considera evento masivo, aquel que se estime tener una concurrencia mayor a mil personas; el artículo 42 manifiesta que en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

ARTÍCULO 54.- Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, a la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de

Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios.

En ese sentido los gastos que la Autoridad Municipal realice para poder determinar las medidas relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización de las actividades a que se refiere la presente sección, deberán ser previamente cubiertos por los organizadores y en todo caso deberá impedirse el acceso a personas en estado de ebriedad y se deberá de establecer un sistema de vigilancia que impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

Artículo 6.- Cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; una vez otorgado el dictamen correspondiente, a través de los formatos que otorgue la Dirección Municipal de Protección Civil, el aforo autorizado deberá colocarse de manera legible e instalarse en lugar visible de la entrada al establecimiento.

Artículo 134.- Del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, en lo que se refiere a estadios, auditorios, centros de convenciones, discotecas, salones de baile, centros nocturnos, explanadas, espacios destinados a eventos masivos o bandas estudiantiles, y otros espacios similares donde se puedan realizar eventos masivos, los propietarios, arrendadores, gerentes, responsables, o poseedores, deberán cumplir con las disposiciones del presente Reglamento, sin excepción alguna.

Artículo 135.- Los promotores, representantes o apoderados de todo espectáculo masivo o banda estudiantil, sea de cualquier naturaleza, privado o público, oneroso o gratuito, deben presentar ante la Dirección Municipal, lo siguiente:

- I. Distribución de área del espectáculo;
- II. Programa de seguridad y protección al espectador; y
- III. Ingreso mínimo y máximo de espectadores.

CUARTO.- Considerada como parte de las responsabilidades en la conservación de la seguridad y protección de la integridad física de las personas en su entorno poblacional y dentro de las Facultades establecidas en el artículo 115 fracción II de La Ley Fundamental de nuestro País y artículo 153 de la Constitución Local, establece que los Municipios tendrán a su cargo la prestación de la Seguridad Pública y el 152, en la que se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Y toda vez que la seguridad social forma parte esencial del bienestar de una sociedad, generando un estado de derecho bajo condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida y patrimonio estén exentos de todo peligro, siendo la seguridad pública una de las acciones más sentidas de la ciudadanía y necesita ser más atendida de manera eficiente y oportuna, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias

de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad, como lo establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango.

En el Artículo 194.- La prestación de los servicios de seguridad pública, dentro del territorio del municipio, corresponde al Gobierno Municipal, con sujeción a lo que establezcan las disposiciones legales en la materia. El servicio de seguridad pública tiene por objeto asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales, salvaguardando la integridad física y patrimonial de la ciudadanía, la paz, tranquilidad y el orden público; asimismo, prevenir la comisión de delitos y la violación a las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, en el ámbito de su competencia.

Así como del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en el Artículo 2 de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, que menciona que es la dependencia de la Administración Pública Municipal que tiene como fin instrumentar políticas públicas orientadas a fomentar la seguridad como un valor que permite la convivencia y el desarrollo social en un marco de respeto al estado de derecho, salvaguardando la integridad, derechos y bienes de las personas, en un marco de libertad, paz y orden público.

Artículo 3.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública, tiene como objetivo prevenir, garantizar y mantener el orden y la seguridad pública del municipio; brindar auxilio y protección a la población en caso de siniestro o accidente grave, y regular la circulación de peatones y vehículos en las vialidades, así como el servicio de estacionamiento en el municipio, con estricto respeto de los derechos humanos y sus garantías que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Durango, reconocen los Ciudadanos.

El organizador también deberá realizar la contratación de arcos detectores de armas para cada uno de los accesos, esto para evitar el ingreso de cualquier tipo de arma y salvaguardar la integridad de los asistentes; además de la colocación de vallas tipo heavy para dividir por lo menos en cuatro espacios o áreas de la explanada donde se realizara el evento y con ello mejorar en rapidez y eficiencia los servicios de emergencia y seguridad.

QUINTO.- El reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 55, establece que si se realiza la venta al público de alimentos y bebidas durante un espectáculo del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes.

SEXTO.- Los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo no constituye un permiso, la Comisión Dictaminadora solo emite el resolutivo, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado el permiso en Sindicatura Municipal, La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

- 1.- La Organizadora deberá tramitar los servicios de Protección Civil y realizar los pagos correspondientes.
- 2.- Deberá realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes.
- 3.- El solicitante presentará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva, el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y efectuará el pago correspondiente por la realización del evento, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado.

En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a Sindicatura Municipal para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento en mención.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango, la Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil, la salud pública y el medio ambiente, o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias, o bien, para inspeccionar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la actividad que se desarrolla.

DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias

necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales.

UNDÉCIMO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces, chicles, paletas, cacahuates, etc., en una canasta a la C. Guadalupe García García.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe García García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Federico Damm No. 308, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y

dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe García García, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, chicles, paletas, cacahuates, etc., en una canasta de 1.30 mts., de manera ambulante por el fraccionamiento La Forestal, en horario de 14:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, chicles, paletas, cacahuates, etc., en una canasta de 1.30 mts., toda vez que la interesada pretendía realizar la venta de manera ambulante por diversas calles y vialidades del fraccionamiento La Forestal, no especificando con exactitud los puntos donde pretende instalarse, por lo que no es viable otorgar el permiso en estos puntos, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los lugares por donde pretende circular, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3852

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe García García, realizar la venta de dulces, chicles, paletas, cacahuates, etc., en una canasta de 1.30 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hamburguesas, burros, tacos de asada en un puesto semifijo a la C. María Isabel Rodríguez Rodríguez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Isabel Rodríguez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Sidney No. 15, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Isabel Rodríguez Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros, tacos de asada en un puesto semifijo de 2.40x.90 mts., a ubicarse en calle Primero de Mayo, llegando al Blvd. Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, aprox. a 40 mts., antes de llegar al Blvd. en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, burros, tacos de asada en un puesto semifijo de 2.40x.90 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, casi esquina con el Blvd. Francisco Villa, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3853

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Rodríguez Rodríguez, realizar la venta de hamburguesas, burros, tacos de asada en un puesto semifijo de 2.40x.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Primero de Mayo, llegando al Blvd. Francisco Villa, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, aprox. a 40 mts., antes de llegar al Blvd. de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de hot dogs en un remolque a la C. Karla Georgina Esparza Sariñana.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karla Georgina Esparza Sariñana, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1 N° 217, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Georgina Esparza Sariñana, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un remolque de 1.30x2.20 mts., a ubicarse en calle 1 esquina con el Blvd. Estroncio, fraccionamiento Bosques del Valle, por Walmart, Francisco Villa, a unos 200 mts., en horario de 20:00 a 01:00 horas, los días viernes y sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso la C. Karla Georgina Esparza Sariñana, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs en un remolque de 1.30x2.20 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4790/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalando el puesto en calle lateral, esquina con vialidad principal, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3854

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Georgina Esparza Sariñana, realizar la venta de hot dogs en un remolque de 1.30x2.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle 1 esquina con el Blvd. Estroncio, fraccionamiento Bosques del Valle, por Walmart, Francisco Villa, a unos 200 mts., de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alfred Medrano, realizar la venta y elaboración de carnitas en la calle Chiapas No. 404, colonia Morga.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfred Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Providencia No. 315, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita

a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfred Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta y elaboración de carnitas en una lona, mesa y cazo (cazo de .80x.80 mts., mesa de .30x.70 mts., lona de 2.00x2.00 mts.), a ubicarse en calle Chiapas No. 404, colonia Morga, entre las calles Zacatecas y San Luis Potosí, colonia Morga, en horario de 11:00 a 16:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta y elaboración de carnitas en una lona, mesa y cazo (cazo de .80x.80 mts., mesa de .30x.70 mts., lona de 2.00x2.00 mts.), al C. Alfred Medrano, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina con vialidad principal, misma que presenta

constante movimiento vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3855

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Alfred Medrano, realizar la venta y elaboración de carnitas en una lona, mesa y cazo (cazo de .80x.80 mts., mesa de .30x.70 mts., lona de 2.00x2.00 mts.), mismo que pretendía ubicar en calle Chiapas No. 404, colonia Morga, entre las calles Zacatecas y San Luis Potosí, colonia Morga, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta y elaboración de carnitas en la vía pública al C. Alfred Medrano.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfred Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Providencia No. 315, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfred Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta y elaboración de carnitas en una mesa y cazo (mesa de .40x.40 mts., cazo de .70x.70 mts.), a ubicarse en calle Providencia No. 315, entre las calles, El Salto y Aserraderos, colonia Santa María, en horario de 11:00 a 16:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta y elaboración de carnitas en una mesa y cazo (mesa de .40x.40 mts., cazo de .70x.70 mts.), al C. Alfred Medrano, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3856**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Alfred Medrano, realizar la venta y elaboración de carnitas en una mesa y cazo (mesa de .40x.40 mts., cazo de .70x.70 mts.), mismos que pretendía ubicar en calle Providencia No. 315, entre las calles El Salto y Aserraderos, colonia Santa María, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de taquitos en un food truck al C. César David Ledesma Espinosa.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. César David Ledesma Espinosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cedro No. 114, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos



relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. César David Ledesma Espinosa, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos en un food truck, de 1.80x2.50 mts., a ubicarse en calle Encino ext. No. 302-3, colonia Santa María, entre las calle Madereros y el Blvd. Armando de Castillo Franco, en horario de 20:00 a 24:00 horas, los días martes y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de taquitos en un food truck, de 1.80x2.50 mts., al C. César David Ledesma Espinosa, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3857

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. César David Ledesma Espinosa, realizar la venta de taquitos en un food truck, de 1.80x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Encino ext. No. 302-3, colonia Santa María, entre las calle Madereros y el Blvd. Armando de Castillo Franco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS

FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de artículos nuevos y usados en una carpa y lona en la vía pública pública al C. Oscar Gómez González.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Gómez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Interior No. 609, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Gómez González, quien solicita autorización para realizar la venta de artículos nuevos y usados en una carpa y lona en el piso de 3x6 mts., a ubicarse al terminar el Blvd. Guadiana, en donde empieza la carretera a Mazatlán, km. 3 unos 100 mts., antes de llegar al salón Terraza "Batiait", en horario de 10:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de artículos nuevos y usados en una

carpa y lona en el piso de 3x6 mts., al C. Oscar Gómez González, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en una vía rápida, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3858**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Oscar Gómez González, realizar la venta de artículos nuevos y usados en una carpa y lona en el piso de 3x6 mts., misma que pretendía ubicar al terminar el Blvd. Guadiana, en donde empieza la carretera a Mazatlán, km. 3 unos 100 mts., antes de llegar al salón Terraza "Batiait", de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo a la C. Irma Graciela Quiroz Estrada.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Irma Graciela Quiroz Estrada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Medellín No. 301, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Irma Graciela Quiroz Estrada, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.70x2.50 mts., a ubicarse en calle Las Américas, entre calle Río de Janeiro y Punta del Este, fraccionamiento Guadalupe, en horario de 08:00 a 14.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.70x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la

letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3859

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irma Graciela Quiroz Estrada, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto semifijo de 1.70x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Las Américas, entre calle Río de Janeiro y Punta del Este, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo al C. Salvador López Díaz.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Salvador López Díaz, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Espinoza Armillita No. 100, colonia Las Encinas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Salvador López Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 4x3 mts., a ubicarse en calle Espinoza Armillita entre calle Guillermo Madrazo y Blvd. Guadalupe Victoria, colonia Las Encinas, en horario de 14.00 a 02:00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 4x3 mts., al C. Salvador López Díaz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que de instalarse en dicho lugar,

causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3860**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Salvador López Díaz, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 4x3 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Espinoza Armillita entre calle Guillermo Madrazo y Blvd. Guadalupe Victoria, colonia Las Encinas, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripita de res, ubre, carne asada y discada en un puesto semifijo al C. Francisco Javier Velázquez Peña.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Velázquez Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles No. 2007, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad

que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Velázquez Peña, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripita de res, ubre, carne asada y discada en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., a ubicarse en calle Aldama ext. No. 1104, entre Av. Centenario y Mier Chávez, colonia IV Centenario, en horario de 17:00 a 24.00 horas, diariamente.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos varios como: de tripita de res, ubre, carne asada y discada en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., al C. Francisco Javier Velázquez Peña, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el solicitante pretendía instalarse, en calle lateral de avenida principal y a un costado de tienda de conveniencia OXXO, por lo que de instalarse en dicho lugar, causaría obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quien transita por la zona.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3861**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza, al C. Francisco Javier Velázquez Peña, realizar la venta de tacos de tripita de res, ubre, carne



asada y discada en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Aldama ext. No. 1104, entre Av. Centenario y Mier Chávez, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripita de res, ubre, carne asada y discada en un puesto semifijo a la C. Yanet Acosta Morales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yanet Acosta Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles No. 2007, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yanet Acosta Morales, quien solicita autorización

para realizar la venta de tacos de tripita de res, ubre, carne asada y discada en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., a ubicarse en Av. Centenario ext. No. 809, entre calle Aldama y Sinaloa, colonia IV Centenario, en horario de 16:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos varios como: tacos de tripita de res, ubre, carne asada y discada en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse sobre una avenida principal, con mucho tráfico vehicular, por otra parte se observa comercio establecido en el área, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3862

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yanet Acosta Morales, realizar la venta de tacos de tripita de res, ubre, carne asada y discada en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Centenario ext. No. 809, entre calle Aldama y Sinaloa, colonia IV Centenario, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE

MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de tripititas, carnes asada, discada y ubre, en un puesto semifijo al C. Francisco Javier Velázquez Peña.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Velázquez Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles No. 2007, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Velázquez Peña, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripititas, carnes asada, discada y ubre, en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., a ubicarse en Primo de Verdad ext. No. 306, colonia Valle del Sur, entre Río Panuco y Río Aguanaval, en horario de 17:00 a 24:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Francisco Javier Velázquez Peña, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos varios como: tacos de tripititas, carnes asada, discada y ubre, en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 4798/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento sobre una avenida principal, que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No.3863

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Velázquez Peña, realizar la venta de tacos de tripititas, carnes asada, discada y ubre, en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Primo de Verdad ext. No. 306, colonia Valle del Sur, entre Río Panuco y Río Aguanaval, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Ma. Trinidad Morales Avelino.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Trinidad Morales Avelino, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles No. 2007, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

**SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Trinidad Morales Avelino, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas de res, ubre, carne asada y tacos de discada en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., a ubicarse en calle Río Aguanaval ext. No. 304, colonia Valle del Sur, entre las calles de Río Bravo y Primo de Verdad, en horario de 17:00 a 24.00 horas, diariamente.

**TERCERO:** Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos varios como: tacos de tripitas de res, ubre, carne asada y tacos de discada en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y se observa comercio establecido, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí

circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3864**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO:** No se autoriza a la C. Ma. Trinidad Morales Avelino, realizar la venta de tacos de tripitas de res, ubre, carne asada y tacos de discada en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Aguanaval ext. No. 304, colonia Valle del Sur, entre las calles de Río Bravo y Primo de Verdad, de esta ciudad.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que niega realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo al C. Raúl Puente Longoria.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría

Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raúl Puentes Longoria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bailarinas No. 806, fraccionamiento Girasoles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raúl Puentes Longoria, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo, a ubicarse en carretera a México Km. 9.5 a orilla de la UNIPOLI, en horario de 08:00 a 24.00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Raúl Puentes Longoria, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un triciclo, toda vez que al revisar el expediente nº 4783/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica instalándose en lateral de carretera que presenta mucho movimiento vehicular, bajo el puente peatonal y

frente a institución educativa UNIPOLI, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3865

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Raúl Puentes Longoria, realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en carretera a México Km. 9.5 a orilla de la UNIPOLI, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de coco y mariscos en un triciclo al C. Elfego Sierra Leyva.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elfego Sierra Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez No. 427, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y



propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elfego Sierra Leyva, quien solicita autorización para realizar la venta de coco y mariscos en un triciclo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle General Valencia ext. No. 418, y a 4 mts., del Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, en horario de 09:00 a 18:00 horas, diariamente.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Elfego Sierra Leyva, para realizar la actividad económica consistente en la venta de coco y mariscos en un triciclo de 1.50x1.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4817/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en esquina de avenida principal, misma que presenta constante movimiento vehicular y es área en construcción, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3866**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Elfego Sierra Leyva, realizar la venta de coco y mariscos en un triciclo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle General Valencia ext. No. 418, y a 4 mts., del Blvd. Domingo Arrieta, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo a la C. Yanet Acosta Morales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Yanet Acosta Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Ángeles No. 2007, colonia Francisco Villa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado

por la C. YANET ACOSTA MORALES, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas de res, ubre, carne asada, discada y barbacoa en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., a ubicarse en calle Gral Balderas, entre Domingo Arrieta y Molino del Rey, colonia Juan de la Barrera, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente.

TERCERO: Una vez analizada dicha solicitud y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos varios como: tacos de tripitas de res, ubre, carne asada, discada y barbacoa en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía instalarse ocupando un cajón de estacionamiento en calle que hace esquina con boulevard principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3867**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Yanet Acosta Morales, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas de res, ubre, carne asada, discada y barbacoa en un puesto semifijo de 1.40x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Gral Balderas, entre Domingo Arrieta y Molino del Rey, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Iliana Reyes Barrios, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4621/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Iliana Reyes Barrios, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Reforma No. 711, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Iliana Reyes Barrios, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "La Villa", ubicado en calle Eleazar García No. 517, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 150 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en cocina, sonido, mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos cercanos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón, en este punto cabe hacer mención que la encuesta fue favorable en el horario de funcionamiento que le fuera otorgado que se hace mención en el dictamen de Uso de Suelo expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano No. DUVM/67289/16 de fecha 12 de febrero del presente año, que es máximo hasta las 23:00 horas; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo

con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3868**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Iliana Reyes Barrios, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "La Villa", a operar en calle Eleazar García No. 517, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María de Jesús Romero Pacheco, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4737/16 que contiene la solicitud presentada por la C. María de Jesús Romero Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle David Reynosa No. 420, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. María de Jesús Romero Pacheco, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "La Hacienda", ubicado en calle Mario Almada No. 905, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 17 de agosto del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 150 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas, sillas, equipo de sonido, área de cocina y estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo se levantó encuesta con vecinos cercanos al local, mismos que manifestaron no tener inconveniente en el funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3869**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. María de Jesús Romero Pacheco, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "La Hacienda", a operar en calle Mario Almada No. 905, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 02:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Karla Lisette Quiñonez Sadek, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4815/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Karla Lisette Quiñonez Sadek, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Yucatán No. 802-C, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Karla Lisette Quiñonez Sadek, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "El Moro", ubicado en calle Isauro Venzor No. 1313, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 17 de agosto del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 250 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas, sillas, mantelería, área de cocina y estacionamiento, para los asistentes a los eventos que se lleven a cabo en dicho inmueble; asimismo se levantó encuesta con vecinos cercanos al local, mismos que manifestaron no tener inconveniente en el funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, requerimientos para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3870

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Karla Lisette Quiñonez Sadek, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "El Moro", a operar en calle Isauro Venzor No. 1313, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en



la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable.

TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Alma Rosa Santos Rentería.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Rosa Santos Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. SCOP No. 708, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alma Rosa Santos Rentería, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Tecnológico No. 610, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin

primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, es que esta Comisión resuelve la solicitud presentada por la C. Alma Rosa Santos Rentería y autoriza la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, por así convenir a los intereses de la solicitante en solicitud con fecha de recibido del 09 de agosto del presente año.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3871

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre de la C. Alma Rosa Santos Rentería, que operaba en calle Tecnológico No. 610, colonia Porfirio Díaz, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Juan García García.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan García García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emiliano Portes Gil. N° 308, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan García García, solicita la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, con ubicación en calle Emilio Portes Gil No. 308, colonia Santa Fe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con la obligación de las comisiones del Ayuntamiento de emitir dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, y con el fin primordial de garantizar el derecho de petición del ciudadano, consagrado en el artículo 8 de la Constitución Federal, así como el mandato contenido en su párrafo segundo, sobre que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, es que esta Comisión resuelve la solicitud presentada por el C. Juan García García y autoriza la baja definitiva de la licencia con giro de video juegos, por así convenir a los intereses de la solicitante en solicitud con fecha de recibido del 10 de agosto del presente año.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3872

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de video juegos que aparece a nombre del C. Juan García García, que operaba en calle Emilio Portes Gil No. 308, colonia Santa Fe, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Alejandra González Narro, licencia de funcionamiento para casa de huéspedes.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Alejandra González Narro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bruno Martínez No. 508 Sur, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para una casa de huéspedes.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alejandra González Narro, solicita la licencia de funcionamiento para casa de huéspedes, denominada "La Casa de Bruno", ubicada en calle Bruno Martínez n° 508 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo"

TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de casa de huéspedes cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3873

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Alejandra González Narro, licencia de funcionamiento para casa de huéspedes, denominada "La Casa de Bruno", ubicada en calle Bruno

Martínez nº 508 Sur, zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 24:00 horas, diariamente.

**SEGUNDO:** La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice:

- I. Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores;
- II. Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten;
- III. Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios;
- IV. Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual;
- V. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran;
- VI. Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones;
- VII. Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes;
- VIII. Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha suspensión;
- IX. Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presume son constitutivos de delito;
- X. Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y;
- XI. Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo.

**TERCERO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**RESOLUTIVO** que autoriza a la C. María Norma Alicia Soto Escobedo, permiso anual para realizar la venta de venta de mariscos, gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Norma Alicia Soto Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Silvestre Revueltas No. 104, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que la C. María Norma Alicia Soto Escobedo, solicita permiso anual para realizar la venta de venta de mariscos, gorditas, tacos y burritos en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Jesús García y Blvd. Juan Pablo II, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 17:00 horas, (la venta de mariscos) y de 19:00 a 24:00 horas, (la venta de gorditas, tacos y burritos), diariamente.

**SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3874

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO:** Se autoriza a la C. María Norma Alicia Soto Escobedo, permiso anual para realizar la venta de venta de mariscos, gorditas, tacos y burritos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Jesús García y Blvd. Juan Pablo II, colonia José Revueltas, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 17:00 horas, (la venta de mariscos) y de 19:00 a 24:00 horas, (la venta de gorditas, tacos y burritos), diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expandan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al Arq. Vicente Martínez, representante de Multiconstrucciones y Servicios ANVI S.A. de C.V., la constitución del régimen en propiedad en condominio del conjunto habitacional denominado "Cerrada Calera".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4807/16, que contiene solicitud del C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la constitución del régimen en propiedad en condominio del conjunto habitacional denominado "Cerrada Calera", que presenta el Arq. Vicente Martínez, representante de Multiconstrucciones y Servicios ANVI S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, ha sido técnicamente revisado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 1543/16, del 01 de agosto de 2016, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutivo. El régimen de propiedad en condominio que se analiza, se refiere a las siguientes superficies totales y lotes:



SUPERFICIE DE TERRENO	9,913.88 M2
SUPERFICIE ÁREA COMÚN	674.77 M2
SUPERFICIE PARA VIVIENDA	3,738.82 M2
VIALIDAD VEHICULAR	2,645.58 M2
ANDADORES	458.44 M2
SUPERFICIE RESERVADA	2,396.27 M2

N. DE LOTE.	MANZANA.	SUPERFICIE DE TERRENO. M2	SUPERFICIE DE INDIVISIO. M2	TOTAL. M2
1	1	128.00	125.96	253.96
2	1	128.00	125.96	253.96
3	1	124.00	125.96	249.96
4	1	124.00	125.96	249.96
5	1	124.00	125.96	249.96
6	1	124.00	125.96	249.96
7	1	124.00	125.96	249.96
8	1	124.00	125.96	249.96
9	1	124.00	125.96	249.96
10	1	124.00	125.96	249.96
11	1	124.00	125.96	249.96
12	1	116.70	125.96	242.66
13	1	105.90	125.96	231.86
14	1	105.90	125.96	231.86
15	1	104.80	125.96	230.76
16	1	134.30	125.96	260.26
17	1	124.00	125.96	249.96
18	1	124.00	125.96	249.96
19	1	124.00	125.96	249.96
20	1	124.00	125.96	249.96
21	1	124.00	125.96	249.96
22	1	124.00	125.96	249.96
23	1	138.20	125.96	264.16
24	1	154.80	125.96	280.76
25	1	128.00	125.96	253.96
26	1	128.00	125.96	253.96
27	1	128.00	125.96	253.96
28	1	128.00	125.96	253.96
29	1	128.00	125.96	253.96
30	1	122.22	125.96	248.18
<b>TOTAL</b>	<b>MANZANA ÚNICA</b>	<b>3738.82</b>	<b>3778.79</b>	<b>7517.61</b>

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la

constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3875

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Vicente Martínez, representante de Multiconstrucciones y Servicios ANVI S.A. de C.V., la constitución del régimen en propiedad en condominio del conjunto habitacional denominado "Cerrada Calera", con las siguientes superficies totales y lotes:

SUPERFICIE DE TERRENO	9,913.88 M2
SUPERFICIE ÁREA COMÚN	674.77 M2
SUPERFICIE PARA VIVIENDA	3,738.82 M2
VIALIDAD VEHICULAR	2,645.58 M2
ANDADORES	458.44 M2
SUPERFICIE RESERVADA	2,396.27 M2

N. DE LOTE.	MANZANA.	SUPERFICIE DE TERRENO. M2	SUPERFICIE DE INDIVISIO. M2	TOTAL. M2
1	1	128.00	125.96	253.96
2	1	128.00	125.96	253.96
3	1	124.00	125.96	249.96
4	1	124.00	125.96	249.96
5	1	124.00	125.96	249.96
6	1	124.00	125.96	249.96
7	1	124.00	125.96	249.96
8	1	124.00	125.96	249.96
9	1	124.00	125.96	249.96
10	1	124.00	125.96	249.96
11	1	124.00	125.96	249.96
12	1	116.70	125.96	242.66
13	1	105.90	125.96	231.86
14	1	105.90	125.96	231.86
15	1	104.80	125.96	230.76
16	1	134.30	125.96	260.26
17	1	124.00	125.96	249.96
18	1	124.00	125.96	249.96
19	1	124.00	125.96	249.96
20	1	124.00	125.96	249.96
21	1	124.00	125.96	249.96
22	1	124.00	125.96	249.96
23	1	138.20	125.96	264.16
24	1	154.80	125.96	280.76
25	1	128.00	125.96	253.96
26	1	128.00	125.96	253.96
27	1	128.00	125.96	253.96
28	1	128.00	125.96	253.96
29	1	128.00	125.96	253.96
30	1	122.22	125.96	248.18
<b>TOTAL</b>	<b>MANZANA ÚNICA</b>	<b>3738.82</b>	<b>3778.79</b>	<b>7517.61</b>

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Virginia Adame Salas el cambio de uso de suelo de calle Revolución Mexicana 1508, Col. Ampliación 20 de noviembre, para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4859/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Virginia Adame Salas, para cambio de uso de suelo de calle Revolución Mexicana 1508, Col. Ampliación 20 de noviembre, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia

de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1458/16, de fecha 12 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 760 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Comercial y de Servicios combinado con Vivienda Tipo Popular. Actualmente es un salón de eventos sociales del cual se pretende obtener la autorización para su funcionamiento; el inmueble colinda al Noreste y al Noroeste con bodegas y terreno baldío, y al Suroeste colinda con casas habitación. El solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado 6 personas de acuerdo, cero en desacuerdo. Después de efectuar la evaluación correspondiente esta Dirección considera importante que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, así mismo deberá cumplir con área de estacionamiento, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en relación a los decibeles del sonido empleado en el inmueble, además como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3876**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Virginia Adame Salas el cambio de uso de suelo de calle Revolución Mexicana 1508, Col. Ampliación 20 de noviembre, para salón de eventos sociales, condicionado a respetar el horario de funcionamiento que le señale la autoridad competente para evitar molestias a vecinos, cumplir con el número de cajones de estacionamiento conforme al reglamento y presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de

Medio Ambiente en relación a los decibeles máximos del sonido empleado en el inmueble.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para el funcionamiento del salón, por lo que tendrá que obtenerse la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Margarito Rodríguez Rodríguez el cambio de uso de suelo de calle Nueva España no. 402, Col. Universal, para casa habitación con un área destinada para la carpintería.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4844/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Margarito Rodríguez Rodríguez, para cambio de uso de suelo de calle Nueva España no. 402, Col. Universal, para uso mixto, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres

años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1457/16, de fecha 11 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 200 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular H-5 Densidad Habitacional Media Baja. Actualmente existe una casa habitación con un área destinada para la carpintería para la cual se pretende obtener la licencia para el funcionamiento; dicha carpintería colinda al Norte, al Sur y al Oeste con casas habitación y al frente también existen viviendas; es por ello que el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado 14 opiniones a favor (93.33%), 1 en desacuerdo (6.66%) y una casa deshabitada. Después de hacer el

análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en relación a los decibeles de ruido emitidos por los trabajos a realizar, del mismo modo deberá respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente, además como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3877**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Margarito Rodríguez Rodríguez el cambio de uso de suelo de calle Nueva España no. 402, Col. Universal, para casa habitación con un área destinada para la carpintería, condicionado a presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente en relación a los decibeles de ruido emitidos por los trabajos a realizar, del mismo modo deberá respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para el funcionamiento del salón, por lo que se tendrá que obtenerse la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a Hospital La Paz S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle 5 de febrero 901 Ote., Col. Guillermina, para la construcción de un edificio para consultorios médicos.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4860/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta Hospital de la Paz S.A. de C.V., para cambio de uso de suelo de calle 5 de febrero 901 Ote., Col. Guillermina, para edificio de consultorios médicos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia

de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1459/16, de fecha 12 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 480.49 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, como Comercial y de Servicios combinado con Vivienda ubicado sobre un Corredor Urbano Intenso (CUI), actualmente es un inmueble que alberga locales comerciales y casa habitación ubicados en la esquina formada por calle 5 de Febrero y calle Leandro Fernández, colinda al Norte y al Este con el Hospital La Paz y se pretende la ampliación de dicho Hospital con la construcción de un edificio para consultorios médicos distribuidos en planta baja y 5 niveles en planta alta. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades cercanas, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo considera importante cumplir con la correspondiente cantidad de cajones para estacionamiento ya que al ampliar el inmueble también se incrementara el número de pacientes que acudan al mencionado Hospital es por ello que ponemos a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado y presentar Estudio de Mecánica de Suelo, dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad así como la aprobación correspondiente por parte de la COPRISED y demás autoridades ambientales; también cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3878

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Hospital La Paz S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle 5 de febrero 901 Ote., Col. Guillermina, para la construcción de un edificio para consultorios médicos distribuidos en planta baja y 5 niveles

en planta alta, condicionado a cumplir con la correspondiente cantidad de cajones para estacionamiento, presentar Estudio de Mecánica de Suelo, dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad así como la aprobación correspondiente por parte de la COPRISED y demás autorizaciones en materia ambiental.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para el funcionamiento del salón, por lo que se tendrá que obtenerse la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Dora Manuela Duarte Santiesteban, el cambio de uso de suelo de calle Ciénega No. 1031 Col. Ciénega, para la construcción de 8 consultorios y áreas de servicio como ampliación del Hospital Santé.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4819/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Dora Manuela Duarte Santiesteban, para cambio de uso de suelo de calle Ciénega No. 1031 Col. Ciénega, para 8 consultorios médicos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1454/16, de fecha 03 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 383.20 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Densidad Habitacional Media Baja, ubicado sobre un Corredor Urbano de Barrio (CUB). Actualmente es un terreno baldío bardeado colinda al Este con terreno baldío, al

Oeste con casas habitación y al Norte con Hospital Santé. Se pretende la construcción de 8 consultorios y áreas de servicio como ampliación del Hospital Santé. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento; presentar dictamen Técnico de la COPRISED, además de lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3879

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Dora Manuela Duarte Santiesteban, el cambio de uso de suelo de calle Ciénega No. 1031 Col. Ciénega, para la construcción de 8 consultorios y áreas de servicio como ampliación del Hospital Santé, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento y presentar dictamen Técnico de la COPRISED.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para el funcionamiento del salón, por lo que se tendrá que obtenerse la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María del Rosario Torres Vázquez, el cambio de densidad habitacional de Calle Urrea No. 608, Barrio de Tierra Blanca, para la construcción de un edificio habitacional.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4820/16, que contiene oficio que turna el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. María del Rosario Torres Vázquez, para cambio de densidad habitacional de Calle Urrea No. 608, Barrio de Tierra Blanca, para edificio habitacional, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia

de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1455/16, de fecha 05 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 160 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Medio con una Densidad Habitacional Media, ubicado sobre un Corredor Urbano de Barrio (CUB) Comercial y de Servicios. Actualmente es una casa habitación en una sola planta localizada en la esquina formada por calle Urrea y calle Álamos, que colinda al Noreste y Noroeste con casas habitación unifamiliares. Se pretende la construcción de un edificio habitacional con área de estacionamiento, 1 local comercial y 1 departamento en planta baja y 3 departamentos por piso distribuidos en 1er. y 2do. nivel; después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección observó que es importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, así como considerar para visitantes, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar Estudio de Proyección de Sombras, cumplir con los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo C.U.S. de 7.5, C.O.S. del 80% respectivamente, además como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3880**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María del Rosario Torres Vázquez, el cambio de densidad habitacional de Calle Urrea No. 608, Barrio de Tierra Blanca, para la construcción de un edificio habitacional con área de estacionamiento, 1 local comercial y 1 departamento en planta baja y 3 departamentos por piso distribuidos en 1er. y 2do. nivel,

condicionado a presentar estudio de Proyección de Sombras, y cumplir con los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo C.U.S. de 7.5, C.O.S. del 80% respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo no constituye ni otorga permiso alguno para el funcionamiento del salón, por lo que se tendrá que obtenerse la respectiva licencia de funcionamiento otorgada por el Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en los puntos anteriores, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Dra. Adla Jaik Dipp, Directora del Instituto Universitario Anglo Español, la colocación de 60 pendones publicitarios.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 4822/16 con solicitud de la C. Adla Jaik Dipp, Directora del Instituto Universitario Anglo Español, para la colocación de pendones publicitarios, los cuales se colocaran en las principales calles y bulevares de la ciudad, a partir del 24 de agosto hasta el 10 de octubre de 2016, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.



SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad de eventos particulares o institucionales, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, siendo este número el de 60 pendones, por lo que son los que se autorizan.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3881

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Dra. Adla Jaik Dipp, Directora del Instituto Universitario Anglo Español, la colocación de 60 pendones publicitarios de 1.20 x 2.00 Mts., los cuales se colocarán en las principales calles y bulevares de la ciudad, a partir del 24 de agosto, para ser retirados a más tardar el 10 de octubre de este año.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:

Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.

Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.

Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.

Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco.

- II. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta.
- IV. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros.
- V. Los pendones podrán ser instalados a partir del 24 de agosto del presente año, siempre y cuando se hayan cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 10 de octubre de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con el mismo tema.
- VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
- VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. David Martínez Chávez, colocar 10 mamparas para publicitar una función de box que se realizará el 23 de septiembre del presente año.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4845/16, que contiene solicitud del C. David Martínez Chávez, para colocar 10 mamparas de 1.20 x 1.20 mts. para publicitar una función de box que se realizará el 23 de septiembre del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio.

CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan las mamparas, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal.

QUINTO.- Las solicitudes para colocación de mamparas con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de accesorios que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no

vulnera por tratarse de 10 mamparas, por lo que resulta procedente su autorización.

SEXTO.- La colocación de anuncios y publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento respectivo, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 81, que "No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial."

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3882

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. David Martínez Chávez, colocar 10 mamparas de 1.20 x 1.20 mts. para publicitar una función de box que se realizará el 23 de septiembre del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de la siguiente manera:
  - Al norte: la Ave. Felipe Pescador incluyendo los terrenos de la Estación de Ferrocarriles Nacionales, desde la calle Miguel de Cervantes Saavedra (antes Apartado), al Oriente hasta el Blvd. Armando del Castillo en los límites de la Colonia Obrera Silvestre Dorador, al Poniente.
  - Al sur: la calle Ocampo del Barrio de Tierra Blanca y Analco desde el Blvd. Domingo Arrieta, al Oriente hasta la Av. Universidad, al Poniente.
  - Al oriente: por la calle Miguel de Cervantes Saavedra desde los terrenos del ferrocarril y Av. Felipe Pescador, hasta el Blvd. Dolores del Río y Canelas, continúa al poniente por el Blvd. Dolores del Río hasta el entronque con el Blvd. Domingo Arrieta al sur bajando por la calle Barraza, hasta el cruce con la calle de Ocampo.
  - Al poniente: desde la Av. Universidad y calle Ocampo, para continuar por el bulevar Dolores del Río y la colonia Obrera Silvestre Dorador al Norte, hasta el bulevar Armando del Castillo Franco. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento.
- II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la

- violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas no deberá rebasar el límite de la banqueta.
  - IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores;
  - V. Las mamparas podrán ser colocadas siempre que se hayan cubierto los derechos respectivos, y deberán ser retiradas por el solicitante a más tardar el 26 de septiembre del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes que pretenda presentar.
  - VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos.
  - VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Durango 2016-2019 al Auditorio del Pueblo de esta ciudad.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

El que suscribe C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en correlación a lo establecido en el

numeral 10 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, someto a su consideración, la siguiente Propuesta de Acuerdo para declarar Recinto Oficial para celebrar la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento 2016-2019 del Municipio de Durango, al Auditorio del Pueblo de esta ciudad, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango se establece que los integrantes de los ayuntamientos electos, otorgarán la protesta el día 31 de agosto del año de la elección y tomarán posesión de su cargo a las cero horas del día primero de septiembre siguiente.

SEGUNDO.- Para efecto de la instalación del Ayuntamiento, las autoridades salientes convocarán a una sesión solemne, a la que se invitará al Ayuntamiento electo y a la comunidad en general. La invitación incluirá lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día correspondiente, disposición contenida en el numeral 29 de Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, así como en el numeral 9 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

TERCERO.- Ahora bien, el Recinto Oficial habitual, resulta insuficiente, para la realización de la Sesión Solemne en la que se instalará al Ayuntamiento 2016-2019, dado que se invitará a los titulares de los Poderes del Estado, a los titulares de la Administración Pública Estatal y Municipal, y a los diferentes sectores de la sociedad. Por esa razón, y por requerirse un espacio suficiente y adecuado para la referida sesión, se presenta solicitud, en acuerdo con el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Electo, para declarar como Recinto Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Durango al Auditorio del Pueblo de esta ciudad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 127

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial del H. Ayuntamiento para la celebración de la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento de Durango 2016-2019 al Auditorio del Pueblo de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se faculta al C. C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal, para que expida la convocatoria respectiva a los integrantes del Ayuntamiento 2016-2019, en los términos señalados en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y demás normatividad municipal aplicable.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la adición de una fracción XXIX, recorriendo la actual XXIX a XXX, del artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en relación con el Decreto No. 555. expedido por el H. Congreso del Estado de Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, CP. Carlos Emilio Contreras Galindo, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Crithian Abraham Salazar Mercado, Profr. Alfonso Herrera García, C. Sandra Eugenia Corral Quiroga, I.S.C. Ezequiel García Torres, y Profr. Efraín Rincón Lira, integrantes de la Comisión de Gobernación, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo, presentada por el C. C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango que contiene adición de una fracción XXIX, recorriendo la actual XXIX a XXX, del artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en relación con el Decreto No. 555. expedido por el H. Congreso del Estado de Durango, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 123, 126 y 130, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 62, 69, y 73 fracción VI, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 74, 76 fracción I, 78 fracción I, 79 fracciones II y V, 81, 82, y 90 fracción II, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La ley Fundamental de nuestro país, en su artículo 115 fracción II, concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Así mismo, de manera correlativa, la Constitución Local, concede la misma facultad a los Ayuntamientos en su artículo 152.

SEGUNDO.- Con base en el esquema formal de la jerarquía de leyes, para el caso del estado de Durango, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, confirma la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- Esa misma Ley Orgánica, establece en su artículo 139, que: "Con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos".

CUARTO.- El 24 de mayo de 2016, la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, aprobó mediante el Decreto 555, adicionar una fracción X al apartado B del artículo 33 y modificar la fracción VIII del artículo 85, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 33....

A).-----

I a XII.-----

B).-----

I a IX.-----

X.- Expedir cartas de origen, atendiendo a las prevenciones de esta Ley así como a los requisitos que se establezcan en la normatividad de cada Ayuntamiento.

C).-----

I a XIV.-----

D).-----

I a XIV.-----

Artículo 85.

I a VII.-----

VIII.- Expedir certificaciones; tratándose de cartas de origen se procurará que estas contengan, por lo menos, el nombre, lugar y fecha de nacimiento, así como una fotografía reciente del interesado;

IX a XVIII.-----

QUINTO.- Como bien lo expone el Iniciador, la carta origen, conocida también como de identidad o de existencia, es un documento oficial que se utiliza para constatar la filiación de una persona cuando ésta ha extraviado o perdido todos los documentos que lo acrediten, y resulta de mucha utilidad cuando una persona no cuenta con ningún tipo de identificación oficial. El citado Decreto No. 555, materializa una alternativa real, a través de establecer la responsabilidad y atribución de los Ayuntamientos para la expedición de la carta, tal y como ya se establece en muchos ayuntamientos del estado y del país.

SEXTO.- Ésta Comisión, concuerda con el iniciador al considerar atinada esta reforma, porque la misma representa también, un beneficio tangible para nuestros connacionales, en muchos de los trámites que realizan a través de los consulados. Es importante entonces, considerar por la relevancia del documento, los requisitos que deban acreditarse para su obtención, a través de los cuales se debe garantizar que la persona solicitante es quien se acredita con los documentos y fotografías, pero a su vez, que no obstaculicen o dificulten el objetivo que se pretende.

SÉPTIMO.- En base al considerando anterior, se establecerá en la presente reforma, que para obtener la carta de origen, como ha sido denominada en el respectivo Decreto, es necesario presentar la solicitud en la Secretaría Municipal y



del Ayuntamiento, específicamente en la Subsecretaría Jurídica, acompañada de 2 fotos tamaño pasaporte, comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses, comprobante de trabajo vigente al momento de la solicitud y acreditar 2 testigos con identificación oficial vigente que avalen la identidad del solicitante.

OCTAVO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, encontramos que la iniciativa objeto de estudio es presentada en atención al Artículo Transitorio Segundo del Decreto No. 555, que establece la obligatoriedad a los Ayuntamientos del Estado, de adecuar la normatividad interna que corresponda para dar cumplimiento al mismo, señalando para ello un plazo no mayor a 60 días a partir de su entrada en vigor.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3883**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se adiciona una fracción XXIX, recorriendo la actual XXIX a XXX, del artículo 23 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 23.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, estará a cargo de un Secretario, quien para la atención y despacho de los asuntos de la administración municipal de su competencia, además de las que le confiere la Ley Orgánica del Municipio, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a la XXVIII;

XXIX. Expedir las cartas de origen a que se refieren los artículos 33 y 85 de la Ley Orgánica, para lo cual será necesario presentar 2 fotografías tamaño pasaporte, comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a dos meses y acreditar 2 testigos con identificación oficial vigente domiciliada en este municipio que avalen la identidad del solicitante.

XXX. Las demás que le determinen la autoridad municipal y las disposiciones legales aplicables.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS

EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, los días 2, 09, 16, 30 de octubre y 13 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Silvestre Alvarado Maldonado, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos los días 02, 09, 16, 30 de octubre y 13 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre.

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes.

SEGUNDO.- La Ley otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determina su propio reglamento.

TERCERO.- El reglamento de la Ley citada, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20, tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento, o autoridad delegacional, que corresponda, para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita; disposición contenida de manera clara en su artículo 22.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3884**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga anuencia al C. Silvestre Alvarado Maldonado, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando tenga el permiso correspondiente de la Autoridad Federal, los días 2, 09, 16, 30 de octubre y 13 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico Durango 2000, ubicado en carretera Durango-México km 4 a un costado del poblado Cristóbal Colón, parcela No. 47 P 1/1, Ejido del mismo nombre.

SEGUNDO.- Con la finalidad de que la realización se lleve a cabo de manera ordenada y pacífica, el solicitante deberá tramitar, a su costa y por evento, ante la autoridad municipal, el apoyo con elementos de la policía preventiva municipal.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 41.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad municipal; para su baja definitiva y actualización en el inventario municipal.

La propuesta que hacemos, tiene su fundamento y motivación en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante el oficio número 5336.07/2016, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, los bienes muebles que se detallan en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Comisión, cuya facultad se encuentra establecida en los artículo 78 fracción I y 91 Fracción IV del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango pedimos se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar los bienes propiedad municipal a que se hace referencia y se encuentran listados en el anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Los bienes muebles de que se hace mención, corresponden a un proceso de actualización a cargo de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, de los que se presentan los oficios de seguimiento de la situación patrimonial atendido por Contraloría Municipal, Subsecretaría Jurídica y la propia Sindicatura Municipal.

CUARTO.- Los bienes se registran en el anexo CATALOGO 41 y corresponden a un total de 139 bienes muebles, de los cuales se han recibido los documentos que dan soporte a la propuesta, en virtud de que habrá de efectuar la actualización correspondiente a la entrega de inventarios que realizará este Ayuntamiento, y su baja definitiva y desincorporación se realiza de la siguiente manera:

a) En el anexo CAT 41-A, contiene un total de 139 bienes muebles para desincorporarse por dejar de ser útiles al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, conforme lo detallan los documentos mediante los cuales la Dirección Municipal de Administración y Finanzas solicita su baja definitiva para la actualización del sistema financiero y se determina que se proceda a su enajenación a título gratuito (donación) a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.

QUINTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEXTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

SÉPTIMO.- El artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

OCTAVO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el

inventario de bienes que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

NOVENO.- Asimismo, se hace del conocimiento al H. Ayuntamiento que los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal ya revisaron minuciosamente el total de los bienes muebles propiedad del municipio que se pretenden dar de baja y desincorporar del patrimonio, manifestando su acuerdo en sesión de la Comisión de fecha 24 de Agosto del presente año, para realizar esta propuesta.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de que el destino de los bienes se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con los procesos correspondientes y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### ACUERDO No. 128

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total y desincorporación del patrimonio municipal, de los bienes descritos en el CATÁLOGO NÚM. 41, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de Bienes Muebles.

SEGUNDO.- Se autoriza la desincorporación del inventario municipal de los bienes descritos en el anexo CAT 41-A y se determina que se proceda a su enajenación a título gratuito (donación) a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal".

#### ANEXOS CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 41

No.	NUMERO PATRIMONIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE	CATALOGO
1	DPV10 21026	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO(2)	CAT 41 -A
2	DPV10 23890	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
3	DPV10 23891	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
4	DPV10 23892	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
5	DPV10 23893	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
6	DPV10 23894	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
7	DPV10 23895	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
8	DPV10 23896	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
9	DPV10 23897	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
10	DPV10 23898	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
11	DPV10 23899	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
12	DPV10 23900	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
13	DPV10 23901	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
14	DPV10 23902	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
15	DPV10 23903	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
16	DPV10 23904	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
17	DPV10 23905	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
18	DPV10 23906	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
19	DPV10 23907	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
20	DPV10 23908	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
21	DPV10 23909	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
22	DPV10 23910	PROXIM TSUNAMI MP. 11 5054-R 23DBI	CAT 41 -A
23	DPV10 23911	PROXIM TSUNAMI MP. 11 5054-R 23DBI	CAT 41 -A
24	DPV10 23912	PROXIM TSUNAMI MP. 11 5054-R 23DBI	CAT 41 -A
25	DPV10 23913	PROXIM TSUNAMI MP. 11 5054-R 23DBI	CAT 41 -A
26	DPV10 23914	PROXIM TSUNAMI MP. 11 5054-R 23DBI	CAT 41 -A
27	DPV10 23915	PROXIM TSUNAMI MP. 11 5054-R 23DBI	CAT 41 -A
28	DPV10 23916	PROXIM TSUNAMI MP. 11 5054-R 23DBI	CAT 41 -A
29	DPV10 23917	PROXIM TSUNAMI MP. 11 5054-R 23DBI	CAT 41 -A
30	DPV10 23918	PROXIM TSUNAMI MP. 11 5054-R 23DBI	CAT 41 -A
31	DPV10 23919	PROXIM TSUNAMI MP. 11 5054-R 23DBI	CAT 41 -A
32	DPV10 23920	POSTE ESTRUCTURAL P/ CÁMARA	CAT 41 -A
33	DPV10 23921	POSTE ESTRUCTURAL P/ CÁMARA	CAT 41 -A

34	DPV10 23922	POSTE ESTRUCTURAL P/ CÁMARA	CAT 41 -A
35	DPV10 23923	POSTE ESTRUCTURAL P/ CÁMARA	CAT 41 -A
36	DPV10 23924	POSTE ESTRUCTURAL P/ CÁMARA	CAT 41 -A
37	DPV10 23925	POSTE ESTRUCTURAL P/ CÁMARA	CAT 41 -A
38	DPV10 23926	POSTE ESTRUCTURAL P/ CÁMARA	CAT 41 -A
39	DPV10 23927	POSTE ESTRUCTURAL P/ CÁMARA	CAT 41 -A
40	DPV10 23928	POSTE ESTRUCTURAL P/ CÁMARA	CAT 41 -A
41	DPV10 23929	POSTE ESTRUCTURAL P/ CÁMARA	CAT 41 -A
42	DPV10 25374	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
43	DPV10 25375	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
44	DPV10 25376	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
45	DPV10 25377	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
46	DPV10 25378	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
47	DPV10 25379	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
48	DPV10 25382	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
49	DPV10 25383	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
50	DPV10 25384	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
51	DPV10 25385	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
52	DPV10 25386	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
53	DPV10 25387	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
54	DPV10 25388	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
55	DPV10 25389	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
56	DPV10 25390	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
57	DPV10 25391	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
58	DPV10 25392	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
59	DPV10 25393	CÁMARA PROF. P./VIGILANCIA PTZ 26X	CAT 41 -A
60	DPV10 25394	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
61	DPV10 25395	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
62	DPV10 25396	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
63	DPV10 25397	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
64	DPV10 25398	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
65	DPV10 25399	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
66	DPV10 25400	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
67	DPV10 25401	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
68	DPV10 25402	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
69	DPV10 25403	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
70	DPV10 25404	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
71	DPV10 25405	CODIFICADOR DE VIDEO	CAT 41 -A
72	DPV10 33462	PROXIM TSUNAMI MP. 11 MODELO 5054-P	CAT 41 -A
73	DPV10 33464	PROXIM TSUNAMI MP. 11 MODELO 5054-P	CAT 41 -A
74	DPV10 36612	PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA (CÁMARA DOMO PROF, ENLACE INAL, CODIF, MAT Y EQ.)	CAT 41 -A
75	DPV10 36613	PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA (CÁMARA DOMO PROF, ENLACE INAL, CODIF, MAT Y EQ.)	CAT 41 -A
76	DPV10 36614	PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA (CÁMARA DOMO PROF, ENLACE INAL, CODIF, MAT Y EQ.)	CAT 41 -A
77	DPV10 36615	PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA (CÁMARA DOMO PROF, ENLACE INAL, CODIF, MAT Y EQ.)	CAT 41 -A
78	DPV10 36662	CODIFICADOR DIGITAL DE VIDEO DE 01 PUERTO	CAT 41 -A
79	DPV10 37753	CÁMARA PROFESIONAL PTZ P/EXTERIOR	CAT 41 -A
80	DPV10 37754	CODIFICADOR DE VIDEO DIGITAL CON AUDIO	CAT 41 -A
81	DPV10 37756	POSTE ESTRUCTURAL DE 13 MTS. P/CÁMARA EQ.	CAT 41 -A
82	DPV10 37757	GABINETE P/EXTERIOR CAL 16 CONTRA HUMEDAD	CAT 41 -A
83	DPV10 37758	MODULO DE REVELADO C/RETARDO DE TIEMPO	CAT 41 -A
84	DPV10 37759	FUENTE DE ALIMENTACIÓN CON CARGADOR DE BATERÍA	CAT 41 -A
85	DPV10 37760	CÁMARA PROFESIONAL PTZ P/EXTERIOR	CAT 41 -A
86	DPV10 42526	FUENTE DE PODER REGULADA DE 4-AMP	CAT 41 -A
87	DPV10 42527	CÁMARA DE MOVIMIENTO TIPO PTZ CON POSICIONADOR PARA EXTERIOR	CAT 41 -A
88	DPV10 42528	GABINETE P/EXTERIOR EQUIPADO	CAT 41 -A
89	DPV10 42534	DÉCODIFICADOR DIGITAL DE VIDEO DE UN PUERTO	CAT 41 -A



90	DPV10 42535	DECODIFICADOR DIGITAL DE VIDEO DE UN PUERTO	CAT 41 -A
91	DPV10 42536	DECODIFICADOR DIGITAL DE VIDEO DE UN PUERTO	CAT 41 -A
92	DPV10 42537	DECODIFICADOR DIGITAL DE VIDEO DE UN PUERTO	CAT 41 -A
93	DPV10 42561	DECODIFICADOR DIGITAL DE VIDEO DE UN PUERTO	CAT 41 -A
94	DPV10 42876	POSTE PARA CÁMARA DE MOVIMIENTO TIPO PTZ	CAT 41 -A
95	DPV10 43933	CÁMARA DE MOVIMIENTO PUNTO VIDEO VIGILANCIA	CAT 41 -A
96	DPV10 43934	CÁMARA DE MOVIMIENTO PUNTO VIDEO VIGILANCIA	CAT 41 -A
97	DPV10 43935	CÁMARA DE MOVIMIENTO PUNTO VIDEO VIGILANCIA	CAT 41 -A
98	DPV10 43936	CÁMARA DE MOVIMIENTO PUNTO VIDEO VIGILANCIA	CAT 41 -A
99	DPV10 43937	CÁMARA DE MOVIMIENTO PUNTO VIDEO VIGILANCIA	CAT 41 -A
100	DPV10 43938	CÁMARA DE MOVIMIENTO PUNTO VIDEO VIGILANCIA	CAT 41 -A
101	DPV10 43939	CÁMARA DE MOVIMIENTO PUNTO VIDEO VIGILANCIA	CAT 41 -A
102	DPV10 44153	PUNTO VIDEO VIGILANCIA CON CÁMARA DE MOV. POSTE; CODIFICADOR; LICENCIA; GABINETE	CAT 41 -A
103	DPV10 44154	PUNTO VIDEO VIGILANCIA CON CÁMARA DE MOV. POSTE; CODIFICADOR; LICENCIA; GABINETE	CAT 41 -A
104	DPV10 44155	PUNTO VIDEO VIGILANCIA CON CÁMARA DE MOV. POSTE; CODIFICADOR; LICENCIA; GABINETE	CAT 41 -A
105	DPV10 44156	PUNTO VIDEO VIGILANCIA CON CÁMARA DE MOV. POSTE; CODIFICADOR; LICENCIA; GABINETE	CAT 41 -A
106	DPV10 44157	PUNTO VIDEO VIGILANCIA CON CÁMARA DE MOV. POSTE; CODIFICADOR; LICENCIA; GABINETE	CAT 41 -A
107	DPV10 44158	PUNTO VIDEO VIGILANCIA CON CÁMARA DE MOV. POSTE; CODIFICADOR; LICENCIA; GABINETE	CAT 41 -A
108	DPV10 44159	PUNTO VIDEO VIGILANCIA CON CÁMARA DE MOV. POSTE; CODIFICADOR; LICENCIA; GABINETE	CAT 41 -A
109	DPV10 44160	PUNTO VIDEO VIGILANCIA CON CÁMARA DE MOV. POSTE; CODIFICADOR; LICENCIA; GABINETE	CAT 41 -A
110	DPV10 44161	PUNTO VIDEO VIGILANCIA CON CÁMARA DE MOV. POSTE; CODIFICADOR; LICENCIA; GABINETE	CAT 41 -A
111	DPV10 44167	PUNTO VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTS. LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
112	DPV10 44168	PUNTO VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTS. LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
113	DPV10 44169	PUNTO VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTS. LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
114	DPV10 44170	PUNTO VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTS. LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
115	DPV10 44171	PUNTO VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTS. LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
116	DPV10 44172	PUNTO VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTS. LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
117	DPV10 44173	PUNTO VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTS. LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
118	DPV10 44174	PUNTO VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTS. LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
119	DPV10 44175	PUNTO VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTS. LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
120	DPV10 44176	PUNTO VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTS. LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
121	DPV10 44177	PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTROS LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
122	DPV10 44178	PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTROS LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
123	DPV10 44179	PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTROS LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
124	DP10 44180	PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTROS LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
125	DPV10 44181	PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA INCLUYE CÁMARA POSTE 13 MTROS LICENCIA ENLACE INALÁMBRICO	CAT 41 -A
126	DPV10 44779	PROD. PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA DEL SISTEMA DE	CAT 41 -A

		MONITOREO, INCLUYE: CÁMARA DE MO	
127	DPV10 7908	CODIFICADOR DIGITAL A COLOR	CAT 41 -A
128	25198	ANTENA DIRECCIONAL TIPO PANEL	CAT 41 -A
129	25199	ANTENA DIRECCIONAL TIPO PANEL	CAT 41 -A
130	25200	ANTENA DIRECCIONAL TIPO PANEL	CAT 41 -A
131	25201	ANTENA DIRECCIONAL TIPO PANEL	CAT 41 -A
132	25203	ANTENAS SECTORIAL DE 60° BANDA 5HGZ	CAT 41 -A
133	25204	ANTENA SECTORIAL DE 60° BANDA 5 HGZ	CAT 41 -A
134	25205	PROTECTOR DE CORRIENTE 2 - 6 GHZ	CAT 41 -A
135	25206	PROTECTOR DE CORRIENTE 2 - 6 GHZ	CAT 41 -A
136	25391	CÁMARA PROFESIONAL PTZ 26X P/ VIDEO VIG	CAT 41 -A
137	36612	PUNTO DE VIDEO VIGILANCIA (CÁMARA DOMO PROF, ENLACE INAL, CODF. MAT Y EQ)	CAT 41 -A
138	42527	CÁMARA DE MOVIMIENTO TIPO PTZ CON POSICIONADOR PARA EXTERIOR	CAT 41 -A
139	24785	MICRÓFONO AMBINTAL PA-300 C/FUENTE VITEC	CAT 41 -A

**CAT 41-A 139 BIENES MUEBLES PARA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO (DONACIÓN)**

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Javier González López Portillo.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier González López Portillo, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Teotihuacán núm. 206, en el Fraccionamiento Vista Hermosa, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de producción, envasado, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12 de Mayo de 2015, el C. Javier González López Portillo, pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de producción, envasado, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas, para ubicarla en Avenida Primo de Verdad núm.

1401 en el Fraccionamiento La Granja de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, moderado, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local sin denominación, con una superficie de 50 metros cuadrados, aproximadamente, el cual consta de un área sin mobiliario y no se encuentra acondicionado para el giro que solicita, tampoco cuenta con extintores ni señalamientos para rutas de evacuación, contraviniendo con esto los artículos 6 fracción I y 132 fracción X del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las

disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen, desarrollo urbano y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; también que queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición del manejo de bebidas alcohólicas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran prudente que no se autorice la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico ya que no se da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20 fracción IV de la Ley para el Control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango y 108 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, los cuales disponen que para obtener licencias relacionadas con la producción, distribución, transportación, almacenamiento, venta o consumo de bebidas alcohólicas, el local donde se pretenda establecer, cumpla con los requisitos que se señalan en el Reglamento, con las leyes sanitarias y las demás disposiciones relativas a esta materia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3885**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Javier González López Portillo, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos ya descritos y que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara Improcedente la solicitud del C. Profesor Antonio Ramos Sánchez, referente a la venta de un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Canelas.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Profr. Antonio Ramos Sánchez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Tuito núm. 218 en el Fraccionamiento Canelas de esta Ciudad, referente a la desincorporación y enajenación a título oneroso de un terreno ubicado en el Fraccionamiento Canelas de esta Ciudad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes considerandos:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 10 de Marzo de 2015, el Profr. Antonio Ramos Sánchez, solicita la desincorporación y enajenación onerosa de un terreno ubicado en Privada Mismaloya esquina con Tuito sin número, en el Fraccionamiento Canelas de esta Ciudad, con una superficie de 263 metros cuadrados; solicitud que fue recibida el día 13 de Julio del año próximo pasado y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen como requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio: un certificado de liberación de gravámenes y la escritura que acredite la propiedad del bien inmueble, un dictamen técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente; así como el avalúo y el plano catastral de dicho bien y, de la revisión que se realizó en los documentos que se presentan a esta solicitud

se desprende, que no se acompañó el avalúo correspondiente, por lo tanto no se da cumplimiento a los dispuesto por los artículos mencionados.

TERCERO.- Con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe declararse improcedente la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3886**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Improcedente la solicitud del C. Profesor Antonio Ramos Sánchez, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal."

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara Improcedente esta solicitud de la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, referente a la desincorporación y donación de un pozo de agua ubicado en el Poblado San Ignacio de Loyola.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud enviada por la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, referente a una solicitud que le fue presentada para la desincorporación y donación de un pozo de agua ubicado en el Poblado San Ignacio de Loyola.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango,

se emite el presente dictamen con base en los siguientes considerandos:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha 14 de Marzo de 2016, la M.D. Laura Leticia Sánchez Osorio, remite la petición de los Licenciados Luciano Andrade Álvarez y Leonardo Murillo Gómez, quienes solicitan la desincorporación y enajenación a título gratuito de los derechos de extracción de agua del pozo ubicado en el Poblado San Ignacio de Loyola, a favor del Organismo Descentralizado en Aguas del Municipio de Durango; solicitud que fue recibida el día 14 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establecen que son requisitos necesarios para la desincorporación de los bienes inmuebles propiedad del municipio: un certificado de liberación de gravámenes y la escritura que acredite la propiedad del bien inmueble, un dictamen técnico que justifique la desincorporación y comprobación de que el inmueble no está destinado a un servicio público municipal y que no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, certificado por la autoridad competente; así como el avalúo y el plano catastral de dicho bien y, de la revisión que se realizó en los documentos que se presentan a esta solicitud se desprende, no se acompañaron estos requisitos.

TERCERO.- Además de lo anterior, mediante oficio SM-JAAG.279/05/2016, de fecha 3 de Mayo del presente año, se solicitó al Director de Aguas del Municipio de Durango, que por la relevancia de la petición, ésta debería ser firmada por él como titular de este Organismo Descentralizado y de igual manera acompañar la documentación que lo acredita como tal, documento que nos fue presentado para seguir con el trámite de este asunto.

CUARTO.- En tal virtud, con fundamento en las disposiciones mencionadas, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consideran que debe declararse improcedente la solicitud para la desincorporación y enajenación del bien inmueble mencionado en el considerando primero.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3887**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara Improcedente esta solicitud, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que se notifique a los interesados el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal."



Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 502, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 502.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 1 de Agosto de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 502, ubicada en Calle Ricardo Vázquez núm. 418 en la Colonia Morelos Norte, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Boulevard Guadiana núm. 98 Local 2, en el Fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 3 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 200.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado "Wings Army", la cual consta de área principal capacidad para 110, barra de bebidas con mostrador de madera, sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros, la cocina aún no está instalada y área de empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados sonido estereofónico, 6 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 4 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que presenta es de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 13 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 502; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3888**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 502, ubicada en Calle Ricardo Vázquez núm. 418 en la Colonia Morelos Norte, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Boulevard Guadiana núm. 98 Local 2, en el Fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 502, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 98 Local 2, en el Fraccionamiento Lomas del Parque, con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 225, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 225.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 2 de Agosto de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 225, ubicada en Boulevard del Juventud núm. 100 en la Colonia Luis Echeverría con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en Boulevard Guadiana núm. 98-A Primer Nivel Local 2, en la Fraccionamiento Lomas del Parque con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 3 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 200.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado "Wings Army", la cual consta de área principal capacidad para 110, barra de bebidas con mostrador de madera, sanitario para clientes, por separado para damas y caballeros, la cocina aún no está instalada y área de empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados sonido estereofónico, 6 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 4 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que presenta es de aproximadamente \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 13 empleos directo.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango,

establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 225.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3889**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 225, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos y que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 214, al C. Hugo Ignacio Torrecillas Rodríguez.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hugo Ignacio Torrecillas Rodríguez, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard de la Juventud núm. 411 en la Colonia del Maestro de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 214.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Agosto de 2016, el C. Hugo Ignacio Torrecillas Rodríguez, pide se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 214, ubicada en Carretera Durango –Torreón y Avenida de la Juventud sin número en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar y Discoteca, para quedar como Centro Nocturno; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 516.25 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento denominado "Bar Santa Fe", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza el guardarropa, un área principal con mobiliario tipo lounge, así como mesas y sillas tubulares con capacidad para 800 personas, cinco pantallas, área de barra para bebidas alcohólicas con dos refrigeradores, escenario, sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros y bodega. En la planta alta área con mobiliario con capacidad para 200 personas, tres pantallas, escenario, área de barra con mesa de trabajo y estante con bebidas. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta

buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados sonido estereofónico, alarma de seguridad, 6 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que presenta es de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 m.n.) y se tiene 30 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia núm. 214; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen: "CENTRO NOCTURNO: Establecimiento con pista para bailar o para presentar espectáculos artísticos donde se expenden bebidas alcohólicas en envase abierto y al coqueo para su consumo en su interior, pudiendo estar ubicado en zona urbana o turística"; El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No.3890**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 214, ubicada en Carretera Durango –Torreón y Avenida de la Juventud sin número en la Colonia Santa Fe, con el giro de Restaurante Bar y Discoteca, para quedar como Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 214, para quedar como Centro Nocturno.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 415, al C. Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 415.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 15 de Agosto de 2016, el Lic. Edmundo Alonso Borrego Limones, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido



alcohólico núm. 415, ubicada en el Boulevard Francisco Villa sin número Local 1, Block A Acceso al Mercado de Abastos Francisco Villa, con el giro de Restaurante con venta de cervezas, vinos y licores, para quedar como Restaurante Bar y Centro Nocturno; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 415.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento denominado "La Chelería", el cual consta de área principal con mobiliario de madera y con capacidad para 150 personas, área de barra para bebidas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, bodega y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalados sonido estereofónico, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que presenta es de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m.n.) y se tienen 25 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de giro de la licencia núm. 415; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen: "RESTAURANTE BAR Y CENTRO NOCTURNO: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado con pista para bailar y presentar espectáculos artísticos". El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del

cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3891

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 415, ubicada en el Boulevard Francisco Villa sin número Local 1, Block A Acceso al Mercado de Abastos Francisco Villa, con el giro de Restaurante con venta de cervezas, vinos y licores, para quedar como Restaurante Bar y Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 415, para quedar como Centro Nocturno.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 829, para quedar a nombre del C. Juan Rodolfo López Rocha.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Lic. Martha Alicia Arreola Martínez, Apoderada Legal del C. Juan Rodolfo López Rocha y Albacea de la Sucesión a bienes de la Sra. María Teresa Rocha Cabrales, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Coronado núm. 1153 de la Zona Centro de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 829.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 91 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Agosto de 2016, la Lic. Martha Alicia Arreola Martínez, Apoderada Legal del C. Juan Rodolfo López Rocha y Albacea de la Sucesión a bienes de la C. María Teresa Rocha Cabrales, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 829, ubicada en Calle Gómez Palacio núm. 447 Oriente en la Zona Centro con el giro de Tienda de Abarrotes, de la cual es titular la C. María Teresa Rocha Cabrales, para quedar a nombre del C. Juan Rodolfo López Rocha; petición que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen.

SEGUNDO.- El cambio de titular de la licencia, se solicita ante la eventualidad del fallecimiento de la C. María Teresa Rocha Cabrales, madre del C. Juan Rodolfo López Rocha.

TERCERO.- La Lic. Martha Alicia Arreola Martínez, solicita el cambio de titular en base en el oficio núm. 391, de fecha 12 de Febrero de 2015, Firmado por el Lic. Edgar Galileo Rubio Flores, Juez Primero de lo Familiar, derivado del auto de fecha 27 de Enero de 2015, dictado en el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de María Teresa Rocha Cabrales, expediente núm. 0368/2013, para que se realice la adjudicación de la licencia número 829 al C. Juan Rodolfo López Rocha.

CUARTO.- Por lo expuesto en los puntos anteriores, esta comisión estima procedente reconocer el derecho del C. Juan Rodolfo López Rocha, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 829, ya que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece que en el caso de fallecimiento del titular de la licencia, el Ayuntamiento, autorizará el cambio de titular en favor de él o los herederos reconocidos por la

autoridad judicial, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que exige el Reglamento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3892

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 829, ubicada en Calle Gómez Palacio núm. 447. Oriente, Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar a nombre del C. Juan Rodolfo López Rocha.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 829, para quedar a nombre del C. Juan Rodolfo López Rocha.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 663, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 663.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Agosto de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 663, ubicada en Calle José Antonio Torres núm. 505 y Pedro Moreno en la Colonia Insurgentes, con el giro de Tienda de Abarrotes, quedar en Calle Porvenir núm. 222 de la Colonia Luz y Esperanza, con el giro de Mini súper; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda unifamiliar tipo progresiva, densidad habitacional media alta, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 316.72 metros cuadrados, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área principal con tres estantes que contienen productos comerciales, exhibidor de agua, cámara fría con ocho refrigeradores de dos puertas, área de comida rápida con dos mesas y sillas para ocho personas, área de caja con mostrador y sistema de cobro por computadora, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 2 salidas de emergencia, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión

que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 6 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 663; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3893

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 663, ubicada en Calle José Antonio Torres núm. 505 y Pedro Moreno en la Colonia Insurgentes, con el giro de Tienda de Abarrotes, quedar en Calle Porvenir núm. 222 de la Colonia Luz y Esperanza, con el giro de Mini súper.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los

derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 663, quedar en Calle Porvenir núm. 222 de la Colonia Luz y Esperanza, con el giro de Mini súper.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 342, al C. M.E. Ignacio Rafael Rivera Jaramillo, Representante Legal de Club de Leones de Durango, A.C.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el M.E. Ignacio Rafael Rivera Jaramillo, Representante Legal de Club de Leones de Durango, A.C., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 342.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2016, el M.E. Ignacio Rafael Rivera Jaramillo, Representante Legal de Club de Leones de Durango, A.C., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 342, ubicada en Calle Negrete núm. 500 al Poniente de la Zona Centro, con giro de Bar o Cantina, para quedar en Calle Escorpión núm. 101 en el Fraccionamiento Sahop, con

el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 319.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado "Pizzaly Campestre", el cual consta de área principal con mesas y sillas de madera con capacidad para 60 personas, área de juegos infantiles, área privada con capacidad para 40 personas, área de caja, cocina con dos refrigeradores y totalmente acondicionada para su funcionamiento, sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado alarma de seguridad, cámaras de vigilancia, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable, y se tienen 11 empleos directos.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 342; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los



titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3894**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 342, ubicada en Calle Negrete núm. 500 al Poniente de la Zona Centro, con giro de Bar o Cantina, para quedar en Calle Escorpión núm. 101 en el Fraccionamiento Sahop, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 342, para quedar en Calle Escorpión núm. 101 en el Fraccionamiento Sahop, con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 225, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 225.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Agosto de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 225, ubicada en Boulevard de la Juventud núm. 100, en la Colonia Luis Echeverría Álvarez, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 421 en la Colonia Burócrata, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 182.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado "Las Papotas", el cual consta de dos plantas: en la planta baja se localiza el área principal con mesas y sillas de madera con capacidad para 65 personas, área de bar, con barra de madera para para bebidas, área de caja, cocina con dos refrigeradores y totalmente acondicionada para su

funcionamiento, área de juegos infantiles, sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros; en la planta alta se encuentra la oficina administrativa y la bodega. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado alarma de seguridad, 2 cámaras de vigilancia, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 6 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia 225; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3895

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 225, ubicada en Boulevard de la Juventud núm. 100, en la Colonia Luis Echeverría Álvarez, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 421 en la Colonia Burócrata, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 225, para quedar en Avenida Lázaro Cárdenas núm. 421 en la Colonia Burócrata, con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, al C. L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Agosto de 2016, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 361, Barrio del Calvario, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 305 en el Fraccionamiento Sahop de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano, intenso, comercial y de servicios y se trata de un local con una superficie de 140.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado "Beer Saloon", el cual consta de área principal con mesas y sillas de herrería con capacidad para 100 personas, área de bar, con barra de madera para para bebidas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, sanitario para clientes, por separado, para damas y caballeros. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, sonido estereofónico, además tiene instalado alarma de seguridad, 3 cámaras de vigilancia, 2 salidas de emergencia, 4 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), y se van a generar 4 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 823; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo

dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3896

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, ubicada en Boulevard Dolores del Río núm. 361, Barrio del Calvario, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 305 en el Fraccionamiento Sahop de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, para quedar en Boulevard Domingo Arrieta núm. 305 en el Fraccionamiento Sahop de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales

aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 762, al C. Christian Alejandro Vázquez Galindo, Representante Legal del C. José Raul Vázquez Herrera.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Christian Alejandro Vázquez Galindo, Representante Legal del C. José Raul Vázquez Herrera, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta núm. 3003, en la Colonia Juan Lira de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 762.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 18 de Agosto de 2016, el C. Christian Alejandro Vázquez Galindo, Representante Legal del C. José Raul Vázquez Herrera, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia núm. 762, ubicada en Carretera a la Flor kilómetro 3, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Constitución núm. 160 Norte, en la Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 22 de Agosto del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron

instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como comercial turístico y se trata de un local con una superficie de 277.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Restaurante denominado "Vancouver Wings", el cual consta de área principal con mesas y sillas con capacidad para 130 personas, área de juegos infantiles, área de caja, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento, sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado alarma de seguridad, cámaras de vigilancia, 3 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.) variable, y se van a generar 12 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 762; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos".

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de



su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3897**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 762, ubicada en Carretera a la Flor kilómetro 3, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Calle Constitución núm. 160 Norte, en la Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 762, para quedar en Calle Constitución núm. 160 Norte, en la Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal".

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Porteador, al C. Alejandro Freyre Santa Cruz, Representante Legal de Tiendas Extra, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alejandro Freyre Santa Cruz, Representante Legal de Tiendas Extra, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Francisco Villa núm. 2001 en el Fraccionamiento Cima de esta Ciudad, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Porteador.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Agosto de 2016, el C. Alejandro Freyre Santa Cruz, Representante Legal de Tiendas Extra, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia de funcionamiento para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Porteador, para quedar en Calle Bruno Martínez núm. 330 al Norte de la Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Comercial Turístico y se trata de un local con una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, en el que se encuentra una Bodega de las "Tiendas Extra" con varios estantes que contiene productos de abarrotes. Tiene buena iluminación y ventilación, alarma de seguridad, 2 extintores, 1 salida de emergencias, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es variable y no hay generación de empleo.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de supermercado; de igual manera, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen:

“PORTEADOR: Persona física o moral con permiso para transportar bebidas alcohólicas propias o ajenas, a negocios debidamente autorizados.” El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No.3898**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Porteador, para quedar en Calle Bruno Martínez núm. 330 al Norte de la Zona Centro de esta Ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Porteador, para quedar en Calle Bruno Martínez núm. 330 al Norte de la Zona Centro de esta Ciudad.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS

FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Enrique Torres Medina, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle Jade No. 150, Col. 20 de Noviembre, para la construcción de un edificio habitacional.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4869/16, que contiene solicitud del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional que presenta el C. Luis Enrique Torres Medina, para cambio de densidad habitacional, de calle Jade No. 150, Col. 20 de Noviembre, para edificio departamental, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su

artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1461/16, de fecha 15 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 1,009.26 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Interés Social H-5 Densidad Habitacional Alta; actualmente es un terreno baldío bardeado que se ubica en la esquina formada por Av. Mártires de Sonora y calle Jade, colinda al Sureste y al Suroeste con casas habitacionales unifamiliares; se pretende la construcción de un edificio habitacional con 20 departamentos en total distribuidos de la siguiente manera en planta baja área de estacionamiento y 5 departamentos; en planta alta 1er., 2do. y 3er. nivel con 5 departamentos por piso; después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera factible lo solicitado sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas aparte de los reglamentados para los departamentos, respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo C.U.S. de 6, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3899**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Enrique Torres Medina, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle Jade No. 150, Col. 20 de Noviembre, para la construcción de un edificio habitacional con 20 departamentos distribuidos en planta baja, área de estacionamiento y 5 departamentos; en planta alta 1er., 2do. y 3er. nivel con 5 departamentos por piso, condicionado a presentar Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas aparte de los reglamentados para los departamentos, respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo C.U.S. de 6, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de Cerrada Aragón 102, Col. Planta de Impregnación, para servicios (restaurant).

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4879/16, que contiene solicitud del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo que presenta Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., para cambio de uso de suelo, en Cerrada Aragón 102, Col. Planta de Impregnación, para servicios (restaurant), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1463/16, de fecha 17 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 688.38 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Medio H-2 Densidad Habitacional Media; actualmente es un inmueble habitacional que colinda al Norte y al Noreste con casas habitación, al Oeste colinda con el Blvd. Luis Donald

Colosio y al Sureste con casas habitación y Hotel Monumental con calle de por medio; se pretende el funcionamiento de un restaurant, para ello el solicitante presentó encuesta vecinal dando como resultado 7 personas de acuerdo; después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera importante contar con área de estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones vigente, y pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3900**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de uso de suelo de Cerrada Aragón 102, Col. Planta de Impregnación, para servicios (restaurant), condicionado a contar con área de estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones vigente.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza a la C. Oralia Virginia Chacón Lara, el cambio de uso de suelo de calle Camino del Rayo No. 110, Fraccionamiento Los Remedios, para funcionamiento de una estancia infantil.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4880/16, que contiene solicitud del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo que presenta la C. Oralia Virginia Chacón Lara, para cambio de uso de suelo, de calle Camino del Rayo No. 110, Fraccionamiento Los Remedios, para servicios (Estancia), por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia

de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1464/16, de fecha 17 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 225 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial H-1 Densidad Habitacional Baja; actualmente el inmueble es una casa habitación de la cual se pretende obtener la autorización para el funcionamiento de una estancia infantil, colinda al Norte, al Sur y al Oeste casas habitación y al frente también existen viviendas; cabe señalar que esta solicitud fue negada con el oficio DUVM/71672/16 folio 2016-13405 de fecha 12 de julio del 2016, es por ello que el propietario solicitó una reconsideración, para eso presentó una encuesta vecinal la cual fue verificada por el personal de esta Dirección dando como resultado que 10 personas están de acuerdo, 5 no están de acuerdo y 1 no habitada. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso, esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil, presentar dictamen de Seguridad Estructural del inmueble expedido por un perito responsable de obra adscrito a esta Dirección, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3901

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Oralia Virginia Chacón Lara, el cambio de uso de suelo de calle Camino del Rayo No. 110, Fraccionamiento Los Remedios, para funcionamiento de una estancia infantil, condicionado a presentar dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil y dictamen de Seguridad Estructural del inmueble

expedido por un perito responsable de obra adscrito a esta Dirección.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Dulce Julia González Simental el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle Bahía de Banderas No. 306, Col. Jalisco, para construcción de un edificio habitacional.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4900/16, que contiene solicitud del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional que presenta la C. Dulce Julia González Simental, de calle Bahía de Banderas No. 306, Col. Jalisco, para edificio departamental, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1468/16, de fecha 22 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 300 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Densidad Habitacional Media Baja; actualmente es un terreno baldío bardeado donde existe un inmueble en ruinas colinda al Este, al Sur y al Oeste con casa habitación unifamiliares; se pretende la construcción de un edificio habitacional con 6 departamentos en total distribuidos de la siguiente manera en planta Baja 2 departamentos y área de estacionamiento, en planta alta 1er. Nivel 2 departamentos y oficinas al frente y en 2do. Nivel 2 departamentos; después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera importante contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones vigente, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en

caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar Estudio de Mecánica de Suelos, considerar cajones de estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados para los departamentos, respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo C.U.S. de 6, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3902

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Dulce Julia González Simental el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle Bahía de Banderas No. 306, Col. Jalisco, para construcción de un edificio habitacional con 6 departamentos en total distribuidos de la siguiente manera en planta Baja 2 departamentos y área de estacionamiento, en planta alta 1er. Nivel 2 departamentos y oficinas al frente y en 2do. Nivel 2 departamentos, condicionado a contar con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones vigente así como presentar Estudio de Mecánica de Suelos, considerar cajones de estacionamiento para visitas aparte de los reglamentados para los departamentos, y respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo C.U.S. de 6, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Sylvia Chávez Molina, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle Julio Aldama No. 109, Col. Valle del Guadiana, para la construcción de un edificio habitacional.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4901/16, que contiene solicitud del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de densidad habitacional que presenta la C. Sylvia Chávez Molina, de calle Julio Aldama No. 109, Col. Valle del Guadiana, para edificio departamental, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia

de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1606/16, de fecha 22 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 740 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Densidad Habitacional Media Baja; actualmente es un terreno baldío bardeado ubicado en la esquina formada por calle Julio Aldama y calle Marcela Rubiales colinda al Norte con Escuela Secundaria y al Este con terreno baldío bardeado; se pretende la construcción de un edificio habitacional con 16 departamentos en total distribuidos de la siguiente manera en Planta Baja 4 departamentos y área de estacionamiento, en Planta Alta 1er., 2do. y 3er. nivel 4 departamentos por piso; después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección considera factible lo solicitado sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas a parte de los Reglamentados para los departamentos, respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo C.U.S. de 6, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3903**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Sylvia Chávez Molina, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de calle Julio Aldama No. 109, Col. Valle del Guadiana, para la construcción de un edificio habitacional con 16 departamentos en total distribuidos de la siguiente manera en Planta Baja 4 departamentos y área de estacionamiento, en Planta Alta 1er., 2do. y 3er. nivel 4 departamentos por

piso, condicionado a presentar Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas a parte de los Reglamentados para los departamentos, respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo C.U.S. de 6, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Oscar Franco Simental, el cambio de uso de suelo de calle Congregación al Pueblito S/N, Pob. El Pueblito, para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4905/16, que contiene solicitud del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo que presenta el C. Oscar Franco Simental, de calle Congregación al Pueblito S/N, Pob. El Pueblito, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le



otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin.". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1467/16, de fecha 19 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 5,451.31 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Tipo Popular Densidad Habitacional Media Baja; actualmente es un salón de eventos sociales del cual se pretende obtener la autorización para su funcionamiento, el inmueble colinda al Norte y al Este con casas habitación, al Sur colinda con área de estacionamiento del Salón-Jardín, al Oeste colinda con casas habitación y calle de por medio; el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado 8 personas de acuerdo. Después de efectuar la evaluación correspondiente esta Dirección considera importante que la autoridad competente

especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con área de estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones vigente, así como presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3904

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Oscar Franco Simental, el cambio de uso de suelo de calle Congregación al Pueblito S/N, Pob. El Pueblito, para salón de eventos sociales, condicionado a cumplir con área de estacionamiento conforme al Reglamento de Construcciones vigente así como presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Araceli Zamarripa Cervantes, el cambio de uso de suelo de Capt. Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez No. 939, Col. Bello Amanecer, para salón de eventos sociales.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4909/16, que contiene solicitud del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo que presenta la C. María Araceli Zamarripa Cervantes, de Capt. Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez no. 939, Col. Bello Amanecer, para salón de eventos sociales, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y

administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1607/16, de fecha 22 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 768 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Comercial y de Servicios ubicado en un Corredor Ecológico (CE); actualmente es un salón de eventos sociales del cual se pretende obtener la autorización para su funcionamiento, el inmueble colinda con casas habitación al Suroeste y al Sureste con terreno baldío; el solicitante presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado 2 personas de acuerdo. Después de efectuar la evaluación correspondiente esta Dirección considera importante que la autoridad competente especifique el horario de funcionamiento para evitar molestias a vecinos, así mismo deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento, sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar dictamen Técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3905

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Araceli Zamarripa Cervantes, el cambio de uso de suelo de Capt. Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez no. 939, Col. Bello Amanecer, para salón de eventos sociales condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento, y presentar dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la regulación de los decibeles del sonido empleado en el inmueble.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ricardo Montoya Salazar, el cambio de densidad habitacional de calle Camino del Rocío 115 Fraccionamiento Los Remedios, para edificio habitacional.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4881/16, que contiene solicitud del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo que presenta el C. Ricardo Montoya Salazar, para cambio de densidad habitacional de calle Camino del Rocío 115 antes 141, Fraccionamiento Los Remedios, para edificio departamental, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno,

el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1465/16, de fecha 17 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 440 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Residencial H-1 Densidad Habitacional Baja; actualmente es un terreno baldío en el que se ubican columnas metálicas del inicio de obra hace un par de años, colinda al Norte, al Este y al Sur con casas habitacionales unifamiliares; se pretende la construcción de un edificio habitacional con 9 departamentos en total distribuidos de la siguiente manera en planta baja área de estacionamiento, en planta alta 1er., 2do. y 3er. nivel 3 departamentos por piso, cabe señalar que lo solicitado ha sido negado con anterioridad y es por ello que el propietario presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado que 14 están de acuerdo, 18 no están de acuerdo, 5 casas no habitadas y 4 no atendieron la encuesta. Después de hacer el análisis correspondiente esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas a parte de los reglamentados para los departamentos, respetar los Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo C.U.S. de 705, C.O.S. del 80% y C.A.S. del 20% respectivamente, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes

SÉPTIMO.- En el análisis del expediente se visualizó que otorgar el cambio de densidad habitacional solicitado podría ocasionar que se vulnera uno de los principios que desde el inicio de la administración fuera acordado por quienes integramos esta Comisión, que es el de privilegiar en todas sus decisiones, la tranquilidad del entorno social, por lo que conociendo del antecedente de negativa que señala la Dirección y sobre todo, que la encuesta arroja en su resultado mayor porcentaje de vecinos que se manifiestan en desacuerdo, esta Dictaminadora ha determinado no conceder lo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3906**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Ricardo Montoya Salazar, el cambio de densidad habitacional de calle Camino del Rocío 115 antes 141, Fraccionamiento Los Remedios, para edificio habitacional con 9 departamentos distribuidos en 3 departamentos por piso.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Martha Lorena del Rayo Campos Rodríguez, el cambio de uso de suelo de calle Consuelo Pérez Gavilán No. 100, Col. del Maestro, para restaurante bar y centro nocturno.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4902/16, que contiene solicitud del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo que presenta la C. Martha Lorena del Rayo Campos Rodríguez, de calle Consuelo Pérez Gavilán No. 100, Col. del Maestro, para restaurante bar y centro nocturno, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.



SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1466/16, de fecha 19 de agosto de 2016, firmado por el Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 600 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para comercio y servicios no contaminantes ubicados sobre un Corredor Urbano de Barrio (CUB); actualmente es un Restaurant-Bar que se localiza en la esquina formada por calle Everardo Gámiz y calle Consuelo Pérez Gavilán, colinda al Norte con casas habitación y al Este con talleres y comercios; se

pretende Anexar al uso de restaurant-bar el uso de centro nocturno, para ello la propietaria presentó encuesta vecinal la cual fue verificada por personal de esta Dirección dando como resultado que 3 están de acuerdo, 5 no están de acuerdo y 2 no atendieron la encuesta. Así mismo también entrego un oficio donde solicita le sea omitido el requisito de estacionamiento ya que el restaurant tiene aproximadamente 3 años funcionando y no cuenta con dicho espacio y hasta el momento no se ha presentado problema alguno porque existe la posibilidad de estacionarse del lado del Panteón según lo expresado en el mencionado escrito y del que adjunto una copia, después de hacer el análisis correspondiente del entorno y vialidades de acceso esta Dirección pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar dictamen Técnico de Protección Civil, presentar dictamen por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para regulación de la intensidad del sonido empleado en el local, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes.

SÉPTIMO.- En el análisis del expediente se visualizó que otorgar el cambio de uso de suelo solicitado podría ocasionar que se vulnera uno de los principios que desde el inicio de la administración fuera acordado por esta Comisión, que es el de privilegiar en todas sus decisiones, la tranquilidad del entorno social, por lo que conociendo que la encuesta arroja en su resultado mayor porcentaje de vecinos que se manifiestan en desacuerdo, esta Dictaminadora ha determinado no conceder lo solicitado.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3907**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza a la C. Martha Lorena del Rayo Campos Rodríguez, el cambio de uso de suelo de calle Consuelo Pérez Gavilán No. 100, Col. del Maestro, para restaurante bar y centro nocturno, condicionado a presentar dictamen por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente para regulación de la intensidad del sonido empleado en el local.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General

de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Luis Ernesto González Alcaraz, representante Legal de la Empresa Santurín, S.A. de C.V., la instalación de 5 señales informativas en los cuales se indica la ubicación del Hotel Hampton Inn By Hilton Durango.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4882/16, que contiene oficio que turna el C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud que presenta el C. Ing. Luis Ernesto González Alcaraz, representante Legal de la Empresa Santurín, S.A. de C.V., para la instalación de 11 anuncios tipo informativo (señalética), en los cuales se indica la ubicación del Hotel Hampton Inn By Hilton Durango de reciente apertura, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La misma Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en su Título Quinto, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde mandata que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII del inciso D), de su artículo 33, que establece la facultad a los ayuntamientos para: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable, la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para el análisis de esta solicitud, se cuenta con la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se emitió mediante oficio no. SDU/1444/16, de fecha 19 de agosto de 2016, y en el cual efectuó un análisis de la solicitud objeto del presente Dictamen, informando lo siguiente:

....

La señalética se pretende instalar en las diferentes vialidades que dan acceso a la ciudad, llegando por carretera (Mazatlán, Parral, Zacatecas y Torreón).

Presentan un oficio emitido de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el cual se dictamina procedente la petición por no obstruir el señalamiento vial actual.

Esta Dirección considera que no es factible autorizar esta solicitud, en virtud de tratarse de unos elementos permanentes y que además se corre el riesgo de saturar la ciudad con este tipo de señales ya que los demás hoteles y tiendas comerciales se pueden manifestar en el mismo sentido. Por lo que se puede ofrecer como alternativa de tipo provisional instalar pendones, carteles, etc., por un periodo máximo de 30 o hasta días y en caso de autorizarse limitar el número de señales así como también que solo permanezcan por un tiempo determinado y retirarlas, pero finalmente se deja para el análisis y decisión final de los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento."

SÉPTIMO.- Habiendo conocido el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, instancia técnica de apoyo de esta Comisión y autoridad en la materia dentro del territorio municipal, los integrantes de esta Dictaminadora coincidimos en el sentido de que es sumamente conveniente evitar la saturación de este tipo de señales, y que es posible que de darse la autorización de algunas de estas, otros establecimientos de tipo comercial comiencen a solicitar también la colocación de señales similares. Sin embargo, esta Comisión hace una reflexión en cuanto al servicio que ofrecen los hoteles, que están perfilados para ser utilizados por turistas y demás visitantes a nuestra ciudad, no así las tiendas o comercios cuya clientela principal son los vecinos y habitantes de esta Ciudad.

OCTAVO.- Una vez estudiado el tema, esta Comisión considera que puede darse una autorización parcial o equilibrada de estas señales, que les permita cumplir con el objetivo de informar a los visitantes respecto de que nuestra Ciudad cuenta con un Hotel de esa cadena, y en su caso, dar alguna orientación respecto a su ubicación. Por otra parte, la señalética que se propone, se pretende de tipo bandera, igualada al tamaño y ubicación de las señales que se tienen como indicadoras de destinos o lugares relevantes de o para la ciudad, por lo que esta Comisión se manifiesta en esta parte de forma negativa, considerando que de darse la autorización, será en todo caso para colocación de señales informativas bajas sostenidas por un poste, dentro de las normas que regulan los colores y características de la señalización y que deberán ser informadas por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, y verificadas por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. Así mismo, respecto al número de señales, se autorizarán una por cada acceso a esta ciudad, siendo 5 las necesarias para cumplir con los dos objetivos planteados, el de la no saturación de la imagen urbana, y el de informar a los visitantes sobre el establecimiento que lo solicita.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3908

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Luis Ernesto González Alcaraz, representante Legal de la Empresa Santurín, S.A. de C.V., la instalación de 5 señales informativas bajas sostenidas por un poste, de conformidad con las normas que regulan los colores y características de la señalización y que deberán ser informadas por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, y verificadas por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en los cuales se indica la ubicación del Hotel Hampton Inn By Hilton Durango.

SEGUNDO.- Las señales serán colocadas en los lugares que determine la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, contando con el visto bueno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y la supervisión de la Dirección Municipal de Obras Públicas. En caso de haberse colocado algunos de estos anuncios sin contar con la autorización por parte de este Ayuntamiento, o que sean colocados en lugares diferentes a los señalados, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores deberán ser retirados por los solicitantes, subsanando el daño que se hubiese causado a la vía pública, en cuyo caso contrario, serán retirados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, con cargo a los mismos, y se dejará sin efectos el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, de Obras Públicas, y de Seguridad Pública.

CUARTO.- Publíquese el presente Resolutivo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jaime Mijares, representante Legal de la Empresa Hotel Gobernador, S.A. de C.V., la instalación de 2 señales informativas, en los cuales se indica la ubicación del citado Hotel.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4883/16, que contiene oficio que turna el C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, relativo a la solicitud que presenta el C. Jaime Mijares, representante Legal de la Empresa Hotel Gobernador, S.A. de C.V., para la instalación de 2 anuncios tipo informativo señalética, en los cuales se indica la ubicación del Hotel Gobernador para facilitar la llegada del turismo interesado a dicho Hotel, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La misma Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en su Título Quinto, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde mandata que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII del inciso D), de su artículo 33, que establece la facultad a los ayuntamientos para: "Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia."

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin:". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable, la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para el análisis de esta solicitud, se cuenta con la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la cual se emitió mediante oficio no. SDU/1445/16, de fecha 19 de agosto de 2016, y en el cual efectuó un análisis de la solicitud objeto del presente Dictamen, informando lo siguiente:

"....

La señalética se pretende instalar en Blvd. Felipe Pescador esq. calle Miguel de Cervantes Saavedra (una en cada sentido) de la zona centro de la ciudad).

Presentan un oficio emitido de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en el cual se dictamina procedente la petición por no obstruir el señalamiento vial actual.

Esta Dirección considera que no es factible autorizar esta solicitud, en virtud de tratarse de unos elementos permanentes y que además se corre el riesgo de saturar la ciudad con este tipo de señales ya que los demás hoteles y tiendas comerciales se pueden manifestar en el mismo sentido. Por lo que se puede ofrecer como alternativa de tipo provisional instalar pendones, carteles, etc., por un periodo máximo de 30 días y en caso de autorizarse limitar el número de señales así como también que solo permanezcan por un tiempo determinado y retirarlas, pero finalmente se deja para el análisis y decisión final de los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento."

SÉPTIMO.- Habiendo conocido el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, instancia técnica de apoyo de esta Comisión y autoridad en la materia dentro del territorio municipal, los integrantes de esta Dictaminadora coincidimos en el sentido de que es



sumamente conveniente evitar la saturación de este tipo de señales, y que es posible que de darse la autorización de algunas de estas, otros establecimientos de tipo comercial comiencen a solicitar también la colocación de señales similares. Sin embargo, esta Comisión hace una reflexión en cuanto al servicio que ofrecen los hoteles, que están perfilados para ser utilizados por turistas y demás visitantes a nuestra ciudad, por lo que una vez estudiado el tema, esta Comisión considera que puede darse una autorización por tratarse de 2 señales, las cuales deberán ser, si así lo aprueba el Pleno del Ayuntamiento, de tipo informativas bajas sostenidas por un poste, y cumplir con las normas que regulan los colores y características de la señalización, las que deberán ser informadas por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, y verificadas por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, con lo que se estaría cumpliendo con los dos objetivos planteados, el de la no saturación de la imagen urbana, y el de informar a los visitantes sobre el establecimiento que lo solicita.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3909**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jaime Mijares, representante Legal de la Empresa Hotel Gobernador, S.A. de C.V., la instalación de 2 señales informativas bajas sostenidas por un poste, de conformidad con las normas que regulan los colores y características de la señalización y que deberán ser informadas por la Dirección Municipal de Seguridad Pública, y verificadas por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, en los cuales se indica la ubicación del citado Hotel.

SEGUNDO.- Las señales serán colocadas en los lugares que determine la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, contando con el visto bueno de la Dirección Municipal de Seguridad Pública y la supervisión de la Dirección Municipal de Obras Públicas. En caso de haberse colocado algunos de estos anuncios sin contar con la autorización por parte de este Ayuntamiento, o que sean colocados en lugares diferentes a los señalados, en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores deberán ser retirados por los solicitantes, subsanando el daño que se hubiese causado a la vía pública, en cuyo caso contrario, serán retirados por la Dirección Municipal de Obras Públicas, con cargo a los mismos, y se dejará sin efectos el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, de Obras Públicas, y de Seguridad Pública.

CUARTO.- Publíquese el presente Resolutivo en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Ramón Jiménez Herrera, la colocación de un anuncio en la Avenida Las Colinas del Fraccionamiento Colinas del Saltito.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 4911/16, que contiene la solicitud que presenta el C. José Ramón Jiménez Herrera, para instalar y operar un anuncio publicitario en el acceso del Fracc. Colinas del Saltito, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el

propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general.

SEXTO.- Esta solicitud, contempla la instalación de 1 anuncio que será colocado a 13 metros de la caseta de acceso, en el camellón central de Av. Las Colinas del Fraccionamiento Colinas del Saltito, el cual consta de dos pantallas de 42 plg., empotradas en un gabinete de ptr metálico, aluminio y vidrio. Para este trámite, el solicitante presenta oficio de fecha 19 de agosto de 2016, signado por el Lic. Gerardo Colon Domínguez, quien como Presidente de los colonos del Fraccionamiento Colinas del Saltito, manifiesta estar de acuerdo en la instalación del anuncio, y que el propietario cederá a la asociación de colonos, espacios para la publicación de información de interés, lo cual representa un beneficio a quienes habitan en ese fraccionamiento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 3910**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Ramón Jiménez Herrera, la colocación de 1 anuncio que será colocado a 13 metros de la caseta de acceso, en el camellón central de Av. Las Colinas del Fraccionamiento Colinas del Saltito.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones:

- I. Se deberá instalar el anuncio, una vez que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano

verifique la ubicación y determine el punto exacto de colocación.

- II. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación del anuncio.
- III. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto de anuncio, revisando lo relativo al suministro del servicio eléctrico, mismo que deberá ser contratado con la Comisión Federal de Electricidad, o en su defecto, conveniado con los colonos del Fraccionamiento, para su oportuna cobertura.
- IV. La instalación del anuncio no podrá exceder del ancho del camellón.
- V. Cuando no contenga publicidad, la empresa o propietario deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que el anuncio resulte nocivo a la imagen urbana.
- VI. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2016. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo por esta misma vía.
- VII. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen.
- VIII. La publicidad o imágenes que se presenten en el anuncio deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro del anuncio.
- IX. El presente Resolutivo queda condicionado a que no se presenten manifestaciones de inconformidad por parte de colonos del Fraccionamiento Colinas del Saltito, en cuyo caso será revocado el presente Resolutivo.
- X. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP.

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Patricia O. De La Rosa Valenzuela, la subdivisión de Fracción No. 3 Segregada del Predio Rustico "El Factor"

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4875/16, que contiene oficio del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Patricia O. de la Rosa Valenzuela, para subdivisión de Fracción No. 3 Segregada del Predio Rustico "El Factor", por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de

resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0025/16, de fecha 16 de agosto de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala se solicita la subdivisión de la fracción restante del predio no. 3 del Predio Rústico El Factor, con superficie de 1-49-29.83 HAS., en dos fracciones Fr 1 (1-00-00.00 HAS.) y Fr restante (00-49-29.83 HAS.), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3911

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Patricia O. De La Rosa Valenzuela, la subdivisión de Fr 1 (1-00-00.00 HAS.) y Fr restante (00-49-29.83 HAS.) de la Fracción No. 3 Segregada del Predio Rustico "El Factor", con superficie total de 1-49-29.83 HAS., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Diana Laura Guerrero de la Rosa, la subdivisión de una superficie de 2 Hectareas Segregadas de la Fracción No. 3, del Predio Rustico "El Factor".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4876/16, que contiene oficio del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta la C. Diana Laura Guerrero de la Rosa, para subdivisión de una superficie de 2 Has. Segregada de la Fracción No. 3, del Predio Rustico "El Factor", por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0026/16, de fecha 16 de agosto de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala se solicita la subdivisión de la superficie de 2-00-00.00 HAS. fracción que se segregó de la fracción no. 3 del Predio Rústico El Factor, en dos fracciones Fr 1 (1-00-00.00 HAS.) y Fr 2 (1-00-00.00 HAS.), condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.

CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: "Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3912

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Diana Laura Guerrero de la Rosa, la subdivisión de Fr 1 (1-00-00.00 HAS.) y Fr 2 (1-00-00.00 HAS.) de la fracción segregada de la Fracción No. 3 del Predio Rustico "El Factor" con superficie total de 2-00-00.00 HAS., condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio.

SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación.



TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Guadalupe Mendivil Salas la constitución del régimen de propiedad en condominio vertical del inmueble ubicado en calle Salvador Nava no. 1403 Oriente, Col. Real del Prado.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4878/16, que contiene solicitud del C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la constitución del régimen en propiedad de condominio vertical del conjunto habitacional denominado Condominios San Rafael, ubicado en calle Salvador Nava No. 1403 Oriente, Col. Real del Prado que presenta la C. Guadalupe Mendivil Salas, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un

inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, ha sido técnicamente revisado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 1548/16, del 16 de agosto de 2016, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutivo. El régimen de condominio que se analiza, se refiere a un predio con superficie de 203.18 M2., con 2 viviendas, área común y acceso a propiedad, de conformidad con el Reglamento de Régimen de Condominio y Administración de Condominios San Rafael, que se anexa al presente.

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que

previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3913

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Guadalupe Mendivil Salas la constitución del régimen de propiedad en condominio vertical del inmueble ubicado en calle Salvador Nava no. 1403 Oriente, Col. Real del Prado, con 2 viviendas, área común y acceso a propiedad para una superficie total de 203.18 M2., de conformidad con el Reglamento de Régimen de Condominio y Administración de Condominios San Rafael, que se anexa al presente.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Rubén Jr. Campos Ortiz la constitución del régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional denominado "Departamentos del Quetzal".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4917/16, que contiene solicitud del C. Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para la constitución del régimen en propiedad de condominio del conjunto habitacional denominado "Departamentos del Quetzal", ubicado en calle Quetzal no. 114, Fracc. Real del Mezquital que presenta el C. Arq. Rubén Jr. Campos Ortiz, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: "Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente".

TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que "serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo".

CUARTO.- El expediente que se analiza, ha sido técnicamente revisado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 1642/16, del 22 de agosto de 2016, emitido por el Director Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente

dictamen y posterior resolutivo. El régimen de condominio que se analiza, se refiere a un predio con superficie de 300.00 M2., con 3 viviendas, (A: Terreno 73.04 M2 y construcción 189.84 M2) (B: Terreno 73.04 M2 y construcción 189.84 M2) y (C: Terreno 73.82 M2 y construcción 163.91 M2) y acceso común (80.10 M2).

QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes.

SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras de infraestructura primaria, así como de imagen urbana.

SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3914

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Rubén Jr. Campos Ortiz la constitución del régimen de propiedad en condominio del conjunto habitacional denominado "Departamentos del Quetzal", ubicado en calle Quetzal no. 114, Fracc. Real del Mezquital con superficie de 300.00 M2., con 3 viviendas, (A: Terreno 73.04 M2 y construcción 189.84 M2) (B: Terreno 73.04 M2 y construcción 189.84 M2) y (C: Terreno 73.82 M2 y construcción 163.91 M2) y acceso común (80.10 M2).

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. José Abraham Moreno García, administrador de Eoz Construcciones S.A. de C.V. la corrección del Resolutivo no. 3238, publicado en la Gaceta Municipal no. 347, de fecha 11 de marzo de 2016, respecto a la autorización del Fraccionamiento denominado "Boodamtam".

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4877/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud que presenta el C. Ing. José Abraham Moreno García, administrador de Eoz Construcciones S.A. de C.V., para corrección del Resolutivo de autorización del Fraccionamiento "Boodamtam", ubicado en FR SG Parcela 139 y 140 P 7 Col. Ejido José María Morelos y Pavón, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1546/16, de fecha 15 de agosto de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informó al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y dictamen en su caso.

SEGUNDO.- En el Resolutivo de autorización del Fraccionamiento "Boodamtam", autorizado mediante Resolutivo de no. 3238, publicado en la Gaceta Municipal no. 347, de fecha 11 de marzo de 2016, una vez revisado, sufrió modificaciones en sus tablas de lotificación y superficies, mediante Resolutivos 3329, publicado en la Gaceta 350 del 08 de abril de 2016 y su símil aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Durango, en fecha 30 de junio del presente año. Sin embargo, del Resolutivo original, persiste que el mismo fue erróneamente aprobado en régimen de propiedad en condominio horizontal, lo que motiva el presente Dictamen.

TERCERO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados

por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3915

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. José Abraham Moreno García, administrador de Eoz Construcciones S.A. de C.V. la corrección del Resolutivo no. 3238, publicado en la Gaceta Municipal no. 347, de fecha 11 de marzo de 2016, respecto a la autorización del Fraccionamiento denominado "Boodamtam", para que el mismo no sea construido en régimen de propiedad en condominio.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y a la dirección municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Arq. Mario Saúl Medina Campa, la instalación de 6 anuncios tipo publivallas adosadas en barda en propiedad privada.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expedientes 4780/16 y 4910/16, que contienen solicitud del C. Arq. Mario Saúl Medina Campa, para la instalación de 6 anuncios tipo publivalla adosada en muro de barda en propiedad privada, en Av. La Salle esq. calle Trueno, Col. Poblado El Saltito, Dgo., por lo que, con fundamento en el artículo 78 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes



## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley."

CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras.

SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su

artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto.

SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos.

DÉCIMO.- Para efecto de contar con la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se solicitó su Dictamen, el cual se emitió firmado por el Director, bajo número de oficio SDU/1446/16, de fecha 22 de agosto de 2016, señalando lo siguiente:

"El Arq. Mario Saúl Medina Campa, solicita la instalación de 6 anuncios tipo publivalva de 5.00 mts. de longitud x 2.50 mts. de altura con iluminación, adosados a barda de propiedad privada, ubicada en Av. La Salle esq. calle Trueno, Col. Poblado El Saltito, municipio de Durango.

A una distancia aprox. de 50 mts. se encuentran instaladas unas publivalvas ya autorizadas por lo que habría una saturación de este mismo tipo de

publicidad en la misma cuadra, además de que no se cumpliría con la distancia mínima entre anuncios de este tipo, indicada en el artículo 38, fracción IV, del Reglamento de anuncios para el municipio de Durango.

Por lo anterior esta Dirección considera que no es factible autorizar esta solicitud, pero de seda para el análisis y decisión final de los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento.”

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez conocido lo anterior, esta Comisión ha determinado que no es procedente autorizar las publivallas solicitadas, en virtud de los argumentos expuestos por la Dirección Municipal en el dictamen que ha sido citado en el Considerando que antecede.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 3916

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza al C. Arq. Mario Saúl Medina Campa, la instalación de 6 anuncios tipo publivallas adosadas en barda en propiedad privada, ubicada en Av. La Salle esq. calle Trueno, Col. Poblado El Saltito.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Salvador E. Chávez Molina, Administrador Único Grupo Constructor Sssyc Chávez S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Colibrí”, ubicado en el Ejido Cristóbal Colón.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4903/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Ing. Salvador E. Chávez Molina, Administrador Único Grupo Constructor Sssyc Chávez S.A. de C.V. para autorización del fraccionamiento “Colibrí”, ubicado en Parcela 22 P 1/1, 95 P 1/1, 96 P 1/1 del Ejido Cristóbal Colón, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1599/16, de fecha 22 de agosto de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio 0034/14, de fecha 14 de octubre de 2014.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/097/2015, de fecha 13 de marzo de 2015, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que en cuanto al servicio de agua potable, existe posibilidad de prestar el servicio con punto de conexión al sistema de presión constante “Milenio”. Deberá instalar válvula limitadora en cada vivienda. En cuanto al alcantarillado, existe posibilidad de prestar el servicio con punto de conexión al pozo de visita del Subcolector Bicentenario, ubicado en Libertad y Reforma y Prol. Circuito Interior.
- Oficio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo num. de oficio SRNyMA.77.SMA.120.2016, de fecha 4 de febrero de 2016.
- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Depto. de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DC 078130/2015, de fecha 24 de abril de 2015.

- Planos con proyectos de áreas verdes y riego automatizado debidamente firmados y sellados.
- Oficio de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de número DMSF/SPI/DC/174/02/2015 donde se señala como superficie física 29,381.17 M2., y como superficie legal la misma, por lo que se determina que no existe diferencia entre la superficie física y la legal.
- Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de número DUVM/70830/16, de fecha 14 de junio de 2016, donde se señala que se declara procedente el presente Fraccionamiento, en los temas de circulación, acceso, y señalización vertical y horizontal.

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

Uso de suelo		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Habitacional	14,970.20	50.95
Comercial	544.67	1.85
Área vecinal	467.96	1.59
Área Verde	935.93	3.19
Equipamiento	935.93	3.19
Vialidad	11,526.48	39.23
Superficie total	29,381.17	100.00

Manzanas	Lote regular	Lote irregular	Total	Superficie
A	20	7	27	2,561.80
B	20	7	27	2,543.82
C	20	7	27	2,524.07
D	20	7	27	2,489.19
E	20	7	27	2,470.97
F	13	11	24	2,925.02
Total	113	46	159	15,514.87

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo

165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3917**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Salvador E. Chávez Molina, Administrador Único Grupo Constructor Sssyc Chávez S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Colibrí", ubicado en Parcela 22 P 1/1, 95 P 1/1, 96 P 1/1 del Ejido Cristóbal Colón, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

Uso de suelo		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Habitacional	14,970.20	50.95
Comercial	544.67	1.85
Área vecinal	467.96	1.59
Área Verde	935.93	3.19
Equipamiento	935.93	3.19
Vialidad	11,526.48	39.23
Superficie total	29,381.17	100.00

Manzanas	Lote regular	Lote irregular	Total	Superficie
A	20	7	27	2,561.80
B	20	7	27	2,543.82
C	20	7	27	2,524.07
D	20	7	27	2,489.19
E	20	7	27	2,470.97
F	13	11	24	2,925.02
Total	113	46	159	15,514.87

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Salvador E. Chávez Molina, Administrador Único Grupo Constructor Sssyc Chávez S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Orquídea", ubicado en el Ejido Cristóbal Colón

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4904/16, que contiene turno del Ing. Marco Antonio Salazar López, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta el C. Ing. Salvador E. Chávez Molina, Administrador Único Grupo

Constructor Sssyc Chávez S.A. de C.V. para autorización del fraccionamiento "Orquídea", ubicado en Parcela 62 P 1/1 y 63 P 1/1 del Ejido Cristóbal Colón, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I, y 105 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1600/16, de fecha 22 de agosto de 2016, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio 0033/14, de fecha 14 de octubre de 2014.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta oficio de número AMD/DG/103/2015, de fecha 17 de marzo de 2015, firmado por el Director General, donde se le manifiesta que en cuanto al servicio de agua potable, existe posibilidad de prestar el servicio con punto de conexión al sistema de presión constante "Milenio". Deberá instalar válvula limitadora en cada vivienda. En cuanto al alcantarillado, existe posibilidad de prestar el servicio con punto de conexión al pozo de visita del Subcolector Bicentenario, ubicado en Libertad y Reforma y Prol. Circuito Interior.
- Oficio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo num. de oficio SRNyMA.81.SMA.125.2016, de fecha 8 de febrero de 2016.
- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por el Ing. Jesús Gerardo Rentería Valdez, Jefe del Depto. de Planeación de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DC 078133/2015, de fecha 24 de abril de 2015.
- Planos con proyectos de áreas verdes y riego automatizado debidamente firmados y sellados.
- Oficio de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, de número DMSF/SPI/DC/323/03/2015 donde se señala como superficie física 38,732.13 M2., y como superficie legal la misma, por lo que se



determina que no existe diferencia entre la superficie física y la legal.

- Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de número DUVM/72006/16, de fecha 1 de agosto de 2016, donde se señala que se declara procedente el presente Fraccionamiento, en los temas de circulación, acceso, y señalización vertical y horizontal.

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

CUADRO DE DOSIFICACIÓN DE ÁREAS		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Habitacional	22,209.87	57.34
Área vecinal	673.00	1.74
Área Verde	1345.98	3.47
Equipamiento	1345.99	3.47
Vialidad	13,157.29	33.98
Superficie total	38,732.13	100.00

Manzanas	Lote regular	Lote irregular	Total	Superficie
A	30	4	34	3153.82
B	52	9	61	5567.40
C	28	4	32	2982.16
D	50	10	60	5532.00
E	28	4	32	3037.50
F	12	6	18	1936.99
Total	200	37	237	22209.87

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: "En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables", y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que: "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutive correspondiente del Ayuntamiento", estableciendo que para emitir su autorización: "el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por

las dependencias municipales y la comisión, correspondientes".

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 3918**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2013-2016, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 65 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Salvador E. Chávez Molina, Administrador Único Grupo Constructor Sssyc Chávez S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "Orquídea", ubicado en Parcela 62 P 1/1 y 63 P 1/1 del Ejido Cristóbal Colón, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

CUADRO DE DOSIFICACIÓN DE ÁREAS		
Concepto	Superficie	Porcentaje
Habitacional	22,209.87	57.34
Área vecinal	673.00	1.74
Área Verde	1345.98	3.47
Equipamiento	1345.99	3.47
Vialidad	13,157.29	33.98
Superficie total	38,732.13	100.00

Manzanas	Lote regular	Lote irregular	Total	Superficie
A	30	4	34	3153.82
B	52	9	61	5567.40
C	28	4	32	2982.16
D	50	10	60	5532.00
E	28	4	32	3037.50
F	12	6	18	1936.99
Total	200	37	237	22209.87

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutive.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos, a los 25 (veinticinco) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Protesta de Ley al Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal Electo por Durango y Declaratoria de Instalación del Honorable Ayuntamiento de Durango 2016-2019.

EL SUSCRITO CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Para dar cumplimiento a lo que establecen los Artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, rindió protesta de ley ante los ejemplares de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Durango, e inmediatamente después tomó la respectiva Protesta de Ley al Honorable Ayuntamiento de Durango 2016-2019.

Para tal efecto se declaró con anterioridad al Auditorio del Pueblo como Recinto Oficial para realizar la Sesión Solemne de Instalación.

Posteriormente el DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Presidente Constitucional del Municipio de Durango hizo la Declaratoria de Instalación en los siguientes términos: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo. Que deberá funcionar durante el periodo del 1° de Septiembre del año 2016 al 31 de Agosto de 2019."

Dado en el Auditorio del Pueblo, a los 31 (treinta y un) días del mes de agosto de 2016 (dos mil dieciséis). CP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



GOBIERNO MUNICIPAL  
2013-2016

**Presidente Municipal**  
Carlos Emilio Contreras Galindo

**Síndico**  
Jesús Alfredo Andrade Gallegos

**Primer Regidor**  
José Luis Cisneros Pérez

**Segunda Regidora**  
Patricia Nava Romero

**Tercer Regidor**  
Juan José Reyes Flores

**Cuarta Regidora**  
Rosa María Vizcarra Bernal

**Quinta Regidora**  
Yolanda del Rocío Pacheco Cortez

**Sexto Regidor**  
Cristhian Abraham Salazar Mercado

**Séptimo Regidor**  
Alfonso Herrera García

**Octavo Regidor**  
Francisco Heraclio Avila Cabada

**Noveno Regidor**  
Francisco Antonio Vazquez Sandoval

**Décimo Regidor**  
Salvador Quintero Peña

**Décima Primera Regidora**  
Sandra Eugenia Corral Quiroga

**Décimo Segundo Regidor**  
Ezequiel García Torres

**Décimo Tercer Regidor**  
Valentín Uviña Rubio

**Décimo Cuarto Regidor**  
Jorge Luis López Yescas

**Décima Quinta Regidora**  
Graciela Guadalupe Arenas Pulido

**Décimo Sexto Regidor**  
Efraín Rincón Lira

**Décima Séptima Regidora**  
Isabel Mayela Enriquez Herrera

**Secretario Municipal y del Ayuntamiento**  
Luis Francisco Arroyo Reyes

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).  
Director responsable:  
Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Cerrada de Gabino Barrera 604 Esquina calle Juárez  
Zona Centro, Durango, Dgo.